



HERRAMIENTA:

Análisis de Marcos Internacionales de Salvaguardas



ÍNDICE

| | | |
|----------|---|-----------|
| 1 | INTRODUCCIÓN | 4 |
| | USOS POTENCIALES DE ESTA HERRAMIENTA..... | 4 |
| 2 | CARACTERÍSTICAS DEL PERFIL DE PROYECTOS CLIMÁTICOS EN EL PAÍS | 5 |
| 3 | ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS DISTINTOS MARCOS DE SALVAGUARDAS APLICADOS A PROYECTOS CLIMÁTICOS EN EL PAÍS | 6 |
| 1) | EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (EIAS)..... | 7 |
| 2) | BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMAS NATURALES..... | 8 |
| 3) | PARTICIPACIÓN MULTIACTOR Y ACCESO A LA INFORMACIÓN | 10 |
| 4) | PUEBLOS INDÍGENAS Y PATRIMONIO CULTURAL..... | 11 |
| 5) | ADQUISICIÓN DE TIERRAS, RESTRICCIONES AL USO DE LA TIERRA Y REASENTAMIENTO..... | 15 |
| 6) | ENFOQUE DE GÉNERO | 17 |
| 7) | CONDICIONES Y DERECHOS LABORALES..... | 18 |
| 8) | PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES | 19 |
| 9) | SEGURIDAD, SALUD PÚBLICA Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES | 20 |
| 10) | MECANISMO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A RECLAMOS (MIAR) | 21 |
| 11) | OTROS REQUISITOS DE LAS POLÍTICAS DE SALVAGUARDAS | 22 |
| 4 | ANÁLISIS DE COMPLEMENTARIEDAD Y EQUIVALENCIAS ENTRE EL MARCO DE SALVAGUARDAS+ CON OTROS MARCOS INTERNACIONALES DE SALVAGUARDAS | 24 |
| | REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 25 |
| | ANEXO | 26 |
| | ANEXO 1. ANÁLISIS Y HERRAMIENTAS DE LOS PRINCIPALES MARCOS DE SALVAGUARDAS INTERNACIONALES EN IMPLEMENTACIÓN EN EL PAÍS | 26 |
| | ANEXO 1.1. FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL (GEF) | 26 |
| | ANEXO 1.2. ONU MEDIO AMBIENTE (PNUMA) | 32 |
| | ANEXO 1.3. BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) | 37 |
| | ANEXO 1.4. BANCO MUNDIAL (BM) | 45 |
| | ANEXO 1.5. CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (CFI) Y BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE) | 54 |
| | ANEXO 1.6. FONDO VERDE PARA EL CLIMA (GCF) | 62 |
| | ANEXO 1.7. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO) | 66 |
| | ANEXO 1.8. ACUERDOS DE CANCÚN DE LA CMNUCC (REDD+) | 74 |

Acrónimos

| | |
|---------------|---|
| AFOLU | Agricultura, silvicultura y otros usos del suelo |
| BID | Banco Interamericano de Desarrollo |
| BM | Banco Mundial |
| BPII | Buenas Prácticas Industriales Internacionales |
| CC | Cambio Climático |
| CFI | Corporación Financiera Internacional |
| CLPI | Consulta Libre, Previa e Informada |
| CMNUCC | Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático |
| DP | Documento de Proyecto |
| EAS | Estándar ambiental y social (Banco Mundial) |
| EIA | Evaluación de Impacto Ambiental |
| EIAS | Evaluaciones de Impacto Ambiental y Social |
| ESA | Análisis Social y Ambiental |
| ESS | Estándar ambiental y social (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) |
| FAO | Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (por sus siglas en inglés) |
| GCF | Fondo Verde para el Clima (por sus siglas en inglés) |
| GEF | Fondo para el Medio Ambiente Mundial (por sus siglas en inglés) |
| GEI | Gases de Efecto Invernadero |
| GMASS | Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad |
| ICID | International Commission on Irrigation and Drainage |
| LULUCF | Usos del suelo, cambios de usos del suelo y bosques |
| MIAR | Mecanismo de Información y atención a reclamos |
| MIP | Manejo Integrado de Plagas |

El presente documento es un componente de la plataforma **Salvaguardas+ Honduras**, una iniciativa pionera de MiAmbiente+ y ONU Programa para el Medio Ambiente, financiada por el Fondo Verde para el Clima, que busca desarrollar el Marco Nacional de Salvaguardas para Cambio Climático de Honduras, junto con una serie de herramientas prácticas para facilitar y fortalecer su implementación.

Para más información visite: www.salvaguardashonduras.gob.hn

1 INTRODUCCIÓN

La Herramienta “Análisis de marcos internacionales de salvaguardas” tiene como propósito elaborar un resumen y análisis comparativo de los diferentes marcos de salvaguardas aplicables a los proyectos climáticos en Honduras, a partir de identificar las distintas iniciativas sobre CC en el país. El objetivo de la herramienta es identificar aspectos comunes y particularidades de los distintos marcos de salvaguardas que vienen siendo implementados en el país, para así entender el nivel de requerimiento, importancia y desafíos que suponen los mismos para su abordaje en el contexto del país. También permite identificar sinergias y oportunidades de aunar fuerzas para cumplir con diferentes requisitos, evitando la duplicación de esfuerzos.

Usos potenciales de esta herramienta

La tabla a continuación identifica algunos de los usos que los distintos actores pueden hacer de esta herramienta:

| USOS POTENCIALES DE LA HERRAMIENTA: Línea de Base Socio-Ambiental de Honduras | | | | |
|--|-------------------------------|----------|----------------|-----------------------|
| Posibles aportes e insumos | Cooperantes e implementadores | Gobierno | Sociedad civil | Pueblos y comunidades |
| Conocer las salvaguardas ambientales y sociales de los distintos organismos internacionales, y comparar sus exigencias y posibles dificultades para su implementación en el país | | ✓ | | |
| Identificar políticas y normativas que serían necesarias implementar o modificar para alcanzar los estándares de los distintos marcos de salvaguardas ambientales y sociales | | ✓ | | |
| Conocer las características de gestión de riesgos y salvaguardas ambientales y sociales de los cooperantes, y así poder identificar qué aspectos requerirían de mayores esfuerzos o incluso de limitantes para acceder a determinados recursos | | ✓ | | |
| Conocer cuáles son las salvaguardas y medidas que se deberían respetar en un proyecto determinado implementado en el territorio, y así fortalecer el ejercicio de sus derechos ciudadanos, incluida la oportunidad para participar en la evaluación de riesgos y medidas de mitigación, planes de pueblos indígenas, afrohondureños y comunidades, de género, etc. | | | ✓ | ✓ |

Tabla 1. Usos potenciales de la herramienta " análisis del marco internacional "

2 CARACTERÍSTICAS DEL PERFIL DE PROYECTOS CLIMÁTICOS EN EL PAÍS

Se realizó un análisis de proyectos climáticos, siguiendo el siguiente criterio de selección:

- En ejecución o ejecutados en el período 2015-2020;
- Financiados o ejecutados por organismos internacionales;
- En los sub-sectores de energías renovables, biodiversidad, LULUCF, AFOLU, adaptación al CC en general y adaptación relacionada con el recurso agua, ya que además de ser claves para la mitigación y adaptación del CC en el país, son los que según la experiencia reportan mayores conflictos sociales.

La información presentada se limita a aquella de libre acceso en las páginas webs de los más reconocidos cooperantes internacionales y agencias implementadoras, y de la Plataforma de Gestión de la Cooperación (PGC) Honduras (<http://pgc.sre.gob.hn/portal/>).

Para el análisis se consideró:

- 68 proyectos sobre CC en ejecución o ejecutados dentro del período 2015-2020;
- 17 donantes y/o agencias implementadoras (en adelante “donantes”);
- Al menos 12 marcos de salvaguardas actualmente en implementación.

Del análisis realizado de los 68 proyectos climáticos en Honduras, se pueden extraer algunas conclusiones, ilustradas en los siguientes gráficos:

- El sector de uso del suelo, cambio de uso del suelo y silvicultura (LULUCF) representa la amplia mayoría de proyectos (21), que incluye una gran cantidad de proyectos REDD+;
- Los cooperantes y/o agencias implementadoras con más proyectos son la FAO (9), PNUMA (8) BID (8), EUROCLIMA+ (5), Banco Mundial (5) y PNUD (5).

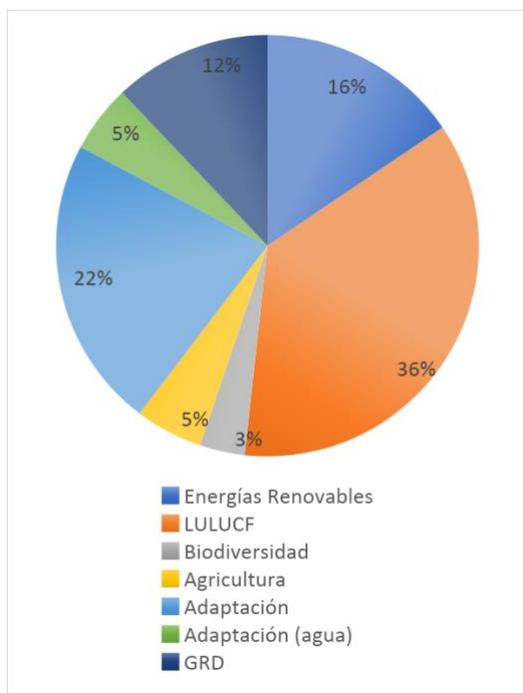


Gráfico 1. Distribución de proyectos por sub-sector

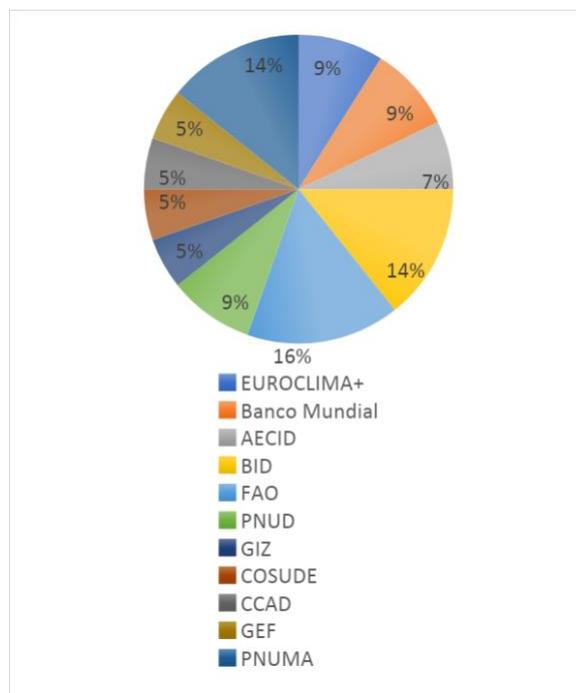


Gráfico 2. Principales donantes y agencias implementadoras

3 ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS DISTINTOS MARCOS DE SALVAGUARDAS APLICADOS A PROYECTOS CLIMÁTICOS EN EL PAÍS

Bajo esta sección se exponen los principales hallazgos que surgen del análisis detallado de los principales marcos de salvaguardas implementados en Honduras para programas y proyectos climáticos. En el **Anexo** se presenta información organizada en fichas de análisis para los principales siete (7) donantes/agencias implementadoras. El análisis de los marcos internacionales de salvaguardas se hizo a partir de las siguientes temáticas o sectores identificados como elementos comunes, por ser generalmente abordados por los distintos marcos, con distinto nivel de importancia, según las características de la organización a que pertenecen:

1. Evaluación social y ambiental;
2. Biodiversidad y ecosistemas naturales;
3. Participación multiactor y acceso a la información;
4. Pueblos indígenas y Patrimonio cultural;
5. Adquisición de tierras, restricciones al uso de la tierra y reasentamiento involuntario;
6. Enfoque de género;
7. Condiciones y derechos laborales;

8. Prevención de la contaminación;
9. Seguridad, salud pública y gestión del riesgo a desastres; y
10. Mecanismo de Información y atención a reclamos.
11. Otros requisitos

A continuación, se resumen los principales hallazgos y reflexiones como resultado de la revisión de los distintos aspectos en las fichas de análisis de los marcos de salvaguardas:

1) Evaluaciones de Impacto Ambiental y Social (EIAS)

Todos los marcos de salvaguardas analizados establecen la necesidad de evaluar los riesgos de implementar un proyecto, excepto en el caso de las Salvaguardas de Cancún (dado que no se trata de un marco de salvaguardas a nivel de programas/proyecto como los restantes). A partir de este análisis surgen los planes de gestión de riesgos de los proyectos, que deben elaborarse desde las distintas normas o estándares de salvaguardas (el nombre varía en cada caso; por ejemplo, “Plan de Compromiso Social y Ambiental” según el Banco Mundial y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), “Plan de Gestión Social y Ambiental (PGAS)” para el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF)). Los planes de gestión social y ambiental de los proyectos son documentos dinámicos que deben ir actualizándose durante todo el ciclo del proyecto, según su desempeño. Asimismo, generalmente se exige que desde etapas tempranas se conduzca un proceso participativo para que los distintos actores interesados puedan contribuir en la identificación de riesgos y medidas para abordarlos, garantizando así que sus visiones e intereses sean atendidos, especialmente en el caso de pueblos indígenas, mujeres y otros actores en situación de vulnerabilidad.

Los marcos analizados coinciden en que los proyectos deben evaluarse, diseñarse e implementarse de acuerdo con la denominada “**jerarquía de mitigación**”, que supone la prioridad que todo desarrollador de proyectos debe implementar respecto a sus medidas dirigidas, primero a “evitar o prevenir” los riesgos sociales y ambientales (S&A), luego a “minimizar o mitigar” dichos riesgos, y por último “compensar”, cuando las anteriores no sean posibles.

La evaluación ambiental y social es el primer paso a realizar en la implementación de un marco de salvaguardas, y a partir de este se analiza el riesgo del proyecto en los siguientes aspectos o normas sectoriales, identificando las distintas salvaguardas que “se activan”. Por ejemplo: según las actividades un proyecto puede activar las salvaguardas de pueblos indígenas, de biodiversidad, de salud pública, etc. Asimismo, de este análisis surge la evaluación de **categoría de riesgo del proyecto**, un aspecto de vital importancia ya que según el riesgo identificado, el desarrollador del proyecto deberán abordar distintos requisitos y planes específicos, e inclusive puede suponer la imposibilidad de llevar a cabo un determinado proyecto en determinada área, pues algunos donantes y cooperantes no financian proyectos con riesgo alto o que puedan resultar en determinados impactos, como el desplazamiento involuntario de pueblos indígenas u otros.

Requisitos destacables de algunos marcos de salvaguardas

- **Fondo Verde para el Clima (GCF):** cuenta con el siguiente esquema de categorización de riesgos:
 - *Categoría A, con impacto social y ambiental significativo, incluidos riesgos e impactos transfronterizos:* se requerirá Evaluaciones de Impacto Ambiental y Social (EIAS) y un plan de gestión social y ambiental (PGAS) completos;

- *Categoría B, con impactos limitados*: se requiere una EIAS y un PGAS adecuados, con un enfoque más limitado, según corresponda, que describa los impactos potenciales, así como medidas apropiadas de mitigación, monitoreo y reporte;
- *Categoría C, sin impactos ambientales y sociales significativos previstos*: no se requiere EIAS ni PGAS, aunque se debe hacer una evaluación previa para confirmar que las actividades se encuentran en la Categoría C.
- **Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)**: en cada proyecto, los oficiales técnicos de la FAO evalúan los riesgos utilizando una lista de verificación S&A (según formato del Anexo 1 de las Directrices Ambientales), que apoyado con otro formulario de certificación de clasificación de riesgo inicial (Anexo 2) determina si se trata de un proyecto de riesgo alto, medio o bajo.

Los proyectos de riesgo moderado requieren un Análisis Social y Ambiental (ESA), y los de alto riesgo una Evaluación de Impacto Social y Ambiental (EIAS). En ambos casos debe ser integral y realizada por un experto externo independiente. Incluso, en los de alto riesgo se exige una visita al lugar por parte de un experto calificado e independiente en evaluación social y ambiental (S&A), o de un equipo de expertos, según el caso. Posteriormente, el panel asesorará al equipo de la FAO sobre la realización y resultados de las EIAS durante la preparación del proyecto y la posterior implementación del Plan de Compromiso Social y Ambiental (PCAS) del proyecto.

- **Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF)**: prevé que, según el riesgo del proyecto, es necesario contratar asesores independientes para apoyar la preparación del proyecto o bien para auditar de forma independiente la gestión de riesgos e impactos cuando aquellos se consideran altos.
- **Banco Mundial (BM)**: establece metodologías y criterios más precisos y exigentes; por ejemplo, contar con *Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad (GMASS)*, que son documentos de referencia técnica en los que se formulan enunciados generales y específicos de las Buenas Prácticas Industriales Internacionales (BPII). Estas sirven como referencia a la hora de establecer medidas de mitigación de riesgos.

Es el marco de salvaguardas del BM brinda mayor detalle sobre las Evaluaciones de Impacto Ambiental y Social (EIAS), señalando distintos instrumentos según el nivel de riesgos y la naturaleza del proyecto, como por ejemplo Auditoría social y ambiental, Evaluación de riesgos o amenazas, Evaluación de impacto acumulativo, Análisis social y de conflictos, Plan de Gestión Social y ambiental (PGAS), etc.

2) Biodiversidad y ecosistemas naturales

En la evaluación de riesgos del EIAS se debe prestar especial atención a los posibles impactos que el programa o proyecto pueda provocar en la biodiversidad existente en el área priorizada o inclusive en un contexto más amplio hacia áreas aledañas. Para esto, por lo general los distintos marcos distinguen entre sí si es que se trata de “hábitats críticos” o “hábitats naturales”, como por ejemplo áreas protegidas, humedales u otras categorías (según el caso) de especial valor natural, y que por ende deben aplicarse requisitos más exigentes. En este aspecto, lo principal es evitar los impactos negativos sobre la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. Para ello, en el EIAS se deben considerar los impactos directos, indirectos y acumulativos de los proyectos sobre los hábitats y la biodiversidad. Por esta razón, generalmente organizaciones internacionales como el GEF, PNUMA, FAO, etc. establecen las siguientes restricciones al financiar proyectos:

- No implementar proyectos en “hábitats críticos”, incluidos los bosques, salvo que sean impactos menores generados por actividades de conservación, con “ganancia neta de biodiversidad”, ni proyectos que no consideren tratados o acuerdos internacionales sobre ambiente (incluido en GEF, PNUMA, BID);
- No implementar proyectos que introduzcan o usen especies no-autóctonas potencialmente invasivas (incluido en GEF, PNUMA, BID, FAO).

En cuanto a la jerarquía de mitigación aplicable, en líneas generales es la misma en los diferentes entes financiadores, salvo en lo referido a la compensación, la cual, en criterio de la mayoría de los estándares analizados, excepcionalmente corresponde cuando no existan medidas técnicas posibles para minimizar o mitigar el impacto, según estudios científicos de rigor, desarrollados por expertos independientes.

Requisitos destacables de algunos marcos de salvaguardas

- **Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA):** requiere la participación de la sociedad en la identificación y evaluación de riesgos potenciales a la biodiversidad, en particular en las áreas de los pueblos indígenas y comunidades locales. Bajo este mismo precepto manda a velar por la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos y a respetar, preservar y mantener el conocimiento tradicional de Pueblos Indígenas y Afrohondureños, y de las comunidades locales;
- **Banco Mundial (BM) y Corporación Financiera Internacional (CFI):** establecen los estándares con mayor requerimiento a tener en cuenta, presentados a continuación:
 - Cuando se identifiquen riesgos e impactos significativos en la biodiversidad se requiere elaborar un **Plan de Manejo de la Biodiversidad**;
- Cuando se considere la compensación como estrategia de mitigación, se deberá incorporar a las partes interesadas y expertos calificados en el diseño e implementación de las mismas. Se demostrará la viabilidad técnica y financiera en la implementación a largo plazo.
- Cuando se implementen por daños residuales en hábitats, el Prestatario contratará a uno o más expertos independientes, internacionalmente reconocidos, para que valoren respecto de si la compensación propuesta es viable y si, en su opinión profesional, puede esperarse razonablemente que genere una ganancia neta sostenible en los valores de biodiversidad;
- Cuando un Prestatario compra productos básicos a partir de recursos naturales (alimentos, madera y fibra) provenientes de áreas en las que hay riesgos de conversión o degradación significativa de hábitats naturales o críticos, la EIAS a su vez debe realizar una evaluación de los sistemas y prácticas de verificación utilizadas por los proveedores primarios.
- **Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO):** Considera estándares y requerimientos para este aspecto, relacionados con el objetivo institucional y da especial mayor énfasis a preservar los recursos genéticos relacionados con la producción de alimentos, como los descritos a continuación:
- Cuando se trate de recursos genéticos asociados a las tradiciones de comunidades indígenas y locales se requiere su “consentimiento libre, previo e informado”, con participación y distribución de beneficios, considerando a su vez la salvaguarda 9 sobre pueblos indígenas. En este sentido, la distribución de beneficios a nivel global se regula por el Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos, participación justa y equitativa en los beneficios

derivados de su utilización para el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Tratado Internacional de la FAO sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura;

- No introducir especies exóticas conocidas como invasoras, a menos que se someta a una evaluación de riesgos y se aplican los códigos de prácticas y fuentes de información de la FAO para el uso responsable y control de especies introducidas;
- Criterio muy restrictivo con la compensación de biodiversidad, que solo puede considerarse después de aplicadas las medidas de prevención, minimización y restauración; en casos de hábitats críticos procede excepcionalmente y con ganancia neta. Para ello es necesaria una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) completa a cargo de experto independiente calificado en la materia.

3) Participación multiactor y acceso a la información

Todos los marcos de salvaguardas revisados coinciden en el requerimiento de establecer un proceso participativo con multiactores durante todo el ciclo del proyecto, partiendo desde su diseño.

Por lo general, los planes de participación exigidos en los estándares deben incluir: (i) identificación y análisis de las partes interesadas, (ii) planificación de los aspectos y modalidad de cómo se llevará a cabo la interacción para implementar las acciones, (iii) divulgación de información relacionado con la iniciativa de programa o proyecto, (iv) consulta para lograr aportes y responder a las necesidades y prioridades entre las partes y (v) atención y respuesta a las reclamaciones.

En síntesis, respecto al acceso a la información, la mayoría de los estándares exigen que se ponga a disposición del público la información relacionada con el alcance del programa o proyecto, por ejemplo: los objetivos, indicadores, resultados y las principales actividades, garantizando procesos participativos y teniendo en cuenta las medidas relacionadas con las salvaguardas ambientales y sociales, etc.

Requisitos destacables de algunos marcos de salvaguardas

- **Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF):** En la etapa de pre-aprobación/aprobación del proyecto se debe presentar un **Plan de Participación de las Partes Interesadas**, o documentación equivalente, con información sobre las partes interesadas que han participado y participarán en el proyecto, medios adecuados para la comunicación y difusión de información, definición de roles y responsabilidades y demás aspectos para asegurar la participación efectiva de las partes interesadas, a lo largo del ciclo del proyecto/programa. Este Plan es revisado por la Secretaría del GEF. Es importante mencionar que se requiere llevar un registro de consultas a lo largo del ciclo de proyecto;
- **Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA):** no regula en específico, pero considera requisitos de participación en los distintos aspectos de salvaguardas;
- **Banco Interamericano de Desarrollo (BID):** tiene una norma específica para este aspecto. El estándar distingue entre (i) consultas significativas con las partes interesadas y (ii) Consulta libre, previa e informada (CLPI). Dicho estándar propone:
- Abordar ambos aspectos (según sea el caso), como parte de la evaluación social y ambiental y, se debe mantener y divulgar un **registro documentado de la participación de las partes interesadas**

- Elaborar un **Plan de Participación de las partes interesadas** acorde con los posibles riesgos e impactos del proyecto durante su etapa de desarrollo.
- Considerar especialmente el caso de los **pueblos indígenas**.
- **Banco Mundial (BM)**: Entre los objetivos de su EAS 10 (“Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información”) se cita evaluar el nivel de interés y de apoyo de las partes interesadas en relación con el proyecto, y permitir que las opiniones de las partes interesadas se tengan en cuenta en el diseño del proyecto y el desempeño social y ambiental.

Acceso a la información

- **Fondo Verde para el Clima (GCF)**: se asegura que toda la información relacionada con las salvaguardas ambientales y sociales de las actividades se divulguen adecuadamente para cumplir con los requisitos de la Política de divulgación de información del GCF y su Política Social y ambiental
- **Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)**: exige divulgar la información del proyecto antes de que comience la evaluación de riesgos S&A de forma accesible y culturalmente apropiada, prestando atención a las necesidades específicas de las comunidades que pueden verse afectadas (considerando aspectos como la alfabetización, género, diferencias de idioma, accesibilidad técnica de información o conectividad). En caso de proyectos de riesgo moderado, la información se debe publicar lo antes posible y, a más tardar, 30 días antes de la aprobación del proyecto. En el caso de proyectos de riesgo alto, se publica el borrador de la EIAS lo antes posible y, a más tardar, 60 días antes de la aprobación del proyecto.

4) Pueblos indígenas y patrimonio cultural

Los pueblos indígenas tienen una especial relación con el territorio y el ambiente ya que sus modos de vida y condiciones de vida dependen de su relación con el entorno natural, tanto por necesidades materiales de subsistencia como también por su íntima conexión espiritual o cosmovisión. Esta íntima conexión con la naturaleza genera, por un lado, una marcada dependencia de estos pueblos a la disponibilidad y calidad de los recursos naturales, lo que los posiciona en una situación marcada de vulnerabilidad a procesos de sobreexplotación, extractivismo, apropiación y contaminación de la naturaleza, a los efectos del cambio climático y otros. Por ende, la falta de consideración de esta vulnerabilidad conlleva a graves afectaciones de los derechos humanos internacional y nacionalmente consagrados. Por otro lado, genera la necesidad de resguardar los territorios indígenas como estrategia probada y eficiente de conservación de la naturaleza, debido al uso sostenible que estas culturas han demostrado hacer de la naturaleza desde tiempos ancestrales.

Con base en lo anterior, resguardar los derechos y asegurar las condiciones de vida de los pueblos indígenas en general es uno de los aspectos de salvaguardas más regulados por los distintos marcos de salvaguardas. Inclusive, en reiteradas ocasiones las entidades internacionales elaboran instrumentos específicos para sus políticas de pueblos indígenas, considerando la sensibilidad y especificidad de la materia (por ej. GEF, PNUMA, BID, BM, FAO y el GCF).

La mayoría de los estándares analizados se apoyan en instrumentos internacionales clave en la materia, como son la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio OIT 169 y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

A partir de la Evaluaciones de Impacto Ambiental y Social (EIAS) surge si existen pueblos indígenas (dentro y/o fuera del área de intervención) que podrían verse afectados por el proyecto. En caso afirmativo, los distintos marcos coinciden en que es necesario diseñar un **Plan de Pueblos Indígenas** y garantizar su participación desde la conceptualización y mantenerla durante todo el ciclo de programa o proyecto. Asimismo, los marcos suelen establecer precisiones de cuándo es necesario llevar a cabo el proceso de Consentimiento Previo, Libre e Informado (CLPI) y en algunos casos ofrecen reglas y criterios para el mismo. Por ejemplo, el Banco Mundial distingue “consulta significativa”, necesaria en cada caso, del “consentimiento libre, previo e informado” (CLPI), requerido cuando el proyecto genere riesgo de impacto significativo en el patrimonio cultural, requiera la reubicación o tenga impacto sobre la tierra y los recursos sujetos a propiedad comunal o tradicional. El marco del PNUMA coincide con este criterio, pero extendiéndose también a proyectos que requieran el uso o la explotación de recursos minerales, forestales, hídricos o de otro tipo.

Comúnmente también es necesario establecer mecanismos de atención a quejas culturalmente adecuados para los Pueblos Indígenas. En el caso del PNUMA, se establece que este mecanismo debe ser diseñado teniendo en cuenta los mecanismos tradicionales de solución de controversias de los Pueblos Indígenas en cuestión.

Finalmente, en general los marcos de salvaguardas no apoyan proyectos/programas que supongan la reubicación forzosa de pueblos indígenas. El Banco Mundial, por ejemplo, expresamente requiere el CLPI e incluso solicita al desarrollador que busque alternativas en caso de que se requiera de reubicación de comunidades locales.

Requisitos destacables de algunos marcos de salvaguardas

- **GEF, PNUMA, BID, BM, FAO, GCF:** requiere un procedimiento de Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) cuando el proyecto pueda provocar:
- Impacto en tierras o recursos naturales de pueblos indígenas, inclusive ante restricciones al uso de aquellos que sean de propiedad tradicional, legal o, de hecho;
- Reubicación de pueblos indígenas de la tierra y recursos naturales sujetos a propiedad tradicional o bajo uso u ocupación consuetudinarios;
- Impactos significativos en el Patrimonio Cultural de los pueblos indígenas que sean esenciales para su identidad y/o cultura, o afecte el uso de dicho patrimonio cultural con fines comerciales.
- **Banco Mundial (BM):** en casos de CLPI requiere contratar especialistas independientes para que ayuden a identificar los riesgos y actores. Para el Banco Mundial “consentimiento” supone el apoyo colectivo a las actividades del proyecto por parte de las comunidades/pueblos indígenas que se vean afectados, a través de un proceso culturalmente apropiado. Algunos requisitos del CLPI:
- Se aplica desde la etapa de diseño del proyecto;
- Se desarrolla de buena fe;
- Se debe documentar el proceso que ha sido mutuamente aceptado para llevar a cabo negociaciones, y el resultado;
- Debe alcanzarse un consenso, el cual puede alcanzarse aún sin unanimidad y/o la existencia de desacuerdos;
- Cuando el Banco Mundial no pueda constatar el CLPI, los aspectos del proyecto pertinentes no se seguirán procesando, aunque puede proceder lo restante;

- En el PCAS se describirán los acuerdos celebrados y se incluirán las acciones necesarias para lograr tales acuerdos.

Asimismo, en caso de *proyectos sobre tierras y recursos naturales sujetos a la propiedad tradicional o al uso u ocupación consuetudinario*, el Banco Mundial requiere elaborar un **Plan para el Reconocimiento Legal de la Tenencia de Tierras**, para clarificar la propiedad, ocupación o uso, respetando las costumbres, tradiciones y sistemas de tenencia de tierras de los pueblos indígenas. Para proyectos en estas condiciones, es necesario contar con el CLPI, siguiendo determinados recaudas específicos

- **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**: define “consentimiento” como el apoyo colectivo de las comunidades de personas indígenas que se pueden ver afectadas al llevar adelante las actividades del proyecto, alcanzado mediante un proceso culturalmente adecuado y respetuoso de la forma tradicional de toma de decisiones de los pueblos indígenas
- **Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF)** cuenta con el documento “Principios y directrices para la participación de pueblos indígenas”, que brinda información adicional para explicar o ayudar a ejecutar la Política sobre Estándares Mínimos relativos a Salvaguardas Ambientales y Sociales que deben cumplir los organismos asociados del GEF, la Política sobre Participación Pública en Proyectos del GEF, así como demás políticas, principios y estrategias del GEF relacionadas con pueblos indígenas. Entre los principales requisitos establece elaborar un Plan de Pueblos Indígenas cuando se prevea que un proyecto puede afectarles de manera adversa. Durante el proceso para la construcción del plan se debe tener en cuenta:
 - Elaborarlo en las primeras etapas del desarrollo del proyecto;
 - Incorporar las Directrices de este documento;
 - Culturalmente adecuado y con información sobre el contexto jurídico y la
 - selección de pueblos indígenas;
 - Procedimientos de CLPI;
 - Evaluación de la tenencia de la tierra, entre otros.
- **Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)**: establece **categorías de riesgos** con sus respectivos requisitos según la presencia de pueblos indígenas que se determinan en función de (i) los resultados de la evaluación del proyecto realizado por las unidades técnicas de la FAO y expertos externos independientes como parte de una evaluación social y ambiental; y (ii) el resultado del proceso de CLPI. A continuación, se describe las categorías según tipo de riesgo:
 - *Baja*: no hay pueblos indígenas en el área del proyecto y no hay riesgos aparentes asociados con las actividades del proyecto. Si alcanza esta categoría, no se requiere desarrollar CLPI;
 - *Moderada*: Hay pueblos indígenas en el área del proyecto y/o las actividades que podrían afectarles están fuera del área del proyecto. Las actividades repercutirán sin alteraciones importantes en los derechos, las tierras, los recursos naturales, los territorios, los medios de vida, los conocimientos, el tejido social, las tradiciones y los sistemas de gobernanza. Las actividades del proyecto deben diseñarse para abordar y

mitigar cualquier impacto potencial. En esta categoría el CLPI es obligatorio y se requiere un acuerdo de la comunidad sobre las actividades propuestas;

- *Alta*: Hay pueblos indígenas en el área del proyecto o fuera del área del proyecto que se ven afectados negativamente por las actividades del proyecto propuesto. En estos casos, se preparará un Plan para los Pueblos Indígenas en plena consulta con las comunidades afectadas y con el asesoramiento del Grupo de Trabajo del Proyecto. El PPI deberá ser aprobado por la comunidad indígena, así como por la unidad de la FAO responsable de los pueblos indígenas. Requiere elaborar un Plan de Pueblos Indígenas y que sea aprobado por la comunidad indígena y la unidad de la FAO responsable de los pueblos indígenas.

En cuanto a los **Planes de pueblos indígenas**, el estándar de FAO establece que deben incluir:

- Medidas para asegurar la asignación de los beneficios adecuados;
- Medidas para mitigar impactos de las actividades de alto riesgo identificadas durante el proceso de CLPI;
- Medidas para incluir representantes de las comunidades indígenas afectadas en el comité directivo del proyecto y los procesos de toma de decisiones durante la implementación;
- Asignaciones presupuestarias dentro del presupuesto

En materia de CLPI, en el Anexo 8 de las Directrices de la FAO se desarrollan algunas precisiones y consideraciones metodológicas y cuestiones para el proceso de CLPI. AGREGAR LINK AL ANEXO FAO

Patrimonio cultural

Siguiendo la terminología del Marco Ambiental y Social del Banco Mundial, el término “patrimonio cultural” abarca el patrimonio tangible e intangible, sea o no reconocido legalmente, siendo

- *Patrimonio cultural tangible*: bienes muebles o inmuebles, sitios, estructuras u otros, de importancia arqueológica, paleontológica, histórica, arquitectónica, religiosa o estética o de otro tipo de importancia cultural;
- Patrimonio cultural intangible: incluye prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y habilidades (con sus instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales asociados), que las comunidades y grupos reconocen como parte de su patrimonio cultural, y que transmiten de generación a generación y recrean constantemente en respuesta a su ambiente, su interacción con la naturaleza y su historia (Banco Mundial, 2017, pág. 85).

De esta forma, “el patrimonio cultural en su más amplio sentido es a la vez un producto y un proceso que suministra a las sociedades un caudal de recursos que se heredan del pasado, se crean en el presente y se transmiten a las generaciones futuras para su beneficio” (UNESCO, 2014). Es importante destacar que este patrimonio es una “riqueza frágil” que requiere de políticas y modelos que lo preserven, ya que actualmente se ve gravemente amenazado por el cambio climático, los desastres naturales, conflictos entre comunidades, la educación, salud, migración, urbanización, marginación o las desigualdades económicas (UNESCO, 2014, pág. 133).

Por lo general, en los distintos marcos este patrimonio suele protegerse más allá de que cuente con reconocimiento legal o no. Los estándares en general coinciden en los siguientes requisitos:

- Proteger el patrimonio cultural de daños, usos indebidos y apoyar su preservación;
- Asegurar el reparto equitativo de los beneficios por su uso; y

- Consultar a los actores en relación con su preservación, utilización y gestión.
- **Banco Mundial (BM) y Corporación Financiera Internacional (CFI):** el Prestatario requerirá el CLPI cuando los impactos significativos del proyecto sobre el patrimonio cultural sean inevitables y/o cuando el proyecto suponga un aprovechamiento económico del mismo. Asimismo, se debe asegurar que los pueblos indígenas compartan de forma equitativa los beneficios de conformidad con sus costumbres y tradiciones;
- **Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO):** como premisa evita proyectos que puedan tener impactos adversos o limitar el acceso a la cultura o el patrimonio, tanto físicos como no físicos o intangibles. Cuando existan recursos culturales en el área del proyecto exige la siguiente debida diligencia:
 - Verificar el marco normativo, que generalmente está bajo la supervisión de una institución nacional responsable de la protección de sitios históricos y arqueológicos / patrimonio cultural inmaterial;
 - Colaborar y comunicar con las instituciones responsables de la gobernanza / liderazgo de los PI, para verificar la probabilidad de la existencia de sitios/patrimonio cultural inmaterial que sean importantes para los pueblos indígenas. En casos de alta probabilidad, se debe incluir una cláusula de recuperación de “hallazgos fortuitos” en los documentos de licitación y contratos de obra civil relacionados con el proyecto, que estén de acuerdo con los procedimientos y normas nacionales. Asimismo, para proyectos con impactos adversos potenciales se deben contratar expertos externos e independientes calificados para evaluar los impactos potenciales del proyecto en el patrimonio cultural y proponer alternativas del proyecto y/o un plan de mitigación.

5) Adquisición de tierras, restricciones al uso de la tierra y reasentamiento

Un determinado proyecto puede necesitar **adquirir tierras** por ej. para crear o expandir un área natural protegida, para instalar proyectos de energía solar etc. La “adquisición de tierras” se entiende en modo amplio, comprende todos los métodos legales de obtención de terrenos para los fines del proyecto como compra, expropiación, derechos de servidumbre y otros. Asimismo, tanto por la adquisición de tierras como por reforzar los controles legales ya existentes, o bien regular actividades productivas u otras actividades de un proyecto, se puede generar cierto tipo de “**restricciones sobre el uso de la tierra**”, que se refiere a limitaciones o prohibiciones en el uso de la tierra y/o recursos naturales, ya sea con fines agrícolas, residenciales, comerciales o de otro tipo, que surjan con motivo del proyecto. Los anteriores son ejemplos de las restricciones al acceso a parques y áreas protegidas legalmente asignadas, entre otras posibilidades.

Tanto la adquisición como la restricción al uso de tierras (y sus recursos) puede generar graves impactos a la sociedad, especialmente de Pueblos Indígenas y otras comunidades, generando la necesidad de desplazamiento o bien afectando sus modos de vida o subsistencia. Estas consecuencias suelen denominarse:

- *Desplazamiento físico:* supone la reubicación, pérdida de tierras o de viviendas;
- *Desplazamiento económico:* generado por la pérdida de tierras, bienes o acceso a bienes, que conduzcan a la pérdida de fuentes de ingresos u otros medios de subsistencia.

Como regla general, se prohíben los desalojos forzosos. Solo se permiten excepcionalmente y llevados a cabo de forma lícita, cuando sean razonables y proporcionales. Para ello, los distintos estándares establecen procedimientos específicos,

complementarios a las normas del debido proceso legalmente establecidos. En estos casos también es necesario que se otorgue la indemnización correspondiente y una rehabilitación de sus modos de vida de forma plena y justa, entre otros requisitos, dirigidos a restituir e incluso mejorar las condiciones de vida de los afectados.

En general, los marcos de salvaguardas analizados regulan tanto a los desplazamientos físicos como a los económicos.

Requisitos destacables de algunos marcos de salvaguardas

- **GEF, PNUMA, FAO:** se desarrollará participativamente un **Plan de Acción de Reasentamiento** o equivalente, que debe incluir a los con o sin tenencia legal de tierras, pero con reclamos (reconocidos o no), e inclusive a aquellos grupos sin acciones de reclamo que ocupan la tierra de hecho y se ven afectados por el proyecto. Asimismo, se deben asegurar recursos para permitir que los desplazados puedan beneficiarse con actividades sustentables en el marco del proyecto;
- **PNUMA, BID:** cuando no pueda evitarse el desplazamiento, se recurrirá a profesionales experimentados para establecer los datos de referencia, diseñar las actividades de desplazamiento y evaluar los posibles riesgos y efectos. Asimismo, se formulará **Planes de acción para el Reasentamiento** o, en caso de desplazamiento económico, **Plan de acción para el Sustento** destinados a restablecer y mejorar los niveles de vida y los medios de subsistencia de todas las personas y comunidades desplazadas
- **BM y CFI:** cuenta con un desarrollo más pormenorizado que los demás estándares, especialmente en materia de desplazamiento físico y económico,
- La EAS 5 de *Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario*, protege a las comunidades del **desplazamiento físico** (reubicación, pérdida de tierras o de viviendas), **desplazamiento económico** (pérdida de tierras, bienes o acceso a bienes, que conduzcan a la pérdida de fuentes de ingresos u otros medios de subsistencia), o ambos. El “Reasentamiento involuntario” se considera cuando las personas o comunidades afectadas no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras ni a las restricciones sobre el uso de la tierra que generan desplazamientos.
- Según los riesgos del proyecto, será necesario realizar un **Plan de Reasentamiento** (físico o económico), según requisitos y contenido detallado en su Anexo 1.
- Este EAS debe aplicarse durante la EIAS, considerando el desplazamiento físico y económico permanente o temporal resultante de adquisiciones o restricciones sobre el uso de la tierra como la expropiación; acuerdos negociados con los propietarios de la propiedad; creación de áreas protegidas, bosques, zonas de biodiversidad o zonas de amortiguación en relación con el proyecto que afectan derechos de uso (legales o consuetudinarios) de personas o comunidades; Reubicación de personas sin derechos de uso formales, tradicionales o reconocibles; Desplazamiento por impactos de proyectos que hacen que las tierras se vuelvan inutilizables o inaccesibles; Restricción al acceso a la tierra o a recursos como la propiedad comunal, los recursos marinos y acuáticos, productos forestales madereros y no madereros, agua dulce, plantas medicinales, zonas de caza y recolección y las áreas de pastoreo y cultivos y otros relacionados.
- **FAO:** en principio evita desarrollar proyectos que puedan resultar en la reubicación física o el desplazamiento económico de las personas afectadas. Solo excepcionalmente puede aceptarse, por medio de un Plan de Acción de Reasentamiento y/o un Plan de Acción de Medios de Vida en plena consulta y acuerdo con las personas y/o comunidades afectadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos para casos de proyectos de alto riesgo

6) Enfoque de género

Algunos marcos de salvaguardas cuentan con documentos específicos sobre su política de género, en ese sentido GEF, PNUMA, BID, BM y el GCF. Respecto de los requisitos para agencias implementadoras o programas o proyectos, en los casos del BID y FAO cuentan con un estándar o norma especial para abordar el enfoque de género en los programas y proyectos. En otros casos no se establece una norma o política especial, sino que el enfoque de género se debe abordar transversalmente en todo el marco, generalmente estableciendo la necesidad de evaluar los riesgos que el proyecto puede suponer para grupos vulnerables, como mujeres, ancianos, niñas, migrantes y otros, y prever medidas específicas para ello.

Requisitos destacables de algunos marcos de salvaguardas

GEF:

- En caso de existir incidentes de violencia de género y/o explotación y abuso sexual deben establecerse procedimientos específicos, sistemas de reporte y mecanismos de atención a reclamos especiales, éticos y confidenciales;
- Asimismo, el GEF cuenta con una **Política de Igualdad de Género** (*Policy on Gender Equality*) y sus Directrices, que debe aplicarse a todas las actividades financiadas por el GEF. Se establecen requisitos de género en 4 niveles (i) ciclo de proyecto; (ii) Monitoreo; y (iii) Políticas, procedimientos y capacidades de la Agencia; y (iv) Cumplimiento.
- En el (i) se requiere evaluar la situación de género, presentar información desagregada y proponer medidas sensibles al género, etc. Asimismo, en la preparación del Documento Marco de Proyecto (DP) se debe involucrar a mujeres y hombres de todas las edades en discusiones sobre la idea del proyecto y comenzar a recopilar y analizar datos e información sobre el contexto específico de género del programa o proyectos. Esto determinará qué medidas y actividades sobre género deberán incluirse en cada una de las etapas del proyecto.
- El formato documento de proyecto (DP) establece un apartado con preguntas específicas sobre género, incluyendo cómo el proyecto contribuirá a la equidad. Además, en caso de proyectos medianos y grandes, se exige presentar un **Análisis de Género** antes de la solicitud de aprobación.

GCF: es el primer mecanismo de financiamiento climático que incorpora la perspectiva de género desde el inicio de sus operaciones como un elemento esencial de toma de decisiones para el despliegue de sus recursos (Green Climate Fund, 2020). El GCF establece requisitos como:

- Presentar junto con la propuesta de financiamiento (i) una evaluación de género, con evaluaciones ambientales y sociales apropiadas (de acuerdo con el nivel de riesgos e impactos), y (ii) un plan de acción de género a nivel de proyecto;
- Integrar un análisis del contexto y factores socioculturales que subyacen a la desigualdad de género agravada por el cambio climático y optimizar las contribuciones potenciales de las mujeres y otros sectores;
- Implementar el plan de acción de género a nivel de proyecto, indicando la línea de base, indicadores y metas relacionados con el género;
- Cuenta además con una política de “Tolerancia Zero” respecto de toda forma de explotación, abuso y/o acoso sexual;

PNUMA: Los métodos de evaluación S&A deben incorporar herramientas analíticas específicas de género y desagregar datos por sexo. Además, se debe integrar la perspectiva de género (desde el diseño, la planificación y la implementación) y el desarrollo de indicadores de igualdad de género para el monitoreo de proyectos;

BID:

- Considerar el enfoque de género en casos de desplazamiento de tierras, económico o asignación de beneficios. En este sentido, la documentación sobre la titularidad o la ocupación y los arreglos de compensación deberá emitirse a nombre de ambos cónyuges o cabezas de familia;
- Asegurar el enfoque de género en los procesos participativos, considerando y evaluando los obstáculos culturales que las mujeres afrontan, y proponiendo medidas para superarlos.

BM:

- Desplazamiento físico: se prestará particular atención a los aspectos de género y a las necesidades de las personas pobres y vulnerables;
- Desplazamiento económico: el plan establecerá los derechos de las personas o comunidades afectadas, prestando especial atención a los aspectos de género y a las necesidades de los segmentos vulnerables de las comunidades

FAO: cuenta con una salvaguarda específica para género (ESS 8), que entre los requisitos se destacan:

- Se debe combatir activamente la discriminación e inequidad, adoptando medidas para evitar, minimizar y/o mitigar los impactos adversos relacionados con el género;
- Llevar a cabo un análisis de las partes interesadas con enfoque de género para garantizar que los diferentes intereses, funciones y responsabilidades de mujeres y hombres se evalúen en la planificación y ejecución del proyecto;
- Dar seguimiento del progreso en los resultados de género y medir los cambios a lo largo del tiempo. Para esto, se requiere recopilar datos desagregados por sexo y formular indicadores sensibles al género para el marco de resultados del proyecto.
- Desplazamiento físico: prestar particular atención a los aspectos de género y a las necesidades

7) Condiciones y derechos laborales

Por lo general los distintos estándares se basan y promueven los derechos fundamentales reconocidos en la Convención 169 de la OIT, y establecen requisitos como:

- Detectar y evaluar los posibles peligros y riesgos laborales resultantes del proyecto;
- Procedimientos escritos claros y a disposición de los trabajadores (horas, salarios, etc.);
- Proteger trabajadores más vulnerables;
- Respetar la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva;
- Trabajo infantil no permitido;

- Condiciones de salubridad y seguridad, con identificación de riesgos, capacitaciones, documentación de procesos, medidas de mitigación de riesgos, etc.;
- Mecanismo de atención a quejas específico para aspectos relacionados con esta norma.

Requisitos destacables de algunos marcos de salvaguardas

- **GEF:** las agencias deben contar con políticas y capacidades para identificar y jerarquizar los riesgos laborales, desarrollar planes, implementar medidas y monitorearlas, de forma se proteja los derechos fundamentales de los trabajadores, de acuerdo con la Convención 169 de la OIT;
- **BID, BM, CFI:** aplica su salvaguarda de seguridad y derechos laborales (Norma 2) tanto a los trabajadores del proyecto contratados directamente por el prestatario (trabajadores directos), a través de terceros para realizar trabajos relacionados (trabajadores contratados) y a los contratados por los proveedores principales del prestatario (trabajadores de la cadena de suministro principal);
- **FAO:** el trabajo infantil es aquel trabajo inapropiado para la edad de un niño, que afecta su educación, puede afectar su salud, seguridad o moral. Se refiere a niños que trabajan por debajo de la edad mínima definida por ley nacional, o niños de cualquier edad en trabajos peligrosos. FAO, busca garantizar que ningún niño participe en trabajos que puedan afectar negativamente su salud, desarrollo personal o interferir con su educación obligatoria. Cuando el proyecto suponga un grave riesgo de empleo infantil, se deben prever medidas para evitarlo.
- **GCF:** todas las actividades financiadas por GCF promoverán el trabajo decente, guiadas por las normas laborales fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (IV.8.(p)).

8) Prevención de la contaminación y uso sostenible de los recursos naturales

En este aspecto se promueve aplicar las buenas prácticas internacionales para el uso eficiente de los recursos, incluidos los principios de producción más limpia, innovación, eco diseño, infraestructura sostenible, etc. Asimismo, los marcos de salvaguardas suelen establecer requisitos específicos en materia de **uso de pesticidas y agroquímicos**. Algunas de las notas comunes a los distintos estándares son que:

- Generalmente suelen prohibir el uso de pesticidas o químicos prohibidos por las convenciones internacionales o el derecho nacional;
- Promueven el uso eficiente de recursos como la energía, agua y otros.

Requisitos destacables de algunos marcos de salvaguardas

- **PNUMA:** requiere además de establecer medidas sobre actividades del propio proyecto, incluirlas sobre la cadena de suministro, en particular para el uso de energía, agua, materias primas y otros. Asimismo, establece que no se suministrarán ni usarán plaguicidas con activos prohibidos o restringidos por tratados internacionales y acuerdos multilaterales, o con potencial cancerígeno, mutagenicidad y toxicidad para la reproducción establecidos según los organismos internacionales. Los usuarios de plaguicidas deberán estar capacitados y utilizar el equipo de aplicación y protección apropiados;
- **BID, BM y CFI:**

- Aplicar los principios y técnicas de eficiencia en el uso de los recursos y prevención de la contaminación que resulten técnica y financieramente factibles, recomendadas internacionalmente, incluidas las directrices del Grupo Banco Mundial sobre medio ambiente, salud y seguridad. Estas últimas fungen como referencias
- GEI: en caso de proyectos que emitan más de 25.000 toneladas de CO2 equivalente anuales, el prestatario deberá cuantificar las emisiones brutas ocasionadas, tanto las directas como las indirectas relacionadas con el proyecto;
- **FAO:** debido a su objetivo institucional, su estándar tiene un gran desarrollo en materia de **manejo de plagas y plaguicidas**, para lo que cuenta con una norma específica en la materia (ESS 3), dirigida a promover el Manejo Integrado de Plagas (MIP), reducir la dependencia de los pesticidas y evitar los impactos adversos del uso de pesticidas en la salud y seguridad de las comunidades agrícolas, los consumidores y el medio ambiente. Esta ESS aplica tanto para la provisión directa, como por subsidios, esquemas de incentivos u otros para el suministro de plaguicidas, incluso el suministro indirecto como tratamientos sobre semillas y otros materiales de siembra. Dentro de los requisitos principales FAO exige:
 - Promover el Manejo Integrado de Plagas (MIP) como un pilar de la agricultura sostenible;
 - Elaborar un Plan de Manejo de Plagas para demostrar cómo se promoverá el MIP para reducir la dependencia de los plaguicidas y qué medidas se toman para minimizar los riesgos del uso de los mismos;
 - Justificar el uso de plaguicidas y la selección de cuáles, considerando productos químicos peligrosos y de riesgo para los usuarios, selectividad y riesgo para las especies no objetivo, persistencia en el medio ambiente, eficacia y probabilidad de desarrollo o presencia de resistencia por parte del organismo objetivo. Se necesita un análisis social y ambiental como mínimo. Asimismo, se utilizan otros criterios como que estén registrados en el país en categoría de permitidos (o autorizados específicamente por la autoridad de no haber registro); capacidades suficientes por parte de los usuarios y otros requisitos sobre los etiquetados de peligrosidad de los mismos. Se debe dar preferencia a los productos menos peligrosos, más selectivos y menos persistentes, y a los métodos de aplicación que son menos peligrosos, están mejor focalizados y requieren menos pesticidas.

Para proyectos sobre **gestión de recursos hídricos y pequeñas presas**: dependiendo la cantidad del uso de agua y/o extensión de la zona de riego, se establecen requisitos como EIA por un experto independiente (más de 5000 m³/día); utilizar checklist de la *International Commission on Irrigation and Drainage* (ICID), para identificar riesgos (http://www.icid.org/res_drg_envimp.html) y otras especificidades. En caso de pequeñas represas, se aclara que FAO no participa en proyectos de presas de más de 15 m de altura, y la mayoría de las pequeñas presas construidas tienen menos de 5 m de altura. En estos últimos casos, se debe llevar a cabo una EIAS integral por experto independiente, con especial atención al daño acumulado sobre comunidades y el ambiente. FAO lleva a cabo inspecciones periódicas de seguridad.

9) Seguridad, salud pública y gestión del riesgo de desastres

Se trata de estándares de salvaguardas que buscan anticipar y evitar impactos adversos en la salud de las personas, a la vez de bregar por la seguridad de las comunidades afectadas por el proyecto durante todo el ciclo del mismo. Atento a esto, se deben evaluar posibles amenazas que el mismo puede suponer para la salud de las personas, tanto derivadas de las actividades como ajenas al proyecto. Asimismo, es en este marco que también se exige (con distinto grado) adoptar medidas

para la gestión de riesgos de desastres. Sobre esto último, en general se establece la necesidad de diseñar planes de atención a emergencia y desastres, sean por la operatividad normal como por accidentes del proyecto.

Requisitos destacables de algunos marcos de salvaguardas

- **GEF:**
- La construcción o rehabilitación de represas grandes o complejas está prohibida;
- Cuando se trate de proyectos de alto riesgo (represas, estanques de cenizas, etc.) que puedan amenazar la seguridad de comunidades, se deberá involucrar expertos externos con experiencia relevante y reconocida en proyectos similares, separados de los responsables del diseño y la construcción, para realizar una revisión previa al desarrollo del proyecto y en todas las etapas de diseño, construcción, operación y desmantelamiento del proyecto;
- Planes de preparación para emergencias se desarrollan, implementan y monitorean en con la sociedad y las autoridades relevantes
- **PNUMA:**
 - Velar por la calidad y seguridad de la infraestructura, según requisitos jurídicos nacionales, buenas prácticas internacionales, obligaciones y normas internacionales;
 - Evitar o reducir al mínimo la exposición de la comunidad a los riesgos de desastres, enfermedades y materiales peligrosos. Se requiere trabajar con ingenieros y profesionales cualificados. Para garantizar las obras certificadas por profesionales independientes que no participaron en el proceso de diseño del proyecto;
 - Se requiere planes integrales de gestión de riesgos, incluso climáticos, geológicos, etc., con planes de preparación y respuesta frente a emergencias;
 - Afectación a servicios ambientales: evitar o reducir al mínimo esos efectos adversos y aplicar medidas de mitigación apropiadas que tengan por objeto mantener el valor y la funcionalidad de los servicios de los ecosistemas de interés para las comunidades locales

10) Mecanismo de Información y atención a reclamos (MIAR)

Estos mecanismos son una parte muy importante en los distintos marcos de salvaguardas, aunque de los analizados ninguno de ellos tiene una norma específicamente sobre este aspecto. Como notas comunes sobre estos mecanismos en las distintas políticas sociales y ambientales se pueden apuntar los siguientes:

- Los donantes o agencias implementadoras cuentan con un mecanismo a nivel institucional, donde los afectados/interesados pueden interponer sus reclamos;
- Se suele promover la inmediatez, así que a pesar de contar con MIAR como el anterior, se establece la necesidad de establecer un MIAR a nivel de proyecto, desde las primeras etapas de diseño del proyecto y acorde con el contexto;
- Generalmente se exigen MIAR especiales para atender a Pueblos Indígenas, que sean culturalmente adecuados en algunos casos basa en mecanismos ya existentes; y también para el caso de trabajadores;

Requisitos destacables de algunos marcos de salvaguardas

- **GEF:**
- Incluye una opción disponible localmente a nivel de proyecto o programa que se establece desde inicios, de forma proporcional a los riesgos e impactos potenciales del proyecto o programa, de fácil acceso, culturalmente apropiada y con protecciones de confidencialidad.
- **GCF**
- Establece la responsabilidad sobre las entidades acreditadas que deben requerir y asegurar que sus MIAR funcionen de manera efectiva, eficiente, legítima e independiente, de forma tal que sean accesibles, equitativos, predecibles, transparentes, y que permita aprendizaje continuo.
- El MIAR facilitará la resolución de reclamos con prontitud mediante un proceso accesible, justo, transparente y constructivo, que sea culturalmente apropiado y de fácil acceso, sin costo ni represalias para quien interponga la petición.
- Cuando sean proyectos con Pueblos Indígenas, es necesario establecer un MIAR en consulta con las comunidades y la población afectada o potencialmente afectados, que sea culturalmente apropiado, utilizando (en lo posible) procedimientos formales o informales existentes, complementados según sea necesario.
- **BM:** Establece que el alcance, la escala y el tipo de MIAR será proporcional a la naturaleza y la escala de los posibles riesgos e impactos del proyecto. Este MIAR puede contener:
- Diferentes vías de comunicación, como por teléfono, mensaje de texto, correo postal, correo electrónico o sitio web;
- Un registro que concentre los reclamos por escrito y sirva como base de datos;
- Procedimientos de conocimiento público, dados a conocer: el tiempo de resolución, acuse recibo, y se brinde la respuesta;
- Procedimientos de gestión transparente, indicando la estructura de gestión y los encargados de tomar decisiones;
- La opción de ofrecer mediación para los usuarios no satisfechos con la resolución.

11) Otros requisitos de las políticas de salvaguardas

- **GEF:** Normas Fiduciarias Mínimas para las Agencias Asociadas del GEF
- **PNUMA:** Evaluar información sobre el clima y el riesgo de desastres durante la concepción y la ejecución de las intervenciones o cuando se requiera:
- Integrar medidas de reducción del riesgo de desastres en el proyecto de infraestructura física y aplicar el principio de “reconstruir mejor” o después de un desastre;
- Elaborar planes adecuados de gestión del clima y del riesgo de desastres, como por ejemplo: planes de emergencia y de respuesta;
- Incorporar las perspectivas de los interesados en el análisis de riesgos;

- Sopesar alternativas y aplicar opciones viables desde el punto de vista técnico y financiero para reducir las emisiones de GEI del proyecto.
- La política (*Promoting Greater Protection for Environmental Defenders*) reafirma el interés del PNUMA en trabajar para la seguridad de los ambientalistas y provee orientaciones de orden técnico que son útiles para iniciar una conversación de alto nivel para tratar el tema. Para ello establece un mecanismo de atención a quejas y campañas de concientización, pero no establece requisitos específicos para el diseño e implementación de proyectos.
- **FAO:** en línea con su objetivo principal, cuenta con una norma específica sobre Recursos Fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (ESS 3), con el objetivo principal de evitar la pérdida de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (RFAA); promover su uso sostenible y asegurar la distribución justa de beneficios derivados de sus transferencias. Este ESS se aplica a todas las actividades que requieren semillas y materiales de plantación, que se desarrollen o se transfieran. Asimismo, cuenta con una norma (ESS) para promover la gestión sostenible de los recursos genéticos animales y acuáticos; evitar la pérdida de la diversidad genética acuática y ganadera; y consecuencias ambientales y sociales no deseadas.
- **GCF:** establece como requisito la consistencia de las salvaguardas ambientales y sociales con con todas las decisiones relevantes de REDD+ bajo la CMNUCC y los más altos estándares existentes para su puesta en práctica.

Documentos de análisis de riesgos y salvaguardas exigidos por los distintos marcos de Salvaguardas internacional

Como regla general, los marcos de salvaguardas establecen la necesidad de elaborar un plan de gestión social y ambiental de proyecto (cuyo nombre varía en cada caso), donde el desarrollador realiza la evaluación de riesgos del ítem A analizado anteriormente, desarrollando los distintos requerimientos de los restantes ítems. A su vez, algunos marcos de salvaguardas establecen siempre desarrollar planes específicos como por ejemplo participación y género (caso del GCF). Estos planes complementarios por lo general tienen que ser independientes o bien parte del plan de gestión social y ambiental, según la naturaleza y riesgos propios del proyecto.

Por otro lado, están los **planes sectoriales** que dependen del tipo de proyecto que se trate y que usualmente consisten en:

- Plan de Reasentamiento;
- Plan de Pueblos Indígenas;
- Plan de Participación de las Partes Interesadas;
- Plan para el Reconocimiento Legal de la Tenencia de Tierras (Banco Mundial);
- Plan de Manejo Integral de Plagas;
- Plan de gestión de patrimonio cultural;
- Plan de acción sobre biodiversidad.

4 ANÁLISIS DE COMPLEMENTARIEDAD Y EQUIVALENCIAS ENTRE EL MARCO DE SALVAGUARDAS+ CON OTROS MARCOS INTERNACIONALES DE SALVAGUARDAS

La tabla siguiente hace una comparativa entre las Salvaguardas Ambientales y Sociales (SAS+) del Marco de Salvaguardas+ Honduras con algunos de los marcos o políticas internacionales de salvaguardas más relevantes para la política climática del país (los números y letras se corresponden con la numeración propia de cada marco):

| Marco de Salvaguardas+ Honduras | Salvaguardas o estándares del CFI / BCIE / GCF / BM | Normas de Salvaguardia de ONU de PNUMA | Salvaguardas REDD+ de la CMNUCC |
|---|--|--|--|
| SAS+1: Biodiversidad, servicios ecosistémicos y áreas protegidas | 6: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de recursos naturales vivos | 1: Biodiversidad, ecosistemas y gestión sostenible de los recursos naturales | E. Protección de los ecosistemas naturales y otros servicios; |
| SAS+2: Participación y acceso a la información | Como parte de 1: Evaluación y manejo de riesgos e impactos ambientales y sociales | (Transversalmente en distintas normas) | B. Gobernanza forestal transparente y efectiva; D. Participación plena y efectiva |
| SAS+3: Salvaguarda Cultural | 7: Pueblos Indígenas // 5: Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario // 8: Patrimonio cultural // GCF: Marcos de Pueblos Indígenas (IPPF) | 7: Pueblos indígenas // 6: Desplazamiento y reasentamiento involuntario // 5: Patrimonio cultural; | C. Respeto a los derechos de pueblos indígenas y las comunidades locales |
| SAS+4: Empleo digno y derechos laborales | 2: Trabajo y condiciones laborales | Trabajo y condiciones laborales | A. Alineamiento con marco forestal nacional e internacional // B // D. Participación plena y efectiva // E |
| SAS+5: Sostenibilidad en el uso de los recursos naturales y de los resultados obtenidos | 3: Eficiencia del uso de recursos y prevención de la contaminación | 3: Prevención de la contaminación y uso eficiente de los recursos | E // F. Riesgos de reversión de emisiones // G. Riesgo de Fuga |
| SAS+6: Enfoque de género y vulnerabilidad e inclusión | Transversalmente en Normas 1, 2 y 7. El GCF cuenta con una Política de Género | UN Environment policy and strategy for gender equality and the environment | D. Participación plena y efectiva |
| SAS+7: seguridad de ambientalistas y defensores/as de DDHH | (sin norma específica) | Política de Promoción de una mayor protección para los defensores del medio ambiente | A // E |
| SAS+8: Conservación y uso sostenible del agua | 3: Eficiencia y prevención de la contaminación | 3: Prevención de la contaminación y uso eficiente de los recursos | E. Protección de los ecosistemas naturales y otros servicios; |
| SAS+9: Adaptación al cambio climático y riesgos | 4: Salud y seguridad de la comunidad | 2: Cambio climático y riesgo de desastres // 4: Salud y seguridad de la comunidad | E // F |

Tabla 2. Alineamiento del Marco de Salvaguardas+ Honduras con otros marcos internacionales de salvaguardas

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

IPCC. (2014). *Anexo II: Glosario en "Cambio climático 2014: Informe de síntesis. Contribución de los Grupos de trabajo I, II y III al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático"*.

Banco Mundial. (2017). *Marco Ambiental y Social*.

UNESCO. (2014). Patrimonio. En UNESCO, *Indicadores UNESCO de Cultura para el Desarrollo* (págs. 131-140). París, Francia.

Green Climate Fund. (14 de 10 de 2020). Obtenido de Gender: <https://www.greenclimate.fund/projects/gender>

ANEXO

ANEXO 1. ANÁLISIS Y HERRAMIENTAS DE LOS PRINCIPALES MARCOS DE SALVAGUARDAS INTERNACIONALES EN IMPLEMENTACIÓN EN EL PAÍS

A continuación, se analizan los marcos de salvaguardas de las principales entidades donantes y/o implementadoras de proyectos sobre CC en el país. Para ello se diseñaron las siguientes fichas de análisis, dirigidas a destacar la relevancia que la entidad tiene para el país en materia de iniciativas de CC, seguido de un análisis estandarizado para los principales aspectos de la política de salvaguardas de cada una de ellas.

Entre los campos de análisis de los marcos de salvaguardas, especial mención se hace de los requisitos relacionados con pueblos indígenas, género y documentos a presentar, ya que suelen ser uno de los aspectos más desafiantes a la hora de abordar las salvaguardas. Finalmente, en el apartado “otros a destacar” se incluyen conclusiones resultantes del análisis de los marcos y/o de la experiencia práctica con aquellos.

Anexo 1.1. Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF)

El GEF (por sus siglas en inglés) estableció para apoyar “la protección del medio ambiente mundial y promover así un desarrollo económico sostenible y ambientalmente racional”. Es el mecanismo financiero del Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (CDB), la CMNUCC, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y acuerdos internacionales conexos.

La ficha a continuación resume los principales aspectos de su política de salvaguardas.

RELEVANCIA PARA EL PAÍS

- **Proyectos en implementación:** ocho (8)
- **Sectores de CC principales:** Energías renovables (3)
- **Proyectos destacables:**

[Mejoramiento de la eficiencia energética en la industria hotelera hondureña \(ID 5446\), 2013-2015](#)

Eliminar las barreras al aumento del uso comercial de equipos eléctricos energéticamente eficientes en la pequeña y mediana industria hotelera hondureña.

- Sector: eficiencia energética
- Implementador: MiAmbiente+
- Proyecto de tamaño medio (USD 10.008.538)

[Proyecto de Competitividad y Desarrollo Rural Sostenible en el Corredor Fronterizo Suroccidental \(PROLENCA-GEF\), 2015](#)

Incrementar la resiliencia climática de las cadenas productivas agrícolas en tres departamentos del norte de Honduras, protegiendo a los pequeños agricultores y sus producciones del impacto de la variabilidad climática.

- Sector: adaptación
- Co-financiador: BCIE

- Destacable análisis de Mancomunidades Municipales y aspectos étnicos.

Infraestructura Rural (Sector de Electrificación) (ID 2489), 2005 (cerrado)

Introducir opciones descentralizadas, incluidas las basadas en tecnologías de energía renovable, en el plan de electrificación para áreas rurales: (a) apoyar una política de electrificación rural (b) financiamiento de proyectos de mini-redes, y (c) apoyo a la creación de un mercado más amplio de energía fotovoltaica

- Sector: energías renovables
- Destacable análisis de Mancomunidades Municipales y aspectos étnicos.

- o **Otros a destacar:** todos los proyectos analizados en materia de CC están relacionados con el sector eléctrico

ANÁLISIS DE SU POLÍTICA DE SALVAGUARDAS

| Entidad | Global Environmental Facility (GEF) |
|---|--|
| Marco general de salvaguardas | <p>La Política de Marco Social y ambiental (<i>Policy on Environmental and Social Framework</i>) establece una serie de requisitos vinculantes que las agencias implementadoras deben cumplir, para identificar y abordar los riesgos ambientales y sociales de programas y proyectos financiados por el GEF, y para documentar, monitorear y reportar medidas implementadas durante todo el ciclo del proyecto.</p> <p>Las agencias deben demostrar que pueden cumplir con los estándares mínimos (1 a 9). Para ello, la Secretaría del GEF realiza una evaluación que se presenta para la aprobación por parte del Consejo del GEF. Estos estándares mínimos (requisitos principales) son:</p> <ul style="list-style-type: none"> o <i>Estándar mínimo 1: Evaluación, gestión y seguimiento ambientales y sociales;</i> o <i>Estándar mínimo 2: Responsabilidad, quejas y resolución de conflictos;</i> o <i>Estándar mínimo 3: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos;</i> o <i>Estándar mínimo 4: Restricciones al uso de la tierra y reasentamiento involuntario: cuando ocurre un reasentamiento involuntario, se desarrollará un plan de acción de reasentamiento o equivalente, el que debe diseñarse participativamente;</i> o <i>Estándar mínimo 5: Pueblos indígenas;</i> o <i>Estándar mínimo 6: Patrimonio cultural;</i> o <i>Estándar mínimo 7: Eficiencia de recursos y prevención de la contaminación;</i> o <i>Estándar mínimo 8: Trabajo y condiciones laborales;</i> o <i>Estándar mínimo 9: Salud, seguridad y protección de la comunidad.</i> |
| Requisitos principales | |
| A. Evaluación social y ambiental | <p><u><i>Estándar mínimo 1: Evaluación, gestión y seguimiento ambientales y sociales:</i></u> en cada proyecto se debe identificar los antes posible los riesgos ambientales y sociales y posibles impactos negativos, incluyendo todos los riesgos a los que se refieren los Estándar Mínimos 3 a 9. Con este proceso se debe informar la gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales relevantes, y la participación de las partes interesadas relacionadas, incluidas las decisiones sobre las evaluaciones de impacto y riesgos ambientales y sociales que se llevarán a cabo.</p> <p>El riesgo de los proyectos se clasifica en función de:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Riesgos e impactos potenciales ambientales y sociales directos, indirectos, acumulativos y transfronterizos, y los riesgos e impactos de las instalaciones asociadas; o Recursos físicos, biológicos, socioeconómicos (incluidos los medios de vida), recursos sociales (incluida organización social, salud y seguridad humana) y culturales; y o Leyes nacionales y locales aplicables, así como las disposiciones directamente relevantes de los tratados y acuerdos internacionales. |

| | |
|--|---|
| | <p>Los proyectos deben evaluarse, diseñarse e implementarse de acuerdo con la jerarquía de mitigación identificada, asegurando que cualquier Riesgo e impacto Social y ambiental sean anticipados y luego, en orden: evitados o prevenidos; minimizado; mitigado y gestionado; y como último compensados.</p> <p>Según el riesgo del proyecto será necesario elaborar un Plan de Gestión Social y ambiental (PGAS), e incluso asesores independientes para apoyar la preparación del proyectos o bien para auditar de forma independiente la gestión de riesgos e impactos cuando aquellos se consideran altos.</p> <p>En esta evaluación debe velarse por evaluar la situación y adoptar medidas adecuadas para grupos especialmente vulnerables, procurando evitar todo tipo de prejuicio o discriminación contra estos.</p> |
| <p>B. Biodiversidad y ecosistemas naturales</p> | <p>Por el <i>Estándar mínimo 3: Biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos</i>, no se financiarán programas y proyectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Con impactos adversos en “hábitats críticos”, incluidos los bosques, salvo sean impactos menores por actividades de conservación con “ganancia neta de biodiversidad”; ● Contrarios a tratados o acuerdos internacionales sobre ambiente; ● Que introduzcan o usen especies no-autóctonas potencialmente invasivas. <p>Las agencias deben demostrar que tienen políticas capaces de identificar y categorizar riesgos a la biodiversidad. Cuando estos riesgos no puedan ser evitados, deben ser minimizados, mitigados y gestionados, y por último, compensados (si no hay otra posibilidad), según el tipo de hábitat que afecte. La compensación por afectación a la biodiversidad sólo procede excepcionalmente, cuando no existan medidas técnicas posibles, según estudios científicos de rigor, desarrollados por expertos independientes</p> |
| <p>C. Participación multi actores y acceso a la información</p> | <p>La Política de Participación de las Partes Interesadas (<i>Policy on Stakeholder Engagement</i>) Entre los requisitos de esta política se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Las agencias proporcionan una descripción sobre las consultas durante el desarrollo del proyecto, cómo las partes participarán en la actividad propuesta y los medios de participación a lo largo del ciclo del proyecto; ● En la etapa de aprobación/aprobación del proyecto se deben presentar un Plan de Participación de las Partes Interesadas, o documentación equivalente, con información sobre las partes interesadas que han estado y participarán, medios de participación, difusión de información, roles y responsabilidades para asegurar la participación efectiva de las partes interesadas, los requisitos de recursos y el tiempo de participación a lo largo del ciclo del proyecto / programa “. Este Plan es revisado por la Secretaría del GEF; ● Las agencias deben demostrar que cuentan con PPCyC para identificar actores en etapas tempranas, realizar consultas adecuadas y que participen en la evaluación de riesgos y medidas de mitigación. Deben llevar un registro de consultas a lo largo del ciclo de proyecto, entre otros. |
| <p>D. Pueblos indígenas y Patrimonio cultural</p> | <p>Los <i>Estándar mínimo 5: Pueblos indígenas</i> establece que las agencias implementadoras deben demostrar que cuentan con políticas, procedimientos, sistemas y capacidad (PPSyC) necesarias para garantizar que se obtiene el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) de los pueblos indígenas afectados cuando un proyecto o programa pueda causar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Impacto en sus tierras o recursos naturales, inclusive restricciones al uso de aquellos, sean de propiedad tradicional, legal o de hecho; ○ Reubicación de pueblos indígenas de la tierra y recursos naturales sujetos a propiedad tradicional o bajo uso u ocupación consuetudinarios; ○ Impactos significativos en el Patrimonio Cultural de los pueblos que sean esenciales para su identidad y/o cultura, o afecte el uso de dicho Patrimonio Cultural con fines comerciales. <p>Las agencias deben demostrar que cuentan con PPSyC para identificar y evaluar especialmente los daños a PI, a la vez de desarrollar planes de mitigación y compensación a través de Consultas Significativas con los PI afectados, con enfoque de género e intergeneracionales.</p> |

| | |
|---|--|
| | <p>Asimismo, el GEF cuenta con el documento “Principios y directrices para la participación de pueblos indígenas”, que brinda información adicional para explicar o ayudar a ejecutar la Política sobre Estándares Mínimos relativas a Salvaguardas Ambientales y Sociales que deben cumplir los organismos asociados del GEF, la Política sobre Participación Pública en Proyectos del GEF, así como demás políticas, principios y estrategias del GEF relacionadas con PI. Entre los principales requisitos establece elaborar un Plan de PI cuando se prevea que un proyecto puede afectar de manera adversa a estos pueblos. Este debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En las primeras etapas del desarrollo del proyecto; - Incorporar las Directrices de este documento; - Culturalmente adecuado y con información sobre el contexto jurídico y la selección de pueblos indígenas; - Procedimientos de CLPI; - Evaluación de la tenencia de la tierra, entre otros. <p>Algunos principios clave:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Promover en la etapa temprano de desarrollo del proyecto una participación “oportuna y apropiada participación”, que no exige consentimiento, pero sí enfatiza una participación activa; ○ El GEF no respalda reasentamientos involuntarios de pueblos indígenas; ○ Excluir proyectos que puedan afectar negativamente la titularidad y los derechos de uso tradicionales de las tierras, territorios y recursos indígenas, medios de vida o culturas, y en caso de que la exclusión no sea posible, que se tomen medidas de mitigación adecuadas; ○ Aplicación del CLPI en los países signatarios del Convenio 169 de la OIT, la legislación interna u otras obligaciones internacionales pertinentes; ○ Facilitar el acceso a PI a sistemas locales o nacionales de reclamaciones y solución de disputas como un primer paso al tratamiento de inquietudes sobre el proyecto. <p><u>PATRIMONIO CULTURAL</u></p> <p>Según el <i>Estándar mínimo 6: Patrimonio cultural</i> las agencias implementadoras deben demostrar que cuentan con políticas y mecanismos para identificar riesgos y preservar todo tipo de Patrimonio Cultural de los PI que pueda ser afectado por el proyecto. Para ello, se debe consultar con expertos y la población local</p> |
| <p>E. Adquisición de tierras, restricciones al uso de la tierra y reasentamiento</p> | <p>El <i>Estándar mínimo 4: Restricciones al uso de la tierra y reasentamiento involuntario</i> establece que las agencias deben demostrar PPSyC para:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Evaluar todas medidas para evitar el desplazamiento económico o físico, restricciones o reasentamiento involuntario; ○ Cuando no haya alternativas posibles, evaluar, mitigar y gestionar los impactos, con participación adecuada, y prestando atención a grupos y personas más vulnerables, de forma que sus formas de vida mejoren, o al menos sean iguales; <p>Cuando ocurre un reasentamiento involuntario, se desarrollará un Plan de Acción de Reasentamiento o equivalente, el que debe diseñarse participativamente. Este Plan tiene que incluir a aquellos con o sin tenencia legal de tierras, pero con reclamos (reconocidos o no), e inclusive a aquellos grupos sin acciones de reclamo que ocupan la tierra de hecho y se ven afectados por el proyecto. Se deben asegurar recursos para permitir que los desplazados puedan beneficiarse con actividades sustentables en el marco del proyecto.</p> <p>El GEF no respalda reasentamientos involuntarios de pueblos indígenas</p> |
| <p>F. Enfoque de género</p> | <p>El <i>Estándar mínimo 1: Evaluación, gestión y seguimiento ambientales y sociales</i> establece que cualquier riesgo o impacto adverso potencial en mujeres, hombres, niñas y niños se debe identificar lo antes posible como parte de la selección del proyecto o programa y se refleja en los instrumentos de salvaguardas relevantes, y se diferencia por género cuando sea relevante. En caso de existir incidentes de violencia de género y/o explotación</p> |

| | |
|---|---|
| | <p>y abuso sexual deben establecerse procedimientos específicos, sistemas de reporte y mecanismos de atención a reclamos especiales, éticos y confidenciales.</p> <p>Asimismo, el GEF cuenta con una Política de Igualdad de Género (<i>Policy on Gender Equality</i>) y sus Directrices, que debe aplicarse a todas las actividades financiadas por el GEF. Se establecen requisitos de género en 4 niveles (i) ciclo de proyecto; (ii) Monitoreo; y (iii) Políticas, procedimientos y capacidades de la Agencia; y (iv) Cumplimiento.</p> <p>En el (i) se requiere evaluar la situación de género, presentar información desagregada y proponer medidas sensibles al género, etc. Asimismo, en la preparación del Documento Marco de Proyecto (DP) se debe involucrar a mujeres y hombres de todas las edades en discusiones sobre la idea del proyecto y comenzar a recopilar y analizar datos e información sobre el contexto específico de género del programa o proyectos. Esto determinará qué medidas y actividades sobre género deberán incluirse en las sucesivas etapas del proyecto</p> <p>El formato documento de DP establece un apartado con preguntas específicas sobre género, incluyendo cómo el proyecto contribuirá a la equidad. Además, en caso de proyectos medianos y grandes, se exige presentar un Análisis de Género antes de la solicitud de aprobación.</p> <p>El GEF requiere que cualquier medida planificada con perspectiva de género para abordar las diferencias, así como identificar impactos, riesgos y oportunidades, se proporcione a través de un Plan de Acción de Género o equivalente, como un puente entre el análisis de género y la implementación, y es una herramienta para ayudar a traducir y hacer visibles los hallazgos del análisis de género en la implementación y evaluación de proyectos.</p> <p>Cuando existe desplazamiento económico, se debe asegurar participación, reconocimiento de derechos, mecanismo de resolución de conflictos, brindar alternativas económica y técnicamente viables, brindar posibilidad monitorear el Plan de Reasentamiento, e inclusive prever medidas de compensación y participación en los beneficios</p> |
| <p>G. Condiciones y derechos laborales</p> | <p>El Estándar mínimo 8: Trabajo y condiciones laborales, establece que cuando según el Estándar 1 se identifiquen riesgos en trabajadores, las agencias deben contar con PPSyC para identificar y jerarquizarlos, desarrollar planes, implementar medidas y monitorearlas, de forma se proteja los derechos fundamentales de los trabajadores, de acuerdo con la Convención 169 de la OIT. Entre los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Procedimientos escritos claros y a disposición de los trabajadores (horas, salarios, etc.); ○ Proteger trabajadores más vulnerables; ○ Trabajo infantil no permitido; ○ Condiciones de salubridad y seguridad, con identificación de riesgos, capacitaciones, documentación de procesos, medidas de mitigación de riesgos, etc. |
| <p>H. Prevención de la contaminación</p> | <p>El <u>Estándar mínimo 7: Eficiencia de recursos y prevención de la contaminación</u> prohíbe proyecto que supongan promover el comercio o el uso de sustancias listadas en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes u otros productos químicos o materiales peligrosos sujetos a prohibiciones o restricciones internacionales por su alta toxicidad para los organismos vivos, persistencia ambiental, potencial de bioacumulación o posible agotamiento de la capa de ozono, de conformidad con los tratados y acuerdos internacionales pertinentes.</p> <p>Las agencias deben contar con PPSyC para identificar, evaluar y jerarquizar los riesgos relacionados con la contaminación y el uso de recursos, el uso de plaguicidas y materiales peligrosos, la generación de desechos y efluentes y las emisiones contaminantes climáticas de vida corta y larga.</p> |

| | |
|--|---|
| | Los proyectos deben promover el uso eficiente de la energía, agua y otros recursos. Cuando suponga un consumo significativo de agua, se deben adoptar medidas para evitar o reducir el mismo, especialmente para evitar impactos en las comunidades, otros usuarios y el ambiente. |
| I. Seguridad, salud públicas y gestión del riesgo de desastres | Según el <i>Estándar mínimo 9: Salud, seguridad y protección de la comunidad</i> cuando en el Estándar 1 se identifiquen riesgos a la salud, la agencia debe contar con PPSyC para identificar y jerarquizarlos, informar a la población y evitarlos. Algunos requisitos clave: <ul style="list-style-type: none"> ○ La construcción o rehabilitación de represas grandes o complejas está prohibida; ○ Cuando se trate de proyectos de alto riesgo (presas, estanques de cenizas, etc.) que puedan amenazar la seguridad de comunidades, se deberá involucrar expertos externos con experiencia relevante y reconocida en proyectos similares, separados de los responsables del diseño y la construcción, para realizar una revisión lo antes posible en el desarrollo del proyecto y en todas las etapas de diseño, construcción, operación y desmantelamiento del proyecto; ○ Planes de preparación para emergencias se desarrollan, implementan y monitorean en con la sociedad y las autoridades relevantes; |
| J. Mecanismo de Información y atención a reclamos (MIAR) | El <i>Estándar mínimo 2: Mecanismo de atención a quejas</i> establece que las agencias implementadoras deben contar con sistemas de resolución de conflictos y quejas en el nivel apropiado, con características como: <ul style="list-style-type: none"> ○ Recibir y atender quejas relacionadas con la implementación de proyectos y programas de manera oportuna y culturalmente apropiada; ○ Con información en un sitio web en la lengua local; ○ Con terceras partes independientes a los desarrolladores del proyecto para atender a reclamos; ○ Mantiene a los reclamantes al tanto del progreso de los casos presentados; ○ Fácilmente accesibles y se anuncian ampliamente a las partes interesadas; e ○ Incluye una opción disponible localmente a nivel de proyecto o programa que se establece temprano, proporcional a los riesgos e impactos potenciales del proyecto o programa, de fácil acceso, culturalmente apropiada y con protecciones de confidencialidad. <p>Además del mecanismo anterior, hay un Comisionado de Resolución de Conflictos del GEF disponible para recibir quejas relacionadas con proyectos y programas. Este facilita las acciones entre las partes relevantes, incluidos los reclamantes, las agencias, los países receptores y otras partes interesadas. La Secretaría del GEF asegura que la información de contacto y los procedimientos relevantes para el Comisionado de Resolución de Conflictos, así como las quejas recibidas, estén disponibles públicamente y sean accesibles en el sitio web del GEF. Se deben asegurar mecanismos de queja culturalmente adecuados para los PI potencialmente afectados.</p> |
| Otro(s) requisito(s) de la política de salvaguardas | |
| Normas Fiduciarias | Normas Fiduciarias Mínimas para las Agencias Asociadas del GEF (Minimum Fiduciary Standards for GEF Partner Agencies): el objetivo es fortalecer la responsabilidad financiera y programática del GEF, exigiendo que todos los organismos asociados cumplan con estos estándares fiduciarios mínimos acordados |
| Documentos sobre salvaguardas que se deben elaborar | |
| <ul style="list-style-type: none"> ○ Plan de Gestión Social y ambiental (PGAS), cuando la jerarquía de riesgo lo indique necesario; ○ Plan de Participación de las Partes Interesadas; ○ Plan de Acción de Género (puede ser parte del DP u otros componentes de proyecto) y Análisis de Género ○ Plan de Reasentamiento (de corresponder) | |

Anexo 1.2. ONU Medio Ambiente (PNUMA)

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) es el portavoz del medio ambiente dentro del sistema de las Naciones Unidas. Actúa como catalizador, promotor, educador y facilitador para promover el uso racional y el desarrollo sostenible del medio ambiente mundial.

RELEVANCIA PARA EL PAÍS

- **Proyectos en implementación:** 8
- **Sectores de CC principales:** LULUCF (2) y Adaptación al CC
- **Proyectos destacables:**
 - Fortalecimiento de la gestión ambiental del sector agrícola mediante la reducción de riesgos de emergencia ambiental en Centroamérica, 2020-2021 (ejecución).*
 - Proyecto subregional, en el subsector de Gestión del Riesgo de Desastres y Agricultura;
 - El resultado previsto es que los países seleccionados hagan la transición hacia el uso de enfoques de gestión de riesgos ambientales para proteger los ecosistemas y el bienestar humano de las emergencias ambientales en el sector agrícola con el apoyo de organizaciones intergubernamentales regionales;
 - Ejecutado en colaboración con FAO
 - Presupuesto: USD 642,810
 - Preparación para el sector LULUCF, 2019-2020 (ejecución).*
 - Objetivo: Contribuir a la fase de preparación de los cuatro requisitos REDD + en Honduras. El papel del PNUMA se centra en las salvaguardas y los múltiples beneficios de REDD + y su papel como catalizador de una economía verde;
 - Proyecto de asistencia técnica, ejecutado en colaboración con MiAmbiente+
 - Presupuesto: USD 675,000, financiado por el *Multi-Partner Trust Fund*.
- **Otros a destacar:** todos los proyectos son para capacitación o de asistencia técnica. Asimismo, un gran porcentaje son a escala regional o subregional.

ANÁLISIS DE SU POLÍTICA DE SALVAGUARDAS

| PNUMA | Marco de Sostenibilidad Social y Ambiental |
|--------------------------------------|--|
| Marco general de salvaguardas | <p>La finalidad del Marco de Sostenibilidad Social y Ambiental del PNUMA es fortalecer la sostenibilidad y la responsabilidad de los programas y proyectos del PNUMA. El mismo establece una serie de normas ambientales y sociales que deben integrarse en la preparación y ejecución de sus programas y proyectos.</p> <p>Los objetivos de este marco son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mejorar los resultados de los proyectos financiados por el PNUMA; - Ajustar la labor del PNUMA a los ODS; - Establecer normas de sostenibilidad del PNUMA, confirmando así la responsabilidad del organismo ante sus Estados miembros y otros financiadores. |

| | |
|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Reducir al mínimo los posibles riesgos y perjuicios para los beneficiarios previstos y aumentar la capacidad y la credibilidad del PNUMA. <p>Este marco se aplica a todos los proyectos financiados por el PNUMA, acuerdos multilaterales administrados por PNUMA, asociados en la ejecución, organismos de ejecución y contratistas. El mismo consta de las ocho (8) normas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Norma de salvaguardia 1: Biodiversidad, ecosistemas y gestión sostenible de los recursos naturales - Norma de salvaguardia 2: Cambio climático y riesgo de desastres - Norma de salvaguardia 3: Prevención de la contaminación y uso eficiente de los recursos - Norma de salvaguardia 4: Salud y seguridad de la comunidad - Norma de salvaguardia 5: Patrimonio cultural - Norma de salvaguardia 6: Desplazamiento y reasentamiento involuntario - Norma de salvaguardia 7: Pueblos indígenas - Norma de salvaguardia 8: Trabajo y condiciones laborales <p>Asimismo, en el Anexo 1 se establece una serie de requisitos para cada una de estas normas</p> |
| Requisitos principales | |
| A. Evaluación social y ambiental | Se incluyen por sectores en las distintas normas de salvaguardia |
| B. Biodiversidad y ecosistemas naturales | <p>La <u>Norma de salvaguardia 1: Biodiversidad, ecosistemas y gestión sostenible de los recursos naturales</u> manda a detectar los riesgos directos e indirectos de las actividades en la fase de conceptualización y de propuesta, incluidos pérdida, degradación y fragmentación de hábitats y especies, sobreexplotación, especies exóticas invasoras, cambios hidrológicos, contaminación, diversos valores atribuidos a la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas por las comunidades que puedan verse afectadas y otros interesados. Cuando se detecten efectos nocivos para la diversidad biológica y los ecosistemas, se recurrirá a expertos para evaluar los posibles efectos, idear medidas de mitigación y vigilancia y verificar su aplicación. Debe consultarse a los interesados, en particular a las comunidades locales, y hacer que participen en la detección y evaluación de aquellos.</p> <p>Adopta el principio precautorio por el cual la falta de certidumbre científica absoluta no debe aducirse como motivo para no adoptar medidas de prevención de la degradación ambiental que sean eficaces en función del costo.</p> <p>Define “hábitats críticos”, como aquellos de alto valor en materia de biodiversidad con determinadas características. Se establece priorizar la ubicación de proyectos lejos de dichos hábitats, caso contrario, “tal vez sea necesaria una evaluación más detallada de los efectos ambientales”. Asimismo, se prevén requisitos relacionados con zonas protegidas, especies exóticas y en peligro, gestión de servicios ecosistémicos, manejo del suelo, etc.</p> <p>Entre otros requisitos se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Velar por la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos; y - Respetar, preservar y mantener el conocimiento tradicional de PI y las comunidades locales de relevancia para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad, y los usos tradicionales que aquellos le dan a los recursos biológicos |
| C. Participación multi actores y | (No se encontraron) |

| | |
|---|---|
| <p>acceso a la información</p> | |
| <p>D. Pueblos indígenas y Patrimonio cultural</p> | <p>La <i>Norma de salvaguarda 7: Pueblos indígenas</i> reconoce el derecho de aquellos a establecer sus prioridades y a participar en la adopción de decisiones en asuntos que les afecten, por conducto de representantes elegidos por ellos mismos. Entre los principales requisitos se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Garantizar su participación lo antes posible (conceptualización) y mantenerla todo el ciclo de proyecto; - Mantener procesos de colaboración inclusivos y con enfoque de género, teniendo debidamente en cuenta las instituciones, las costumbres y los métodos tradicionales de adopción de decisiones de los PI. Se debe prestar atención especial a los grupos e individuos que corran el riesgo de quedar marginados y excluidos. Estos procesos deben establecerse con suficiente antelación a cualquier autorización o inicio de actividades; - CLPI: deben llevarse a cabo procesos de colaboración para obtener el CLPI para emprender actividades de programas o proyectos que puedan afectar los derechos, tierras, territorios, recursos naturales, medios de vida tradicionales y patrimonio cultural material e inmaterial de PI, incluidas la reubicación y las actividades que propongan el desarrollo, el uso o la explotación de recursos minerales, forestales, hídricos o de otro tipo. Se requiere documentación del proceso aceptado por todas las partes para llevar a cabo negociaciones de buena fe; reflejar el interés y las preocupaciones expresadas por los PI en el diseño final del programa o proyecto, etc. Cuando no pueda concretarse el acuerdo o consentimiento, se introducirán ajustes en las actividades en cuestión. Si aún no se logra el CLPI el PNUMA las excluirá del programa o proyecto; - Se debe hacer análisis ambientales y sociales para proyectos que puedan afectar a los PI. Para esto es fundamental que puedan participar los PI para plasmar sus intereses y visión; - Los PI afectados por el proyecto deben participar equitativamente en los beneficios; - Cuando proceda deben apoyarse el reconocimiento jurídico de los sistemas consuetudinarios o tradicionales de tenencia y ordenación de la tierra y los derechos colectivos, particularmente mediante las “Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques” de la FAO; - No se desplazará por la fuerza a ningún pueblo indígena de sus tierras o territorios. Como medida excepcional, cuando la reubicación sea inevitable podrá proceder con el CLPI, y según la legislación nacional e internacional en la materia; - Se requiere un Plan de Acción de PI cuando el proyecto pueda afectar derechos, territorios, recursos, medios de vida tradicionales y el patrimonio cultural de los PI. Establecerá plazos concretos, riesgos y efectos, las medidas para evitar y mitigar los riesgos y reportar, procesos ininterrumpidos de consulta y participación, procedimientos de reclamación, procedimientos de vigilancia y evaluación, y un plan presupuestario y financiero para aplicar las medidas acordadas; - Se requiere un mecanismo de reparación de agravios eficaz, culturalmente apropiado y accesible, teniendo en cuenta los mecanismos tradicionales de solución de controversias de los PI en cuestión. <p>Por otro lado el PNUMA cuenta con las directrices “PNUMA y los pueblos indígenas: una asociación para cuidar el medio ambiente” (UNEP and Indigenous Peoples: A Partnership in Caring for the Environment Policy Guidance), para fortalecer la capacidad de PNUMA para comprender las perspectivas, necesidades y preocupaciones de los PI; y un mecanismo más sistemático para tener en cuenta sus opiniones, necesidades y derechos. Este documento clarifica requisitos sobre PI relacionados con las distintas etapas de desarrollo e implementación de proyectos. Clarifica la posición e interpretación del PNUMA en aspectos relevantes para PI, entre otras cuestiones de política institucional relevantes.</p> <p><u>PATRIMONIO CULTURAL</u></p> <p>La <i>Norma 5, de Patrimonio cultural</i> establece requisitos específicos para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proteger el patrimonio cultural de daños, usos indebidos y apoyar su preservación; |

| | |
|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Asegurar el reparto equitativo de los beneficios por su uso; y - Consultar a los actores en relación con su preservación, utilización y gestión. <p>Para lo anterior se prevé evaluar si conviene mantener la confidencialidad de los datos, respetar las prácticas tradicionales, entre otros.</p> |
| E. Adquisición de tierras, restricciones al uso de la tierra y reasentamiento | <p>La <u>Norma 6, de Desplazamiento y reasentamiento involuntario</u> prohíbe los “desalojos forzosos”, definidos como “el hecho de hacer salir a personas, familias o comunidades de los hogares o las tierras que ocupan, en forma permanente o provisional, sin ofrecerles medios apropiados de protección legal o de otra índole ni permitirles su acceso a ellos”. Solo puede haber desalojos en forma lícita y excepcionalmente, cuando sean razonables y proporcionales, seguirán las normas del debido proceso, conllevarán una indemnización y una rehabilitación plenas y justas, entre otros requisitos.</p> <p>Cuando no pueda evitarse el desplazamiento, se recurrirá a profesionales experimentados para establecer los datos de referencia, diseñar las actividades de desplazamiento y evaluar los posibles riesgos y efectos. Asimismo, se formularán Planes de acción para el Reasentamiento o, en caso de desplazamiento económico, Plan de acción para el Sustento, destinados a restablecer y mejorar los niveles de vida y los medios de subsistencia de todas las personas y comunidades desplazadas</p> |
| F. Enfoque de género | <p>La (UN Environment policy and strategy for gender equality and the environment, 2015) establece los principios y marco de política de género del PNUMA. Este documento establece requisitos a nivel de proyecto diferenciados por temática (sub-programa). Entre aquellos se pueden mencionar los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los Oficiales de Programa asegurarán que la planificación, implementación y monitoreo de proyectos sea sensibles al género; - Los puntos focales de género participarán en las primeras etapas del proceso de planificación de proyectos para maximizar la incorporación de las consideraciones de género; - El Comité de revisión de proyectos verifica la incorporación de enfoque de género (por ej. con el “<u>Checklist</u> de Género”); - Los métodos de evaluación ambiental deben incorporar herramientas analíticas específicas de género y desglosar datos por sexo; - Integrar la perspectiva de género (desde el diseño, la planificación y la implementación) y el desarrollo de indicadores de igualdad de género para el monitoreo de proyectos. |
| G. Condiciones y derechos laborales | <p>La <u>Norma de salvaguardia 8: Trabajo y condiciones laborales</u> establece la obligación de asegurar el cumplimiento del marco legal laboral del país, además de las normas de esta política de salvaguardas. Entre los requisitos se destaca:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Brindar información clara a los trabajadores sobre los derechos que les concede la legislación nacional en materia de trabajo, empleo y protección social (incluidos los convenios colectivos aplicables) y los derechos que les asisten en cuanto a horas de trabajo, salarios, horas extraordinarias, indemnizaciones y prestaciones, seguridad y salud en el trabajo y los requisitos establecidos en el presente documento; - Detectar y evaluar los posibles peligros y riesgos laborales resultantes del proyecto. Brindar equipamiento adecuado, capacitaciones y todas medidas preventivas y de protección necesarias; - Mecanismo de reclamación para que todos los trabajadores de los proyectos planteen sus preocupaciones por las violaciones de los derechos y prestaciones existentes |
| H. Prevención de la contaminación | <p>La <u>Norma de salvaguardia 3: Prevención de la contaminación y uso eficiente de los recursos</u> requiere el “Uso eficiente de los recursos y enfoques circulares”. Para ello se debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adoptar medidas viables (técnica y financieramente) para la eficiencia de las cadenas de suministro, en particular para el uso de energía, agua, materias primas y otros; |

| | |
|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Aplicar las buenas prácticas internacionales para el uso eficiente de los recursos, incluidos los principios de producción más limpia, innovación, ecodiseño, infraestructura sostenible, etc.; <p>Para prevenir la contaminación se prevé:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El uso de la mejor tecnología disponibles y mejores prácticas de controles; - Evitar, y si no es posible, reducir al mínimo la generación de desechos, y reutilizar, reciclar y recuperar los desechos de manera segura. Se requieren - planes de gestión de desechos en los casos en que se genere y manipule un volumen considerable; - Evitar el uso de plaguicidas en las actividades de proyectos. En caso contrario, cumplir con las obligaciones del país, los Convenios de Rotterdam, Estocolmo, y el Código Internacional de Conducta de la OMS/FAO para la Gestión de Plaguicidas; No se suministrarán ni usarán plaguicidas con activos prohibidos o restringidos por tratados internacionales y acuerdos multilaterales, o con potencial cancerígeno, mutagenicidad y toxicidad para la reproducción establecidos según los organismos internacionales. Los usuarios de plaguicidas deberán estar capacitados y utilizar el equipo de aplicación y protección apropiados. |
| I. Seguridad, salud públicas y gestión del riesgo de desastres | <p>La <u>Norma de salvaguardia 4: Salud y seguridad de la comunidad</u> procura:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Anticipar y evitar los efectos nocivos para la salud y la seguridad de las comunidades afectadas durante el ciclo de vida de proyectos: evaluaciones adecuadas de la salud y la seguridad y medidas, planes y sistemas de gestión basados en las buenas prácticas internacionales; - Velar por la calidad y seguridad de la infraestructura, según requisitos jurídicos nacionales, buenas prácticas internacionales y obligaciones y normas internacionales; - Evitar o reducir al mínimo la exposición de la comunidad a los riesgos de desastres, enfermedades y materiales peligrosos. Se requiere trabajar con ingenieros y profesionales cualificados. Obras certificadas por profesionales independientes que no participen en el proceso de diseño del proyecto; - Se requiere planes integrales de gestión de riesgos, incluso climáticos, geológicos, etc., con planes de preparación y respuesta frente a emergencias; - Afectación a servicios ambientales: evitar o reducir al mínimo esos efectos adversos y aplicar medidas de mitigación apropiadas que tengan por objeto mantener el valor y la funcionalidad de los servicios de los ecosistemas de interés para las comunidades locales. |
| J. Mecanismo de Información y atención a reclamos (MIAR) | <p>El documento "Mecanismo de respuesta de las partes interesadas" (<i>Stakeholder Response Mechanism</i> - SRM) establece que los mecanismos de reclamación locales deben ser el primer punto de contacto para las partes interesadas que puedan verse afectadas negativamente por un proyecto. En el caso de que tales preocupaciones no se resuelvan a nivel local, dichos interesados pueden acceder al "Mecanismo de respuesta de las partes interesadas" del PNUMA, como un mecanismo complementario.</p> |
| Otro(s) requisito(s) de la política de salvaguardas | |
| Cambio climático y riesgo de desastres (Norma 2) | <p>Se debe evaluar información sobre el clima y el riesgo de desastres durante la concepción y la ejecución de las intervenciones; determinar la posible exposición de comunidades, ecosistemas e infraestructuras críticas, e inclusive, de ser necesario, proponer "medidas de defensa contra el cambio climático". Asimismo, se deben evitar las actividades que puedan agravar esos riesgos. Otros de los principales requisitos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - (cuando corresponda) integrar medidas de reducción del riesgo de desastres en el proyectos de infraestructura física y aplicar el principio de "reconstruir mejor" tras un desastre; - Elaborar planes adecuados de gestión del clima y del riesgo de desastres, entre ellos planes de emergencia y de respuesta; - Incorporar las perspectivas de los interesados en el análisis de riesgos; - Sopesar alternativas y aplicar opciones viables desde el punto de vista técnico y financiero para reducir las emisiones de GEI del proyecto. |

| | |
|---|---|
| Promover una mayor protección para los defensores del medio ambiente | La política (<i>Promoting Greater Protection for Environmental Defenders</i>) reafirma el interés del PNUMA en trabajar para la seguridad de los ambientalistas. Entre otras cosas, para ello establece un mecanismo de atención (correo electrónico) e implementa una campaña de concienciación, entre otros. No establece requisitos específicos para el diseño e implementación de proyectos |
| Política de asociación | La Política y Procedimientos de Asociación (<i>Partnership Policy and Procedures</i>) establece una serie de requisitos dirigidos a complementar los reglamentos, directrices e iniciativas de ONU relacionadas con la cooperación con los socios. Este documento establece un proceso de diligencia debida para ser socio de PNUMA y gestión de recursos, pero no resulta en requisitos añadidos a proyectos en sí mismos. |
| Documentos sobre salvaguardas que se deben elaborar | |
| <p>- Documento de proyecto abordando las Norma de salvaguard a.</p> <p>Según el caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Planes de Acción para el Reasentamiento o, en caso, Plan de acción para el Sustento; ○ Plan de Acción de PI; ○ Plan de Reducción del Riesgo de Desastres y de respuesta a emergencias | |

Anexo 1.3. Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Las tres prioridades estratégicas del BID en América Latina y el Caribe son:

- Inclusión social e igualdad;
- Productividad e innovación;
- Integración económica regional.

Para abordar estas prioridades estratégicas se consideran clave los siguientes temas transversales:

- Equidad de género, inclusión y diversidad;
- Cambio climático y sostenibilidad ambiental;
- Capacidad institucional y Estado de derecho.

En el caso de Honduras, la Estrategia del Grupo BID con el País 2019-2022 establece como objetivo central promover un crecimiento más elevado e inclusivo. Para ello, se establecen 3 pilares:

- (i) Fortalecimiento de la institucionalidad fiscal y la eficiencia del gasto;
- (ii) Acumulación de capital humano; y
- (iii) Expansión de oportunidades productivas sostenibles.

Para ellos se incorporarán acciones de:

- Empoderamiento de la mujer y diversidad;
- Adaptación al cambio climático, y
- Nuevas tecnologías para lograr mayor impacto en las intervenciones.
- Fortalecimiento institucional; y

- Focalización y articulación de intervenciones en la población y territorios más pobres.

RELEVANCIA PARA EL PAÍS

- **Proyectos en implementación:** 23 (en implementación)
- **Sectores de CC principales:** 4 energías renovables; 3 LULUCF
- **Proyectos destacables:**

[Manejo Sostenible de Bosques \(HO-L1179\), 2016](#)

- **Objetivo:** Recuperar y mantener los servicios ecosistémicos de los bosques en cuencas prioritarias afectadas por la plaga del gorgojo. Los objetivos específicos son: (i) restaurar las zonas afectadas por el gorgojo en bosques públicos como privados; (ii) fortalecer el sistema de sanidad forestal del Gobierno y generar alternativas de manejo de los bosques adaptadas a los impactos del cambio climático y la variabilidad climática; y (iii) mejorar el acceso a financiamiento climático para fomentar el Manejo Forestal Sostenible (MFS);
- **Salvaguardas:** Varios documentos sobre salvaguardas público: Informe de Gestión Social y ambiental (IGAS); Plan de Gestión Social y ambiental (PGAS); Informe Consultas Sociales y otros

[Adopción de Tecnologías Climáticamente Inteligentes en MIPYMES Agrícolas Lideradas por Mujeres \(HO-G1254\), 2020](#)

- **Objetivo:** contribuir al aumento de resiliencia de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) agrícolas lideradas por mujeres mediante apoyo para la adopción de tecnologías climáticamente inteligentes y asistencia técnica para su implementación.

ANÁLISIS DE SU POLÍTICA DE SALVAGUARDAS

| BID | Marco de Política Ambiental y Social (MaPAS) |
|--------------------------------------|--|
| Marco general de salvaguardas | <p>El BID se encuentra actualizando su Marco de Política Social y ambiental , actualmente está publicado el segundo borrador. Este nuevo Marco cuenta con las siguientes Normas de Desempeño Social y ambiental :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Norma 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales - Norma 2 - Trabajo y Condiciones Laborales; - Norma 3 - Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención de la Contaminación; - Norma 4 - Salud y Seguridad de la Comunidad; - Norma 5 - Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario; - Norma 6 - Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de Recursos Naturales Vivos; - Norma 7 - Pueblos Indígenas; - Norma 8 - Patrimonio Cultural; - Norma 9 - Igualdad de Género; - Norma 10 - Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información. <p>El BID requiere no sólo evitar daños, sino también que los prestatarios consideren cómo el proyecto contribuirá al bien social y ambiental y que informen al respecto. Para ellos, exige que tengan un adecuado sistema de gestión social y ambiental (SGAS) a nivel de proyecto, que sea acorde con el nivel de riesgo y de impacto de la operación</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>El BID podrá abstenerse de financiar un proyecto por motivos ambientales y sociales y, cuando se identifiquen ciertos riesgos. No financiará ningún proyecto que contravenga este Marco, las leyes nacionales o las obligaciones del país en acuerdos internacionales.</p> |
| Requisitos principales | |
| <p>A. Evaluación social y ambiental</p> | <p>La <i>Norma 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales</i> destaca la importancia de gestionar el desempeño social y ambiental durante un proyecto, por medio de los <u>objetivos</u> de esta Norma 1 son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Determinar y evaluar los riesgos y los impactos ambientales y sociales del proyecto; - Adoptar una jerarquía de mitigación y minimizar esos riesgos; - Promover un mejor desempeño social y ambiental del proyecto; - Asegurar que las quejas de los interesados sean atendidas de manera adecuada. - Promover una participación y difusión de información adecuada sobre el proyecto. <p>Entre los <u>requisitos</u> de esta Norma 1 se destaca la necesidad de elaborar un Sistema de Evaluación y Gestión Social y ambiental (SGAS): que incorporará:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) <i>Marco social y ambiental específico según el proyecto</i>: proceso de evaluación y gestión social y ambiental y especifica que el proyecto cumplirá con las leyes y los reglamentos que rijan en las jurisdicciones en las que opere; (ii) <i>Identificación de riesgos e impactos</i>; (iii) <i>Programas de gestión</i>: medidas y acciones de mitigación y mejora del desempeño destinadas a abordar los riesgos e impactos ambientales y sociales que se hayan identificado. Los niveles de detalles serán proporcionales a los riesgos e impactos del proyecto y tendrán en cuenta los resultados del proceso de interacción con las personas afectadas por el proyecto. Puede ser necesario establecer Planes de Acción para llevar adelante un conjunto de medidas de mitigación, o planes de acción temáticos, tales como los relativos a reasentamiento, biodiversidad o riesgo de desastres. (iv) <i>Capacidad y competencia organizativas</i>: estructura organizativa que defina las funciones, responsabilidades y facultades para la aplicación del SGAS; (v) <i>Preparación y respuesta ante situaciones de emergencia</i>: cuando importe actividades e instalaciones que probablemente generen impactos, el SGAS establecerá y mantendrá un sistema de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia; (vi) <i>Seguimiento y evaluación</i>: procedimientos para hacer el seguimiento del programa de gestión y medir su eficacia, así como del cumplimiento de toda obligación legal o contractual y requisito normativo de carácter conexo; (vii) <i>Participación de las partes interesadas</i>: esta debe adecuarse a los riesgos e impactos adversos del proyecto y a la etapa de desarrollo en que este se encuentre |
| <p>B. Biodiversidad y ecosistemas naturales</p> | <p>La <i>Norma 6 - Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de Recursos Naturales Vivos</i> tiene como objetivos proteger y conservar la biodiversidad; asegurar los beneficios derivados de los servicios ecosistémicos; y fomentar la gestión sostenible de los recursos naturales mediante integrar la conservación con las prioridades de desarrollo. Esta Norma se aplica en la identificación de riesgo, luego plasmada en el SGAS.</p> <p>Los requisitos de esta Norma se aplican a proyectos (i) ubicados en hábitats modificados, naturales y de importancia crítica; (ii) que pueden afectar a servicios ecosistémicos gestionados directamente por el prestatario o sobre los que este tiene una influencia considerable, o que dependan de dichos servicios; o (iii) que incluyan la producción de recursos naturales vivos (por ejemplo, agricultura, ganadería, pesca, silvicultura).</p> <p>Entre los requisitos principales:</p> |

| | |
|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Identificar y evaluar los impactos directos e indirectos del proyecto sobre la biodiversidad, los servicios ecosistémicos, y todo impacto residual importante. Tendrá en cuenta los diferentes valores que los interesados les atribuyen; - Se debe primero evitar los impactos sobre la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. Cuando no sea evitado, deberán definirse medidas para minimizarlos y restaurar la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. El prestatario deberá adoptar una práctica de gestión adaptativa en la que la ejecución de medidas de mitigación y gestión responda a los cambios en las condiciones y los resultados del seguimiento durante el ciclo de vida del proyecto. - En principio no se modificará ni deteriorarán sustancialmente "hábitats naturales". hablemos please Cuando sea viable, se diseñarán medidas de mitigación para lograr que no exista pérdida neta de biodiversidad - En "hábitats críticos" (con alto valor de biodiversidad), no se ejecutará ninguna actividad, a menos que pueda demostrarse que no hay otras alternativas viables dentro de la región, que no generará impactos adversos cuantificables sobre la biodiversidad, y otras recaudas. Este mismo criterios se aplica para Zonas legalmente protegidas y reconocidas internacionalmente |
| <p>C. Participación multi actores y acceso a la información</p> | <p>La <i>Norma 10, de Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información</i>, tiene como objetivo establecer un enfoque sistemático de participación de las partes interesadas del proyecto; evaluar su nivel de interés y permitir que sus puntos de vista se consideren en el diseño y el desempeño social y ambiental de la operación; facilitar medios para una interacción efectiva con las personas afectadas por el proyecto, entre otros. Esta Norma se aplica en la identificación de riesgo, luego plasmada en el SGAS.</p> <p>Entre los requisitos de esta Norma se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La naturaleza, el alcance y la frecuencia de la participación de las partes interesadas serán acordes con la naturaleza y escala del proyecto, su cronograma de elaboración y ejecución y sus posibles riesgos e impactos; - El prestatario emprenderá <u>consultas significativas</u> con las partes interesadas, como un proceso bidireccional que comienza a principios del proceso de planificación del proyecto para recabar opiniones iniciales sobre la propuesta y obtener insumos para su diseño. Este proceso incluye los siguientes pasos: (i) identificación y análisis de las partes interesadas, (ii) planificación de la manera en que se llevará a cabo la interacción con ellas, (iii) divulgación de información, (iv) consulta con dichas partes, (v) atención y respuesta a las reclamaciones y (vi) presentación de información a las partes interesadas. La consulta significativa debe implementarse de manera continua y conforme vayan evolucionando las cuestiones, los impactos y las oportunidades. El alcance y grado de participación necesarios para el proceso de consulta deberán ser proporcionales a los riesgos e impactos adversos del proyecto y a las preocupaciones que hayan manifestado tanto las personas afectadas como otras partes interesadas pertinentes. Se debe dar la oportunidad a la partes interesadas de brindar sus opiniones sobre los riesgos, impactos y medidas de mitigación del proyecto, así como sobre el acceso a oportunidades, y que permita al prestatario darles consideración y respuesta. - Como parte de la evaluación social y ambiental, se debe mantener y divulgar un registro documentado de la participación de las partes interesadas, que incluirá una descripción de las partes interesadas consultadas, un resumen de la retroalimentación recibida y una breve explicación de cómo, o por qué no, se tuvo en cuenta; - El prestatario elaborará y ejecutará un Plan de Participación de las partes interesadas acorde con los riesgos e impactos del proyecto y su etapa de desarrollo, y adaptado a las características e intereses de las personas afectadas por el proyecto y de otras partes interesadas pertinentes (según la naturaleza y escala de los riesgos e impactos del proyecto, los elementos de un plan de participación de las partes interesadas podrán incluirse en un |

| | |
|--|---|
| | <p>plan de acción, en cuyo caso no será necesario preparar un plan de participación separado). Se divulgará un borrador lo antes posible en el proceso de elaboración del proyecto</p> <ul style="list-style-type: none"> - Divulgación de información: para dar a conocer a las partes los riesgos e impactos que entraña y las oportunidades potenciales que presenta el proyecto, junto con otra información detallada del mismo. Esta información se divulgará en los lenguajes locales que corresponda y en manera accesible y culturalmente adecuada <p>Afrodescendientes</p> <p>En caso de proyectos que afecten de manera adversa a personas afrodescendientes, se deberá (i) entablar un proceso de consulta y participación informada culturalmente adecuado con las personas y comunidades afrodescendientes afectadas por el proyecto y (ii) proponer y adoptar medidas culturalmente adecuadas para evitar o minimizar los riesgos y los impactos adversos a lo largo del ciclo del proyecto. El prestatario también asegurará que se respeten plenamente los derechos colectivos de los afrodescendientes, según los reconocen las leyes nacionales o el derecho internacional aplicable</p> <p>ACCESO A INFORMACIÓN</p> <p>Se debe brindar información a los potenciales afectados sobre: (i) el propósito, la naturaleza y escala del proyecto; (ii) la duración de las actividades propuestas; (iii) los riesgos e impactos posibles en esas comunidades y las medidas de mitigación pertinentes; (iv) el proceso de participación de las partes interesadas previsto; y (v) el mecanismo de reclamación.</p> |
| <p>D. Pueblos indígenas y Patrimonio cultural</p> | <p>La <i>Norma 7, de Pueblos Indígenas</i> busca asegurar el pleno respeto de los derechos humanos de los pueblos indígenas, sus derechos colectivos, dignidad, aspiraciones, cultura y medios de subsistencia dependientes de los recursos naturales; Promover beneficios y oportunidades; mantener una relación continua con los pueblos indígenas afectados por un proyecto durante el ciclo de vida de este; Asegurar el CLPI (cuando proceda); Respetar y preservar su cultura, conocimientos y las prácticas. Esta Norma se aplica en la identificación de riesgo, luego plasmada en el SGAS.</p> <p>Entre los requisitos principales se pueden destacar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificar a todas las comunidades de PI en la zona de influencia del proyecto que puedan resultar afectadas, así como la naturaleza y magnitud de los impactos directos e indirectos previstos sobre dichos pueblos; - Se debe evitar impactos sobre los PI. Cuando, habiendo explorado alternativas, no sea posible, el prestatario los minimizará o brindará restauración o indemnización de manera culturalmente apropiada y proporcional a la naturaleza y la dimensión de estos y la vulnerabilidad de las comunidades afectadas. Las acciones se elaborarán con la consulta y participación informada de dichas comunidades y estarán contenidas en un plan de plazo definido, tal como un Plan para Pueblos Indígenas; - Respetar los <i>PI en aislamiento</i>: si un proyecto puede afectarles, se deberá evitar entrar en contacto con ellos como consecuencia directa o indirecta del proyecto. Los aspectos del proyecto que puedan derivar en ese contacto no deseado no seguirán adelante. Para ello, el prestatario colaborará con los organismos gubernamentales responsables para regular los territorios de los pueblos en aislamiento y establecer zonas de amortiguamiento, limitar el acceso a dichos territorios y elaborar las medidas necesarias de seguimiento y respuesta a emergencias, haciendo que evitar el contacto sea una prioridad y mitigando cualquier otro riesgo; <p>CLPI: para esta norma “consentimiento” significa el apoyo colectivo de las comunidades de personas indígenas afectadas para llevar adelante las actividades del proyecto que las afectan, alcanzado mediante un proceso culturalmente adecuado y respetuoso de la forma tradicional de toma de decisiones de los pueblos indígenas. Circunstancias en que se requiere CLPI:</p> |

| | |
|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Impactos sobre las tierras y los recursos naturales sujetos al régimen de propiedad tradicional o bajo uso consuetudinario; - Reubicación de PI fuera de sus tierras y recursos naturales sujetos al régimen de propiedad tradicional o bajo uso consuetudinario; - Impacto importante en un patrimonio cultural <p><u>PATRIMONIO CULTURAL</u></p> <p>La <i>Norma 8, de Patrimonio Cultural</i> tiene como objetivos proteger el patrimonio cultural de los impactos adversos proyectos; y fomentar una distribución equitativa de los beneficios derivados del uso del mismo. Esta Norma se aplica en la identificación de riesgo, luego plasmada en el SGAS.</p> <p>Entre los requisitos principales se encuentran la necesidad de evaluar si patrimonio cultural puede ser afectado por el proyecto, y en caso afirmativo, se contratará a profesionales competentes para que colaboren en la identificación y protección de dicho patrimonio. En estos casos asimismo se debe consultar a las personas afectadas que usen o tengan memoria viviente de haber usado el patrimonio cultural para fines culturales de larga data.</p> <p>El prestatario no deberá retirar, alterar sustancialmente ni dañar ningún patrimonio cultural crítico.</p> <p>Cuando un proyecto se proponga utilizar el patrimonio cultural con fines comerciales, sólo podrá realizarse con (i) un proceso de consulta y participación informada utilizando un proceso de negociación de buena fe que genere un resultado documentado y (ii) disponga una participación justa y equitativa en los beneficios resultantes</p> |
| <p>E. Adquisición de tierras, restricciones al uso de la tierra y reasentamiento</p> | <p>Esta <i>Norma 5 - Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario</i> busca evitar el desplazamiento o, cuando ello no resulte posible, reducirlo al mínimo mediante la exploración de diseños alternativos del proyecto; evitar el desalojo; y reducir al mínimo los impactos sociales y económicos adversos derivados de la adquisición de tierras o restricciones al uso del suelo. Esta norma se aplica en el proceso de identificación de riesgos, luego se plasma en el SGAS para su ejecución.</p> <p>En el diseño del proyecto, el prestatario considerará diseños alternativos viables del proyecto para evitar o minimizar el desplazamiento físico o económico, sopesando los costos y beneficios ambientales, sociales y financieros, con especial atención a los impactos sobre grupos pobres y vulnerables.</p> <p>En caso de que no pueda evitarse el desplazamiento, se debe indemnizar adecuadamente a los afectados. Cuando los medios de subsistencia de las personas desplazadas dependan de la tierra, o si la propiedad de la tierra fuera colectiva, el prestatario ofrecerá a los desplazados indemnizarlos con tierras. Asimismo, se debe brindar oportunidades para que las comunidades y personas desplazadas puedan obtener del proyecto beneficios de desarrollo adecuados.</p> <p>Se debe promover la participación de los afectados en la planificación de relocalización, indemnización y oportunidades. Para esto, lo antes posible en la fase de elaboración del proyecto, el prestatario establecerá un mecanismo de reclamación específicamente para canalizar peticiones relacionadas con estos aspectos.</p> <p>En caso de reasentamiento involuntario inevitable, se realizará un censo para identificar a las personas que serán desplazadas por el proyecto, y quiénes serán elegibles para la indemnización y asistencia. Si el gobierno careciera de procedimientos claros, el prestatario establecerá una fecha límite para la elegibilidad. A su vez, el prestatario establecerá procedimientos para evaluar la ejecución de un Plan de Acción de Reasentamiento o un Plan de Restablecimiento de los Medios de Subsistencia.</p> |

| | |
|---|--|
| | <p>En el caso de proyectos con riesgos importantes de reasentamiento involuntario, se contratarán profesionales en materia de reasentamiento para asesorar sobre el cumplimiento de esta Norma y para verificar la información de seguimiento recabada por el prestatario. Durante el proceso de seguimiento se consultará a las personas afectadas por el proyecto.</p> <p>El prestatario documentará todas las transacciones para adquirir derechos sobre las tierras, así como las medidas de compensación y las actividades de reubicación.</p> <p>No se realizarán desalojos forzosos</p> |
| <p>F. Enfoque de género</p> | <p>La <i>Norma 9, de Igualdad de Género</i> está dirigida a prever y prevenir riesgos e impactos adversos en el proyecto y en las personas por razones de género, orientación sexual e identidad de género, y cuando no sea posible evitarlos, mitigarlos y brindar compensación al respecto. Asimismo, busca cumplir con las regulaciones nacionales e internacionales en la materia. En casos que el país no tenga regulaciones sobre género, o bien no estén alineados con esta Norma, de todas formas se alienta al prestatario a cumplir esta Norma. Esta norma se aplica en el proceso de identificación de riesgos, luego se plasma en el SGAS para su ejecución.</p> <p>Entre los requisitos esta Norma 9 establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar un análisis previo para evaluar si el proyecto podría afectar desproporcionadamente a personas por su género. En caso afirmativo, realizar un Análisis de Género como parte del proceso de diligencia debida en materia social y ambiental (SGAS), donde también se evaluarán medidas más idóneas para gestionar dichos riesgos e impactos, en función de la jerarquía de mitigación; - Considerar el enfoque de género en casos de desplazamiento de tierras, económico o asignación de beneficios. En este sentido, la documentación sobre la titularidad o la ocupación y los arreglos de compensación deberá emitirse a nombre de ambos cónyuges o cabezas de familia; - Asegurar el enfoque de género en los procesos participativos, considerando y evaluando los obstáculos culturales que las mujeres afrontan, y proponiendo medidas para superarlos. |
| <p>G. Condiciones y derechos laborales</p> | <p>La <i>Norma 2 - Trabajo y Condiciones Laborales</i> debe aplicarse en el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales, mientras que la ejecución se rige por el SGAS de la Norma 1. Se aplica a los trabajadores del proyecto contratados directamente por el prestatario (trabajadores directos), a los a través de terceros para realizar trabajos relacionados (trabajadores contratados) y a los contratados por los proveedores principales del prestatario (trabajadores de la cadena de suministro principal).</p> <p>Entre los requisitos esta Norma 2 establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informar a los trabajadores sobre las políticas y procedimientos de gestión laboral; - Respetar las condiciones laborales y términos de empleo, según convenios colectivos y normativa; - Reconocer el derecho a las organizaciones laborales; - No discriminación e igualdad de oportunidades; - Mecanismo de reclamación para los trabajadores |
| <p>H. Prevención de la contaminación</p> | <p>La <i>Norma 3 - Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención de la Contaminación</i> describe un enfoque a nivel de proyecto para gestionar recursos, prevenir y controlar la contaminación, y evitar y minimizar las emisiones de GEI, partiendo de la jerarquía de mitigación y del principio de que “quien contamina paga”. Esta Norma debe aplicarse en ocasión de la identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales, mientras que la ejecución corresponde al SGAS de la Norma 1.</p> <p>Entre los requisitos principales se destacan:</p> |

| | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Aplicar los principios y técnicas de eficiencia en el uso de los recursos y prevención de la contaminación que resulten técnica y financieramente factibles, recomendadas internacionalmente, incluidas las directrices del Grupo Banco Mundial sobre medio ambiente, salud y seguridad. Estas últimas fungen como referencias - GEI: en caso de proyectos que emitan más de 25.000 toneladas de CO2 equivalente anuales, el prestatario deberá cuantificar las emisiones brutas ocasionadas, tanto las directas como las indirectas relacionadas con el proyecto; - Contaminantes: se evitará emitir contaminantes o, cuando eso no se pueda, se reducirá al mínimo o controlará la intensidad y el volumen de la emisión. |
| <p>I. Seguridad, salud públicas y gestión del riesgo de desastres</p> | <p>La <i>Norma 4, de Salud y Seguridad de la Comunidad</i> manda a prever y evitar los impactos adversos para la salud y la seguridad de las personas afectadas por el proyecto durante el ciclo de vida de este, derivados tanto de circunstancias habituales como no habituales. Esto debe realizarse en la etapa de identificación de riesgos, y plasmarse en la ejecución del SGAS. En este ejercicio se deberán evaluar, evitar y mitigar los impactos que el proyecto pueda generar sobre los servicios ecosistémicos.</p> <p>Entre otros requisitos se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prever y planificar el apoyo a la respuesta a emergencias derivada del proyecto; - Identificar y evaluar riesgos naturales, incluidos los causados o exacerbados por el cambio climático |
| <p>J. Mecanismo de Información y atención a reclamos (MIAR)</p> | <p>El mecanismo de reclamación será acorde con los posibles riesgos e impactos del proyecto y será accesible e incluyente. Donde sea factible y adecuado para el proyecto, se utilizarán mecanismos existentes, formales o informales, complementados según sea necesario con arreglos específicos para el proyecto (Norma 10). Asimismo, las Normas de PI y de condiciones de trabajo establecen requisitos específicos.</p> <p>Como regla general, los prestatarios deben establecer sistemas para:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Comunicaciones externas:</i> procedimiento para las comunicaciones externas que incluya métodos para (i) recibir y registrar las comunicaciones externas provenientes del público; (ii) analizar y evaluar los asuntos planteados en dichas comunicaciones y determinar cómo abordarlos; (iii) dar las respuestas correspondientes, hacer su seguimiento y documentarlas; y (iv) ajustar el programa de gestión, según corresponda. Además, se alienta a los prestatarios a poner a disposición del público informes periódicos sobre su sostenibilidad social y ambiental ; ○ <i>Mecanismo de reclamación:</i> para recibir inquietudes y quejas sobre el desempeño social y ambiental y facilitar su resolución. Deberá adecuarse a los riesgos e impactos adversos del proyecto y las personas afectadas por este. Se deberá procurar resolver las inquietudes rápidamente empleando un proceso de consulta comprensible y transparente que sea culturalmente adecuado y de fácil acceso, y sin costo ni represalia alguna para quienes planteen el problema o la preocupación. El mecanismo no debe impedir el acceso a otros recursos administrativos o judiciales y debe considerar la utilización de formatos accesibles para personas con distintas necesidades físicas, sensoriales o cognitivas. El prestatario informará a las personas afectadas por la operación acerca del mecanismo de reclamación del proyecto y el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación del BID durante el proceso de participación de las partes interesadas. <p>Las partes interesadas podrán elevar reclamaciones acerca de un proyecto financiado por el Banco (1) al mecanismo de reclamación de dicho proyecto, (2) a los mecanismos de reclamación locales pertinentes o (3) directamente al BID, que responderá dentro de un plazo razonable. Además, el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI) del BID ofrece un mecanismo y proceso para investigar las denuncias de daños provocados por los proyectos como resultado del incumplimiento por el Banco de una o varias de sus políticas operativas.</p> |

| Otro(s) requisito(s) de la política de salvaguardas | |
|---|-------------------------------------|
| | No establece requisitos adicionales |
| Documentos sobre salvaguardas que se deben elaborar | |
| <ul style="list-style-type: none"> ○ Sistema de Gestión Social y ambiental (SGAS), con: <ul style="list-style-type: none"> - Marco social y ambiental específico según el proyecto; - Programas de gestión de riesgos; - Análisis de Género (si el proyecto puede generar un impacto en este campo) ○ Plan de Participación (según naturaleza de proyecto, puede ser como Plan de Acción) y registro documentado de la participación de las partes interesadas <p><u>Según el caso:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Planes de Acción temáticos: <ul style="list-style-type: none"> - Plan de Acción de Reasentamiento (desplazamiento físico) - Plan de Restablecimiento de los Medios de Subsistencia (desplazamiento económico) - Plan para Pueblos Indígenas | |

Anexo 1.4. Banco Mundial (BM)

El Grupo Banco Mundial (BM) es una asociación mundial conformada por cinco instituciones que trabajan para reducir la pobreza y generar prosperidad compartida en los países en desarrollo. Está conformado por 189 países miembros, con personal de más de 170 países y oficinas en más de 130 lugares. Se trata de una de las fuentes más importantes de financiamiento y conocimiento para los países en desarrollo.

Instituciones que la integran:

- Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF);
- Asociación Internacional de Fomento (AIF);
- Corporación Financiera Internacional (CFI);
- Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA); y
- Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI)

RELEVANCIA PARA EL PAÍS

La estrategia de alianza del BM con Honduras para el período 2016-2020 apoya sectores del país como la competitividad rural, protección social, seguridad alimentaria y de agua y gestión del riesgo de desastres. En este marco, se identificaron siete objetivos:

- I. Expandir la cobertura de los programas sociales;
- II. Fortalecer la rehabilitación de infraestructura clave;
- III. Incrementar el acceso a financiamiento;
- IV. Fortalecer el marco regulatorio y la capacidad institucional;
- V. Mejorar la productividad rural;
- VI. Aumentar la resiliencia a los desastres y el cambio climático;
- VII. Construir capacidades de prevención del crimen y violencia en gobiernos locales-

La cartera activa del Banco Mundial en Honduras incluye ocho proyectos de inversión y asciende a US\$408 millones.

○ **Sectores de CC principales:** LULUCF (2) y Energías Renovables (2)

○ **Proyectos destacables:**

[Proyecto Bosques Sostenibles Pico Bonito \(P092987\), 2006-2017 \(cerrado\)](#)

- **Objetivo:** Reducir 850.000 CO₂ton para el 2017 y, al mismo tiempo, apoyar la restauración de los hábitats forestales degradados y el establecimiento de opciones sostenibles que generen ingresos. Incluye reforestación, restauración forestal natural de tierras degradadas y protección forestal mediante la adquisición de tierras;
- **Instrumentos de salvaguardas:** Políticas Ambientales y Sociales y ESMF del BM. Cuenta con EIA; Plan para los pueblos indígenas; y Ficha integrada de datos sobre salvaguardias;
- **Presupuesto:** US\$ 8.30 millones

[Proyecto Hidrológico La Esperanza \(P088256\), 2004-2015 \(cerrado\)](#)

- **Objetivo:** Generar 12MW de ER y reducir emisiones de CO₂, financiado con la venta de las emisiones reducidas al Community Development Carbon Fund (CDCF);
- **Instrumentos de salvaguardas:** Políticas Ambientales y Sociales y ESMF del BM. Cuenta con EIA y Ficha integrada de datos sobre salvaguardias;
- **Presupuesto:** US\$ 1.40 millones, financiado por la *Prototype Carbon Fund*

[Proyecto de Infraestructura Rural \(PIR\) \(P090113 y P144324\), 2013 \(cerrado\)](#)

- **Objetivo:** Mejorar el acceso a servicios de infraestructura rural (caminos, agua, electricidad y sanitarios) de los sectores rurales más pobres de HND; capacitación y mejorar respuesta a emergencias;
- **Instrumentos de salvaguardas:** Políticas Ambientales y Sociales y ESMF del BM. Cuenta con EIA; Plan de reasentamiento; Plan para los pueblos indígenas; y Ficha integrada de datos sobre salvaguardias;
- **Presupuesto:** US\$ 20 millones

[Proyecto Fondo Cooperativo de Carbono y Bosques \(FCPF\), 2009-actualidad \(ejecución\)](#)

- **Objetivo:** Apoyar en la preparación de la estrategia REDD+ de Honduras. Fondo Readiness
- **Instrumentos de salvaguardas:** Políticas Ambientales y Sociales y ESMF del BM;

ANÁLISIS DE SU POLÍTICA DE SALVAGUARDAS

| BM | <i>Marco Social y Ambiental</i> |
|--------------------------------------|---|
| Marco general de salvaguardas | <p>El Marco Social y ambiental (ESMF, por sus siglas en inglés) establece el compromiso del BM con el desarrollo sostenible a través de una política y un conjunto de estándares ambientales y sociales, diseñados para respaldar los proyectos de los Prestatarios, con el objetivo de poner fin a la pobreza extrema y promover la prosperidad compartida. Este Marco comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ La visión del BM sobre el desarrollo sostenible; ○ La Política Social y ambiental del BM para el Financiamiento de Proyectos de Inversión, que establece los requisitos que el Banco debe cumplir en relación con los proyectos que respalda; |

| | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> ○ Los Estándares Ambientales y Sociales, que establecen los requisitos que deben cumplir los Prestatarios en relación con la identificación y evaluación de los riesgos e impactos ambientales y sociales asociados con los proyectos respaldados por el BM. <p>El ESMF consta de los siguientes Estándares Ambientales y Sociales (EAS):</p> <ul style="list-style-type: none"> - EAS 1: Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales; - EAS 2: Trabajo y Condiciones Laborales; - EAS 3: Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención y Gestión de la Contaminación; - EAS 4: Salud y Seguridad de la Comunidad; - EAS 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario; - EAS 6: Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales Vivos; - EAS 7: Pueblos Indígenas/Comunidades Locales Tradicionales Históricamente Desatendidas de África Subsahariana; - EAS 8: Patrimonio Cultural; - EAS 9: Intermediarios Financieros; - EAS 10: Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información. |
| Requisitos principales | |
| <p>A. Evaluación social y ambiental</p> | <p>El Estándar Social y ambiental 1: Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales establece las responsabilidades del Prestatario en relación con la evaluación, la gestión y el seguimiento de los riesgos e impactos ambientales y sociales asociados con el proyecto, a fin de lograr resultados ambientales y sociales coherentes con los EAS.</p> <p>La jerarquía de mitigación consiste en anticipar y evitar, cuando no sea posible minimizar los riesgos, posteriormente mitigarlos, y finalmente, compensar los impactos residuales.</p> <p>Entre los requisitos principales de este EAS se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar una evaluación social y ambiental del proyecto con identificación de riesgos, con la participación de las partes interesadas; - Asegurar la participación según el EAS 10; - Elaborar un Plan de Compromiso Social y ambiental (PCAS), que describe las herramientas de gestión de riesgos ambientales y sociales que el Prestatario usará para desarrollar e implementar las medidas y acciones acordadas. Estas herramientas incluirán, según corresponda, - planes de gestión social y ambiental, marcos de gestión social y ambiental, políticas operacionales, manuales operativos, sistemas de gestión, procedimientos, prácticas e inversiones de capital, etc. Estas herramientas de gestión definirán los resultados en términos mensurables, metas e indicadores de desempeño, durante periodos definidos. - Seguimiento del desempeño social y ambiental del proyecto, según los requisitos del acuerdo legal (incluido el PCAS), que serán proporcional a la naturaleza del proyecto, a sus riesgos e impactos sociales y ambientales <p>En la identificación de riesgos, se mencionan requisitos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Atender los riesgos identificados en las <i>Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad (GMASS)</i>, que son documentos de referencia técnica en los que se formulan enunciados generales y específicos de las BPPII (buenas prácticas industriales internacionales); - Implementar medidas diferenciadas en caso de identificarse individuos o grupos menos favorecidos o vulnerables; - En proyectos de alto riesgo, se puede exigir la contratación de expertos; - Considerar los riesgos e impactos asociados con los proveedores primarios, según EAS 2 y 6; |

| | |
|--|--|
| | <p>Según el proyecto, será necesario preparar un Plan de Gestión Social y ambiental (PGAS), como documento independiente o incorporar su contenido en el PCAS. EL PGAS se compone de un conjunto de medidas institucionales, de mitigación y seguimiento que deben tomarse durante la ejecución y operación de un proyecto para eliminar los riesgos e impactos adversos, según al jerarquía de mitigación. Para ello el Prestatario deberá: a) identificar el conjunto de medidas frente a los riesgos; b) determinar los requisitos para la efectividad de esas medidas; y c) describir los medios que se utilizarán para cumplir con esos requisitos.</p> |
| <p>B. Biodiversidad y ecosistemas naturales</p> | <p>El EAS 6, sobre <i>Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales Vivos</i>, tiene entre sus objetivos principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proteger y conservar la biodiversidad y los hábitats. - Aplicar la jerarquía de mitigación y el enfoque preventivo al diseño y ejecución de proyectos con posible impacto en la biodiversidad; - Promover la gestión sostenible de los recursos naturales vivos. - Respalda los medios de subsistencia de las comunidades locales, incluidos los pueblos indígenas. <p>Algunos de los principales requisitos de este EAS son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la EIAS del EAS 1 se debe considerar los impactos directos, indirectos y acumulativos de los proyectos sobre los hábitats y la biodiversidad; - El valor de los hábitats se evalúa según su vulnerabilidad y se considera los distintos valores que las comunidades afectadas y otras le adjudican; - Cuando se identifiquen riesgos e impactos significativos en la biodiversidad, se elaborará un Plan de Manejo de la Biodiversidad, que según la naturaleza y la escala de los riesgos puede ser un documento independiente, o bien parte del PCA; - Cuando un Prestatario considere compensación como estrategia de mitigación (siguiendo la jerarquía adecuada) deberán incorporarse partes interesadas y expertos calificados en el diseño e implementación de la mismas. Se demostrará la viabilidad técnica y financiera a largo plazo de implementar la compensación. Cuando se implementen por daños residuales en hábitats, el Prestatario contratará a uno o más expertos independientes, internacionalmente reconocidos, para que valoren respecto de si la compensación propuesta es viable y si, en su opinión profesional, puede esperarse razonablemente que genere una ganancia neta sostenible en los valores de biodiversidad; - Cuando un Prestatario compra productos básicos a partir de recursos naturales (ej. alimentos, madera y fibra), provenientes de áreas en las que hay riesgos de conversión o degradación significativa de hábitats naturales o críticos, la EIAS del EAS 1 incluirá una evaluación de los sistemas y prácticas de verificación utilizadas por los proveedores primarios. |
| <p>C. Participación multi actores y acceso a la información</p> | <p>El EAS 10 sobre <i>Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información</i>, reconoce la importancia de la interacción abierta y transparente entre el Prestatario y las partes interesadas afectadas por el proyecto como elemento esencial de las buenas prácticas internacionales, y debe desarrollarse durante todo el ciclo del proyecto.</p> <p>Este EAS debe leerse en forma conjunta con el EAS 1, además hay requisitos especiales sobre participación de los trabajadores (EAS 2), pueblos indígenas (EAS 7) y otros.</p> <p>Entre los objetivos de este EAS 10 se cita evaluar el nivel de interés y de apoyo de las partes interesadas en relación con el proyecto, y permitir que las opiniones de las partes interesadas se tengan en cuenta en el diseño del proyecto y el desempeño social y ambiental ; Promover durante todo el ciclo del proyecto la participación inclusiva y eficaz de las partes afectadas; Garantizar que se divulgue información adecuada sobre los riesgos e impactos ambientales y sociales de forma de ser accesibles, oportunos, comprensibles y apropiados.; y Proporcionar a las partes afectadas medios accesibles e inclusivos para plantear reclamos.</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>Este EAS por “parte interesada” se refiere a individuos o grupos que (i) se vean afectados o puedan verse afectados por el proyecto (partes afectadas por el proyecto), y (ii) pueden tener interés en el proyecto (otras partes interesadas).</p> <p>Como requisitos clave, el proceso de participación debe i) identificación y análisis de las partes interesadas, ii) planificación de cómo se llevará a cabo la participación de las partes interesadas, iii) divulgación de información, iv) consulta a las partes interesadas, v) abordaje y respuesta a las quejas y los reclamos, y vi) presentación de informes a las partes interesadas. El Prestatario definirá roles claros, responsabilidad y atribuciones, y designará personal específico que será responsable de la implementación y el seguimiento de las actividades de participación.</p> <p>Según los posibles riesgos e impactos del proyecto, el BM podrá exigir al Prestatario que contrate a terceros especialistas independientes un proceso de participación inclusivo. Asimismo, en consulta con el Banco, el Prestatario elaborará e implementará un Plan de Participación de las Partes Interesadas (PPPI) proporcional a la naturaleza y la escala del proyecto, y a sus posibles riesgos e impactos</p> |
| <p>D. Pueblos indígenas y Patrimonio cultural</p> | <p>El EAS 7, sobre <i>Pueblos Indígenas/Comunidades Locales Tradicionales Históricamente Desatendidas de África Subsahariana</i>, se aplica en sentido genérico a grupos social y cultural bien diferenciado, con características como la autoidentificación como miembro de un grupo; apego colectivos; con instituciones tradicionales culturales, económicas, sociales o políticas que están bien diferenciadas de la sociedad o cultura predominante; una lengua o dialecto distintivos, entre otros.</p> <p>Entre los requisitos principales de esta EAS 7 se pueden mencionar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que sean ampliamente consultados y tengan la oportunidad de participar activamente en el diseño del proyecto y en la determinación de los arreglos. El alcance y la escala de la consulta, así como la subsiguiente planificación del proyecto y los procesos de documentación, serán proporcionales al alcance y la escala de los posibles riesgos e impactos del proyecto - Proyectos diseñados para beneficiar pueblos indígenas: el prestatario se comunicará proactivamente con los PI. También les consultará sobre la adecuación cultural de los servicios e instalaciones propuestos. En estos casos se preparará un Plan para Pueblos, en el que se estipularán las medidas o acciones propuestas. En algunas circunstancias, se preparará un Plan de Desarrollo Comunitario Integral más amplio, que aborde a todos los beneficiarios del proyecto, especialmente cuando los afectados/beneficiarios del proyecto no sean sólo PI; - El EIAS incluirá los impactos culturales y los impactos físicos. <p><u>Consulta significativa diseñada para los PI</u>: que permita su participación en el diseño mismo del proyecto, según EAS 10. Este proceso debe llevarse a cabo con enfoque de género e intergeneracionalidad.</p> <p>El CLPI es requisito cuando el proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Impacte sobre la tierra/recursos naturales de propiedad/uso/ocupación tradicional o consuetudinarios; - Cause reubicación de PI; - Impactos significativos en el patrimonio cultural de los PI, relevantes para la identidad o aspectos culturales, ceremoniales o espirituales. En estos casos, se contratarán especialistas independientes para que lo ayuden a identificar <p>Para este EAS el “consentimiento” supone el apoyo colectivo a las actividades del proyecto por parte de las comunidades/PI que se vean afectados, a través de un proceso culturalmente apropiado. Algunos requisitos del CLPI:</p> |

| | |
|---|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Se aplica desde la etapa de diseño del proyecto; - Se desarrolla de buena fe; - Se debe documentar el proceso mutuamente aceptado para llevar a cabo negociaciones, y el resultado; - No requiere unanimidad y puede lograrse incluso cuando, dentro de los PI hayan manifestado su desacuerdo; - Cuando el Banco no pueda constatar el CLPI, los aspectos del proyecto pertinentes no se seguirán procesando, aunque puede proceder lo restante; - En el PCAS se describirán los acuerdos celebrados y se incluirán las acciones necesarias para lograr tales acuerdos. <p><i>Proyectos sobre tierras y recursos naturales sujetos a la propiedad tradicional o al uso u ocupación consuetudinario:</i> requiere elaborar un Plan para el Reconocimiento Legal de la Tenencia de Tierras, para clarificar la propiedad, ocupación o uso, respetando las costumbres, tradiciones y sistemas de tenencia de tierras de los PI. Para proyectos en estas condiciones, es necesario contar con el CLPI, siguiendo determinados recaudas específicos.</p> <p><i>Proyectos que supongan reubicación de PI:</i> en principio se buscará evitarlo con cambios en el diseño del proyecto. En caso contrario, se requiere CLPI, y los PI podrán regresar a las tierras que ocupaban consuetudinariamente en cuanto dejen de existir las causas que motivaron su reubicación</p> <p>PATRIMONIO CULTURAL: abarca el patrimonio tangible e intangible, que puede ser reconocido y valorado, a nivel local, regional, nacional o mundial.</p> <p>El EAS 8 sobre Patrimonio Cultural complementa los EAS 7 y 6, con el objetivo de Proteger el al mismo de impactos de proyectos; abordar el patrimonio cultural como un aspecto integral del desarrollo sostenible; promover la consulta significativa y promover la distribución equitativa de los beneficios por el uso del mismo.</p> <p>Según el EAS 7, cuando los impactos significativos del proyecto sean inevitables, el Prestatario obtendrá el CLPI cuando este patrimonio sea aprovechado económicamente por el proyecto, Asimismo, se permitirá que los PI compartan de forma equitativa los beneficios de conformidad con sus costumbres y tradiciones</p> <p>El EAS 8 se aplica al patrimonio cultural sin tener en cuenta si ha sido legalmente protegido o previamente identificado o alterado. Para ello, deberá ser especialmente considerar en el EIAS del EAS 1.</p> <p>El EAS 8 establece una serie de requerimientos para tipos específicos de patrimonio cultural (ej. Sitios y materiales arqueológicos; Patrimonio cultural construido, Patrimonio cultural móvil, etc.).</p> |
| <p>E. Adquisición de tierras, restricciones al uso de la tierra y reasentamiento</p> | <p>El EAS 5 de <i>Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario</i>, parte de considerar que la adquisición de tierras y las restricciones sobre el uso de la tierra relacionadas con el proyecto pueden tener impactos adversos en las comunidades y las personas; pueden causar desplazamiento físico (reubicación, pérdida de tierras o de viviendas), desplazamiento económico (pérdida de tierras, bienes o acceso a bienes, que conduzcan a la pérdida de fuentes de ingresos u otros medios de subsistencia), o ambos. “Reasentamiento involuntario” se refiere a estos impactos. Se considera involuntario cuando las personas o comunidades afectadas no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras ni a las restricciones sobre el uso de la tierra que generan desplazamientos.</p> |

| | |
|------------------------------------|--|
| | <p>Ámbito de aplicación de este EAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evitar o minimizar el reasentamiento involuntario mediante alternativas de diseño del proyecto; - Mitigar los impactos sociales y económicos derivados de la adquisición de tierras o restricciones al uso de la tierra mediante: a) compensación; b) ayudar a mejorar o, al menos, restablecer sus medios de subsistencia y nivel de vida; - Mejorar las condiciones de vida de las personas pobres o vulnerables desplazadas físicamente, brindándoles vivienda adecuada, acceso a servicios e instalaciones, y seguridad de la tenencia; - Programas de desarrollo sostenible para el reasentamiento, con suficientes recursos de inversión para beneficiar a los desplazados; - Garantizar actividades de reasentamiento planificadas con adecuada divulgación de información, consultas significativas y la participación informada de los afectados. <p>Este EA debe aplicarse durante la EIAS, considerando el desplazamiento físico y económico permanente o temporal resultante de adquisiciones o restricciones sobre el uso de la tierra como la expropiación; acuerdos negociados con los propietarios de la propiedad; creación de áreas protegidas, bosques, zonas de biodiversidad o zonas de amortiguación en relación con el proyecto que afectan derechos de uso (legales o consuetudinarios) de personas o comunidades; Reubicación de personas sin derechos de uso formales, tradicionales o reconocibles ; Desplazamiento por impactos de proyectos que hacen que las tierras se vuelvan inutilizables o inaccesibles; Restricción al acceso a la tierra o a recursos como la propiedad comunal, los recursos marinos y acuáticos, productos forestales madereros y no madereros, agua dulce, plantas medicinales, zonas de caza y recolección y las áreas de pastoreo y cultivos y otros relacionados.</p> <p>Este EAS no se aplica a casos de transacciones de mercado voluntarias y legalmente registradas, ni a impactos en ingresos o medios de subsistencia no sean resultado directo de la adquisición o de restricciones sobre el uso de tierras; a la planificación del uso de la tierra ni a la regulación de los recursos naturales para promover su sostenibilidad a nivel regional, nacional o subnacional. Estos casos son parte de la EIAS del EAS 1.</p> <p>Algunos de los principales requisitos de este EAS para la adquisición o restricción en el uso de tierras son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Demostrar en el diseño de proyecto que la adquisición o restricción en el uso de tierras se limitan a requerimientos directos del proyecto, se evaluaron alternativas y se conduce un EIAS; - Compensación y beneficios para personas afectadas cuando no pueda evitarse la adquisición de tierras o las restricciones sobre su uso, según requisitos establecidos; - Participación de los afectados en la decisiones sobre reasentamiento, garantizando el enfoque de género; - Garantizar lo antes posible un mecanismo de quejas según EAS 10, en lo posible uno ya existente, para abordar inquietudes acerca de las medidas de compensación, reubicación y restablecimiento planeadas; - Realizar un censo como parte del EIAS para identificar a las personas que se verán afectadas por el proyecto, establecer un inventario de las tierras y los bienes que se verán afectados, determinar quiénes serán elegibles para recibir compensación y asistencia, y evitar que las personas no elegibles, como los ocupantes oportunistas reclamen beneficios; - Según los riesgos del proyecto, será necesario realizar un Plan de Reasentamiento (físico o económico), según requisitos y contenido mínimo en su Anexo 1. |
| <p>F. Enfoque de género</p> | <p>No cuenta con un EAS específico para género, pero sí si se establece la necesidad de este enfoque de manera transversal en todo el Marco Social y ambiental . Algunos ejemplos:</p> |

| | |
|---|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Desplazamiento físico: se prestará particular atención a los aspectos de género y a las necesidades de las personas pobres y vulnerables; - Desplazamiento económico: el plan establecerá los derechos de las personas o comunidades afectadas, prestando especial atención a aspectos de género y a las necesidades de los segmentos vulnerables de las comunidades; - Proyectos con PI: El Prestatario consultará sobre la adecuación cultural de los servicios e instalaciones propuestos, y buscará identificar y abordar las restricciones económicas o sociales (incluidas las relacionadas con el género); - Proceso de consulta significativa: será de manera culturalmente apropiada e inclusiva, tomando en cuenta la equidad de género y la intergeneracionalidad; - Proyectos con impacto sobre tierras de PI: La evaluación de las tierras y del uso de recursos naturales será inclusiva con respecto al género y considerará específicamente el rol de las mujeres en la gestión y el uso de estos recursos. |
| <p>G. Condiciones y derechos laborales</p> | <p>El EAS 2, de <i>Trabajo y Condiciones Laborales</i> procura proteger a los trabajadores del proyecto, con énfasis en aquellos más vulnerables (mujeres, discapacitados, migrantes, contratistas, proveedores primarios, etc.), con el objetivo de garantizar el trato justo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades; Promover la seguridad y la salud; impedir el trabajo forzado e infantil; apoyar las leyes laborales nacional, entre otros. La aplicabilidad de este EAS 2 se evalúa durante la evaluación social y ambiental del proyecto (EAS 1)</p> <p>El EAS 2 se aplicará a los trabajadores del proyecto, que comprende a los siguientes, sean a tiempo completo y parcial, temporarios, estacionales y migrantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trabajadores directos; - Trabajadores contratados; - Trabajadores del proveedor primario; - Empleados o contratados para tareas comunitarias (trabajadores comunitarios) <p>Se debe establecer un mecanismo de atención de quejas y reclamos para todos los trabajadores directos y contratados, independiente del mecanismo del EAS 10 (del proyecto).</p> <p>Se deben contemplar medidas relativas a la seguridad y salud ocupacional (SSO), de acuerdo con los GMASS, y plasmarse en el acuerdo legal y el PCAS</p> |
| <p>H. Prevención de la contaminación</p> | <p>El EAS 3, de Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención y Gestión de la Contaminación tiene como objetivos principales promover el uso sostenible de los recursos naturales (inc. energía, agua y materias primas); evitar o reducir la contaminación para minimizar los impactos ambientales y en la salud humana; las emisiones de contaminantes climáticos del proyecto; la generación de desechos peligrosos y no peligrosos; y minimizar y gestionar los riesgos e impactos asociados con el uso de pesticidas.</p> <p>El EAS define “contaminación” como la presencia de contaminantes químicos peligrosos y no peligrosos, e incluye otros como descargas térmicas en el agua, olores molestos, ruido, vibraciones, radiación, energía electromagnética.</p> <p>Entre los requisitos principales de este EAS se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adoptar medidas técnica y financieramente posibles de uso eficiente de los recursos y prevención de la contaminación, según la jerarquía de mitigación, y proporcionales a los riesgos del proyecto, coherentes con los BPII, en primera instancia, y con las GMASS; - El ESMF establece una serie de consideraciones que deben observar los proponentes según se trate de energía, agua y materias primas; |

| | |
|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Establece provisiones sobre “contaminación histórica” (aquella existente que no se ha encontrado responsables), relacionadas con investigar responsables, evaluar impactos en la sociedad y ambiente y evaluar saneamiento; - Evaluar las emisiones de GEI como parte de la evaluación social y ambiental del proyecto; - Requisitos técnicos vinculados al uso de pesticidas, priorizando el control integral de plagas (CIP) o el control integrado de vectores (CIV) y ajustándose a los GMASS y regulaciones internacionales correspondientes. En proyectos que este uso es importante, se debe desarrollar un Plan de Manejo de Plagas: según la naturaleza y riesgos se pueden incluir como parte del PCAS y puede no ser necesario elaborar un PMP independiente. |
| I. Seguridad, salud públicas y gestión del riesgo de desastres | <p>El EAS 4, de Salud y Seguridad de la Comunidad, busca anticipar y evitar impactos adversos en la salud y seguridad de las comunidades afectadas por el proyecto durante todo el ciclo, tanto en circunstancias normales como no, para ello procura:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Promover infraestructura de calidad en atención al cambio climático; - Evitar o minimizar la exposición de la comunidad a riesgos derivados del proyecto en relación con el tráfico y la seguridad vial, enfermedades y materiales peligrosos; - Contar con medidas para emergencias; y - Proteger a las personas y bienes ante riesgos del proyecto. <p>Este EAS se aplica en la EIAS, y debe complementarse con EAS 2 de seguridad laboral, y el EAS 3 de medio ambiente.</p> <p>Entre los requisitos principales de este EAS se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evaluar los riesgos e impactos del proyecto sobre la salud y la seguridad de las comunidades afectadas durante todo el ciclo del proyecto, con requerimientos particulares para: Diseño y seguridad de infraestructura y equipos; Seguridad de los servicios; Tráfico y seguridad vial; Servicios ecosistémicos; Exposición de la comunidad a enfermedades; Manejo y seguridad de materiales peligrosos; Preparación y respuesta ante emergencias; Personal de seguridad; y un anexo para Seguridad de las presas |
| J. Mecanismo de Información y atención a reclamos (MIAR) | <p>EAS 10 sobre Mecanismo de atención de quejas y reclamos (MIAR) establece que el alcance, la escala y el tipo de MIAR será proporcional a la naturaleza y la escala de los posibles riesgos e impactos del proyecto. Este MIAR <u>puede</u> contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diferentes vías de entrada, como por teléfono, mensaje de texto, correo, correo electrónico o sitio web; - Un registro que concentre los reclamos por escrito y se mantenga como base de datos; - Procedimientos dados a conocer públicamente, indicando tiempo de resolución, acuse recibo, y se brinde la respuesta; - Procedimiento de gestión transparente, indicando la estructura de gestión y los encargados de tomar decisiones; - Puede ofrecerse mediación como opción para los usuarios no satisfechos con la resolución. <p>Además de lo anterior, el EAS 7 sobre PI establece la necesidad de implementar un MAQyR según el EAS 10, que sea culturalmente adecuado y accesible para los PI que se vean afectados y tenga en cuenta la disponibilidad de recursos judiciales y mecanismos de resolución de disputas consuetudinarios. Además, el EAS 5 y 7 sobre trabajadores, requiere un MAQyR independiente.</p> |
| Otro(s) requisito(s) de la política de salvaguardas | |
| Intermediarios Financieros (Estándar Social y ambiental 9) | <p>Este EAS 9 se aplica a intermediarios financieros (IF) que reciben ayuda financiera del BM, incluyendo proveedores de servicios financieros públicos y privados, entre ellos, bancos de desarrollo nacionales y regionales, que canalizan los recursos financieros a una variedad de actividades económicas de</p> |

distintos sectores. Los IF son considerados por el BM como claves para el desarrollo económico, el crecimiento y la reducción de la pobreza.

Este EAS abarca todos los tipos de financiamiento y productos financieros suministrados por los IF que se orientan a actividades comerciales productivas.

Los IF 2 deberán gestionar y hacer el seguimiento de los riesgos e impactos ambientales y sociales de su cartera y de sus subproyectos, y hacer el seguimiento de los riesgos de la cartera. Asimismo, deben elaborar y mantener un sistema de gestión social y ambiental (SGAS), sistemas ambientales y sociales eficaces, procedimientos y capacidad para evaluar y gestionar los riesgos e impactos de los subproyectos y hacer su seguimiento.

Documentos sobre salvaguardas que se deben elaborar

- Evaluación social y ambiental del proyecto (EAS 1). Como parte de este:
 - Plan de Compromiso Social y ambiental (PCAS);
 - Evaluación de Impacto ambiental (EIAS) u otros similares (Auditoría social y ambiental ; Evaluación de riesgos o amenazas; Evaluación de impacto acumulativo; Análisis social y de conflictos; Plan de Gestión Social y ambiental -PGAS, etc.) según la naturaleza del proyecto;
- Mecanismo de atención de quejas y reclamos relacionado con las condiciones laborales (EAS 2)

Según el caso:

Las características de un proyecto pueden exigir que el Prestatario utilice herramientas y métodos especializados para la evaluación y gestión de riesgos y beneficios. Algunos ejemplo:

- Plan de Participación de las Partes Interesadas (PPPI);
- Plan para el Reconocimiento Legal de la Tenencia de Tierras,
- Plan de Manejo de Plagas;
- Plan para pueblos indígenas;
- Plan de restablecimiento de los medios de subsistencia;
- Plan de gestión de patrimonio cultural;
- plan de acción sobre biodiversidad.

En la mayoría de los casos, de acuerdo con la naturaleza y la escala de los riesgos, estos planes especiales podrán ser un documento independiente o incluirse como parte del PCAS que se prepare de conformidad con el EAS 1.

Anexo 1.5. Corporación Financiera Internacional (CFI) y Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)

La CFI (*International Finance Corporation*) es una entidad miembro del Grupo del Banco Mundial, y es la mayor institución de desarrollo mundial centrada en el sector privado de países en desarrollo. En ALC la CIF se focaliza en los siguientes sectores:

- *Crecimiento inclusivo*: Incrementar el acceso a financiamiento, bienes y servicios básicos e infraestructura;
- *Competitividad e innovación*: abordar los cuellos de botella en la infraestructura aumentando las asociaciones público-privadas y mejorando el clima de inversión; expandir la educación vocacional y terciaria; y el apoyo a nuevos sectores, como la banca móvil;
- *Integración regional y global*: Mejorar los marcos legales para la logística comercial; integración de los mercados financieros regionales; y fortalecimiento de las redes de energía y transporte;

- *Cambio climático*: Catalizar soluciones del sector privado para abordar problemas de mitigación y adaptación en la región.

Asimismo, es de destacar que el marco de salvaguardas de la CFI también fue adoptado como propio por parte del BCIE como también (de forma interina) por el GCF, por ende todo lo referido a la política de salvaguardas del CFI es también aplicable a aquellas instituciones.

RELEVANCIA PARA EL PAÍS

Si bien en el período de relevo sólo hay 2 proyectos, fuera de este hay más de 30, con un marcado énfasis en energías renovables.

- **Proyectos en implementación**: 2
- **Sectores de CC principales**: energías renovables y capacitación a sector financiero
- **Proyectos destacables**: actualmente

Honduras SBI, 2018-2020 (Ejecución)

- **Objetivo**: desarrollar la capacidad de los bancos miembros de la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA) para aumentar su conocimiento en materia de gobernanza social y ambiental, e introducir las mejores prácticas en el mercado bancario hondureño;
- **Presupuesto**: USD 191,400.00;
- **Otros a destacar**: No directamente relacionado con CC // No supone riesgos.

Cadelga Agri, 2018-2021 (Ejecución)

- **Objetivo**: Fortalecer la oferta de productos y servicios agropecuarios a los pequeños agricultores de Honduras mediante el desarrollo y despliegue de productos agropecuarios y de capacitación específicos y adecuados;
- **A destacar**:
- **Presupuesto**: USD 495,000.00
- **Otros a destacar**: No directamente relacionado con CC // No supone riesgos;

ANÁLISIS DE SU POLÍTICA DE SALVAGUARDAS

El marco de salvaguardas de la CFI son ampliamente adoptadas como estándares del mercado internacional, y son integradas en políticas operativas de corporaciones, inversores, intermediarios financieros, bolsas de valores, reguladores y países. Esto ayuda a los mercados emergentes a elevar sus estándares ambientales y sociales y a alinearse con las prácticas en la materia en todo el mundo.

| GEF | <i>Política sobre Salvaguardias Ambientales y Sociales</i> |
|--------------------------------------|--|
| Marco general de salvaguardas | La CFI cuenta con su (i) <i>Política de la Corporación Financiera Internacional sobre Sostenibilidad Social y ambiental</i> (v.1 enero 2012) y las (ii) <i>Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Social y ambiental</i> (v.1 enero 2012). |

| | |
|--|---|
| | <p>Por medio de la (i) la IFC lleva a cabo acciones de diligencia debida en materia de evaluación social y ambiental de las actividades propuestas para su financiamiento. Cuando las inversiones propuestas representan niveles de riesgo ambiental o social moderados a altos o pueden generar impactos ambientales o sociales adversos, se dará cumplimiento a los requisitos de las (ii) Normas de Desempeño, que son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Norma de Desempeño 1: Evaluación y manejo de riesgos e impactos ambientales y sociales;</i> ▪ <i>Norma de Desempeño 2: Trabajo y condiciones laborales;</i> ▪ <i>Norma de Desempeño 3: Eficiencia del uso de recursos y prevención de la contaminación;</i> ▪ <i>Norma de Desempeño 4: Salud y seguridad de la comunidad;</i> ▪ <i>Norma de Desempeño 5: Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario;</i> ▪ <i>Norma de Desempeño 6: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de recursos naturales vivos;</i> ▪ <i>Norma de Desempeño 7: Pueblos Indígenas;</i> ▪ <i>Norma de Desempeño 8: Patrimonio cultural.</i> |
| Requisitos principales | |
| <p>A. Evaluación social y ambiental</p> | <p>La Norma de Desempeño 1: Evaluación y manejo de riesgos e impactos ambientales y sociales, tiene como meta que se establezca un Sistema de Gestión Social y ambiental (SGAS) eficaz, para determinar y evaluar los riesgos y los impactos ambientales y sociales del proyecto; promover un mejor desempeño social y ambiental del proyecto; dar respuesta a las quejas y promover una participación adecuada de las Comunidades Afectadas y suministrar los medios para esa participación. Esta Norma se aplica a actividades comerciales que entrañan riesgos y/o impactos ambientales y/o sociales.</p> <p>Según esta Norma, el <u>requisito</u> principal es el desarrollar y mantener un SGAS con los siguientes elementos</p> <ol style="list-style-type: none"> I. <i>Política:</i> objetivos y principios ambientales y sociales que orientan el proyecto, indicando el responsable de llevarla a cabo; II. <i>Identificación de riesgos e impactos:</i> debe incluir las emisiones de GEI, los riesgos del CC y las oportunidades de adaptación. Entre varios requisitos, cuando el proponente tenga suficiente control, incluirá también los B y R de la cadena primaria de suministro; III. <i>Programas de gestión:</i> que identifica las medidas y acciones de mitigación y mejora del desempeño, destinadas a abordar los riesgos. Según la naturaleza y escala del proyecto pueden consistir en una combinación de procedimientos operacionales, prácticas, planes y documentos de respaldo conexos (incluidos convenios legales), gestionados de manera sistemática. Los planes de acción ambientales y sociales deben contener indicadores de desempeño, metas o criterios de aceptación que puedan seguirse a lo largo de plazos determinados, y con estimaciones de los recursos y las responsabilidades; IV. <i>Capacidad y competencia organizativas:</i> indicar y mantener actualizada la nómina de responsables de cada parte de este SGAS; V. <i>Preparación y respuesta ante situaciones de emergencia:</i> si los organismos públicos locales tienen una capacidad limitada o nula para responder eficazmente, el cliente asumirá una función activa en la preparación y la respuesta a emergencias asociadas con el proyecto. Se debe documentar las actividades, recursos y responsabilidades en materia de preparación y respuesta a emergencias; VI. <i>Participación de los actores sociales:</i> se trata de un proceso continuo que, según la naturaleza y escala del proyecto, puede incluir análisis de los actores sociales y planificación de su participación; divulgación y diseminación de información; consultas y participación; mecanismo de quejas, y constante suministro de información a las Comunidades Afectadas. Según los riesgos, se deberá realizar un Plan de Participación, con medidas diferenciadas para permitir la participación eficaz de aquellos grupos y personas identificados como desfavorecidos o vulnerables. |

| | |
|--|---|
| | <p>El proponente adaptará el proceso de consulta a las preferencias lingüísticas, necesidades y al proceso de toma de decisiones de las Comunidades Afectadas.</p> <p>Cuando puedan verse afectadas comunidades, se realizará un proceso de consulta y participación informada, que implica un intercambio más profundo de perspectivas e información, y una consulta organizada e iterativa, que conduce a que se las decisiones de las Comunidades en aspectos como medidas de mitigación, distribución de los beneficios y otros. Se debe documentar ese proyecto. Cuando involucre PI se deberá (en ocasiones) conducir un proceso de CLPI (ver Norma 7);</p> <p>VII. <i>Seguimiento y evaluación</i>: se debe establecer un programa de seguimiento de la implementación del SGAS, supervisado por instancias dentro de la organización. Se deben documentar los resultados y acciones correctivas implementadas e informar periódicamente a la gerencia.</p> |
| <p>B. Biodiversidad y ecosistemas naturales</p> | <p>La <i>Norma de Desempeño 6: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de recursos naturales vivos</i> tiene por objetivos proteger y conservar la biodiversidad; mantener los beneficios derivados de los servicios ecosistémicos; y fomentar el manejo sostenible de los recursos naturales integrando la conservación con las prioridades del desarrollo. Esta Norma se aplica proyectos (i) en hábitats modificados, naturales y de importancia crítica; (ii) que pueden afectar a servicios de ecosistemas gestionados directamente por el proponente o sobre los que este tiene una influencia considerable o que dependen de dichos servicios o (iii) que incluyen la producción de recursos naturales vivos (por ejemplo, agricultura, ganadería, pesca, silvicultura).</p> <p>La Norma de aplica en ocasión del análisis de riesgos de la Norma 1, teniendo especialmente en cuenta los impactos directos e indirectos del proyecto sobre la biodiversidad, los servicios ecosistémicos y los hábitats. También los diferentes valores que le otorgan las Comunidades Afectadas. Como opción prioritaria, el proponente debe evitar los impactos sobre la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. Cuando no sea posible, deberá minimizarlos y restaurar la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.</p> <p>Esta Norma establece requisitos específicos sobre la protección y conservación de la biodiversidad, según se trate de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Hábitats modificados</i>; - <i>Hábitats naturales</i>: no se modificarán ni deteriorarán significativamente, a menos que no existen otras alternativas viables dentro de la región para el proyecto; o que sea acordado y validado por medio de consultas respecto al grado de modificación y medidas de mitigación. Se priorizan medidas para lograr que no exista pérdida de biodiversidad; - <i>Hábitats críticos</i>: son áreas con alto valor de biodiversidad por albergar alto grado de endemismo, especies amenazadas, ecosistemas únicos o altamente amenazados, y otros. En estos casos no se ejecutarán proyectos, salvo demostrar que no existen otras alternativas viable en la región; que no generará impactos adversos cuantificables sobre la biodiversidad; que no generará una reducción neta en la población de especie amenazada o críticamente amenazada durante un período razonable; y que se integrará un programa de seguimiento y evaluación de la biodiversidad, adecuadamente diseñado y de largo plazo. - <i>Zonas legalmente protegidas y reconocidas internacionalmente</i>: contar con autorización legal correspondiente; estar alineado con los planes de manejo correspondientes; consultar a las comunidades afectadas y otros actores; ejecutar programas adicionales de conservación y gestión eficaz del área; - <i>Especies exóticas invasivas</i>: el desarrollador no introducirá intencionalmente nuevas especies exóticas, a menos que se de acuerdo al marco reglamentario vigente, salvo que se trate de especies exótica con alto riesgo de comportamiento invasivo <p>Asimismo, la Norma establece requisitos referidos a:</p> |

| | |
|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - <i>Gestión de servicios ecosistémicos</i>: cuando se advierta la posibilidad de afectar servicios ecosistémicos, se llevará a cabo una revisión sistemática para identificar los servicios prioritarios que prestan los ecosistemas. Cuando Comunidades puedan sufrir un impacto deben participar en la determinación de los servicios prioritarios que prestan los ecosistemas de conformidad con el proceso de participación de los actores sociales definido en la Norma de Desempeño 1.; - <i>Gestión sostenible de recursos naturales vivos</i>; - <i>Cadena de abastecimiento</i>: el proponente llevará a cabo prácticas de verificación como parte del SGAS, a fin de evaluar a sus proveedores primarios que se sepa se produce en regiones en las que existe el riesgo de conversiones significativas de hábitats naturales o críticos |
| <p>C. Participación multi actores y acceso a la información</p> | <p>(No se encontraron)</p> |
| <p>D. Pueblos indígenas y Patrimonio cultural</p> | <p>La <i>Norma de Desempeño 7: Pueblos Indígenas</i> busca garantizar el pleno respeto a los derechos humanos, dignidad, aspiraciones, cultura y medios de subsistencia dependientes de los recursos naturales de los Pueblos Indígenas; anticipar y evitar los riesgos de proyectos que puedan afectarles; promover beneficios y oportunidades de desarrollo sostenible; asegurar el CLPI cuando corresponda, entre otros.</p> <p>De acuerdo con estos objetivo, la Norma establece <u>requisitos</u> en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Evitar impactos adversos</i>: a través de la evaluación de riesgos e impactos a todas las comunidades de PI que puedan resultar afectadas, previendo medidas de acuerdo con al jerarquía de mitigación. Las acciones propuestas se desarrollarán en consulta y con la participación de las Comunidades Afectadas y contendrá un Plan de Pueblos Indígenas o un plan de desarrollo comunitario más amplio con componentes separados para los Pueblos Indígenas. Uno u otro dependerá de la opción de expertos en la materia - <i>Participación y consentimiento</i>: como parte de lo establecido en la Norma 1, se debe desarrollar un análisis de las partes interesadas y planificación del trabajo, divulgación de información, consultas y participación, de manera culturalmente adecuada. Este proceso debe promover la participación de las organizaciones de PI, y brindar tiempo suficiente para sus procesos colectivos de toma de decisiones. Asimismo, según la Norma de Desempeño 1, el proponente debe brindar Informes periódicos a las Comunidades Afectadas describiendo los avances en la aplicación de los planes de acción del proyecto con respecto a cuestiones que conlleven riesgos o impactos presentes para las ellas Afectadas, y acerca de las cuestiones que hayan sido tema de inquietud de estas comunidades durante el proceso de consulta o a través de los mecanismos de queja, o bien cambios importantes o agregados a las medidas o acciones de mitigación descritas. La frecuencia de los informes será proporcional al nivel de preocupación de las Comunidades Afectadas, pero su periodicidad será anual, como mínimo. <u>CLPI</u>: aplica los mismos criterios que el Banco Mundial en su EAS 7, sobre Pueblos Indígenas/Comunidades Locales Tradicionales Históricamente Desatendidas de África Subsahariana (consultar Anexo 1.4) - <i>Mitigación y beneficios del desarrollo</i>: establecer medidas según la jerarquía de mitigación de la Norma 1, junto con oportunidades para generar beneficios culturalmente apropiados y de desarrollo sostenible, teniendo en cuenta las leyes, instituciones y costumbres de estas comunidades, además de su nivel de interacción con la sociedad dominante - <i>Responsabilidades del sector privado cuando el gobierno es responsable del manejo de las cuestiones relacionadas con los Pueblos Indígenas</i>: en estos casos el desarrollar colaborará (en la medida de lo posible) con el gobierno para lograr resultados acordes con los objetivos de esta Norma de Desempeño. Para ello, el proponente desarrollará el Plan correspondiente con las |

| | |
|---|---|
| | <p>actividades planificadas; documentación de la participación; descripción de los derechos de los Pueblos Indígenas afectados; medidas propuestas; responsabilidades financieras y otros.</p> <p><u>PATRIMONIO CULTURAL</u></p> <p>La Norma de Desempeño 8: Patrimonio cultural está alineada con el Convenio sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (UNESCO, 1972); y con el Convenio sobre la Diversidad Biológica (PNUMA, 1992). Por ello, tiene como objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proteger el patrimonio cultural (PC) de impactos adversos de actividades de proyectos y apoyar su conservación; - Fomentar una distribución equitativa de los beneficios por uso del mismo. <p>Esta Norma protege el PC tangible y cultural, características naturales y ciertas formas intangibles de cultura, independientemente de que esté legalmente protegido o no. Para ello, la Norma establece requisitos específicos para (i) la Protección del PC en el diseño y ejecución de los proyectos; y para (ii) el uso del PC por parte del proyecto.</p> <p>En el caso del (i), además de cumplir con el marco legal correspondiente, se debe respetar el Convenio sobre la Protección del Patrimonio Mundial, para lo cual el desarrollador identificará y protegerá el patrimonio cultural mediante la aplicación de prácticas internacionales reconocidas para la protección, los estudios de campo y la documentación del patrimonio cultural.</p> <p>Si el proceso de identificación de riesgos determina que existe una posibilidad de impactos sobre el PC, el responsable contratará a profesionales competentes para que colaboren en la identificación y protección del mismo. En estos casos se consultará con las Comunidades Afectadas que usen o tengan memoria del PC, con el objetivo de identificar el aquel que sea de importancia e incorporar en su proceso de toma de decisiones las opiniones de aquellos grupos. En las consultas también participarán los organismos públicos pertinentes.</p> <p>Por otro lado, se establecen requisitos referidos al acceso de la comunidad al PC; Remoción de patrimonio cultural reproducible; Remoción de patrimonio cultural irreproducible; y Patrimonio cultural crítico, con alto grado de detalle y requisitos específicos.</p> <p>En cuanto a (ii) el uso del PC por parte del proyecto, incluidos los conocimientos, innovaciones o prácticas de las comunidades locales, el proponente informará a esas comunidades sobre (i) los derechos que les garantiza la legislación nacional; (ii) el alcance y la naturaleza del desarrollo comercial propuesto, y (iii) las posibles consecuencias de dicho desarrollo. Asimismo, no seguirá adelante la comercialización del PC por el proyecto a menos que (i) celebre un proceso de consultas y participación informada según se describe en la Norma de Desempeño 1 y que utilice un proceso de negociación de buena fe que genere un resultado documentado, y (ii) disponga una participación justa y equitativa en los beneficios resultantes de la comercialización de dichos conocimientos, innovaciones y prácticas, de conformidad con sus costumbres y tradiciones.</p> |
| <p>E. Adquisición de tierras, restricciones al uso de la tierra y reasentamiento</p> | <p>La Norma de Desempeño 5: Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario tiene como objetivos evitar el desplazamiento (físico y económico) o, cuando ello no resulte posible, reducirlo al mínimo mediante la exploración de diseños alternativos del proyecto; Evitar el desalojo forzoso; reducir al mínimo por la adquisición o restricciones al uso por medio de la compensación justa y por actividades de reasentamiento elaboradas participativamente; Mejorar o restablecer los medios de subsistencia y niveles de vida de los desplazados; Brindar vivienda adecuada con seguridad de tenencia en los lugares de reasentamiento.</p> |

| | |
|---|--|
| | <p>Esta Norma se aplica a desplazamiento físico o económico por transacciones sobre tierras, sean por medio de expropiación; por acuerdo ante situaciones que operaba la expropiación; restricciones involuntarias al uso de la tierra y el acceso a los recursos naturales bajo derechos de uso tradicionales o reconocible; desalojo de personas sin derechos tradicionales o reconocibles; restricciones sobre el acceso a la tierra o uso de otros recursos, incluidos bienes comunales y recursos naturales, recursos marinos, forestales madereros y no madereros, agua dulce, plantas medicinales, cotos de caza y recolección, y áreas de pastoreo y cultivo. Igualmente, si no se trata de adquisición de tierras, pero los impactos del proyecto sobre las tierras, los bienes o el acceso a los mismos se tornen significativamente adversos, el cliente deberá considerar la posibilidad de aplicar esta Norma. Por el contrario, esta Norma no se aplica a reasentamientos resultantes de transacciones voluntarias de tierras, ni si el proyecto no altera el uso de la tierra por parte de los grupos o comunidades afectados</p> <p>Con esta Norma establece <u>requisitos</u> relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño del proyecto; - Indemnización y beneficios para las personas desplazadas; - Participación comunitaria; - Mecanismo de atención de quejas; - Planificación y ejecución del reasentamiento y el restablecimiento de medios de subsistencia; - Desplazamiento físico y económico. <p>Todos estos aspectos se encuentran regulados en la misma forma que la norma EAS 5 de Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario del Marco Social y ambiental (ESMF) del Banco Mundial (remitirse a su desarrollo).</p> |
| <p>F. Enfoque de género</p> | <p>No cuenta con una Norma o apartado específico para género, sin embargo pueden encontrar referencias en las siguientes Normas de Desempeño:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la determinación de los riesgos e impactos, se identificará a los grupos en un estado desfavorecido o vulnerable, considerando aquí factores como el género (Norma 1); - La evaluación del uso de la tierra y los recursos naturales debe ser inclusiva en materia de género y contemplar específicamente el papel de la mujer en la gestión y el uso de dichos recursos (Norma 7); - En materia de contratación laboral, el desarrollador no tomará decisiones de empleo sobre la base de características personales como el género (Norma 2). |
| <p>G. Condiciones y derechos laborales</p> | <p>La <i>Norma de Desempeño 2: Trabajo y condiciones laborales</i> promueve el trato justo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades de los trabajadores; el cumplimiento de la legislación nacional laboral y otros relacionados.</p> <p>Esta Norma debe observarse en la identificación de riesgos y su aplicación promoverse en el SGAS del proyecto. La misma se aplica a los trabajadores directos; a los trabajadores contratados (a través de terceros para realizar trabajos centrales del proyecto) y a los trabajadores de la cadena de abastecimiento.</p> <p>Para su objetivo, plantea <u>requisitos</u> como los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adoptar políticas y procedimientos de recursos humanos apropiados para el tamaño y fuerza laboral del proyecto, acordes con esta Norma 2; - Cumplir con la legislación nacional sobre organizaciones laborales, condiciones mínimas de trabajo y otras relacionadas; - Mecanismo de atención de quejas para que los trabajadores (y sus organizaciones, cuando existan) puedan formular sus inquietudes respecto del lugar de trabajo. |

| | |
|--|--|
| <p>H. Prevención de la contaminación</p> | <p>La <i>Norma de Desempeño 3: Eficiencia del uso de recursos y prevención de la contaminación</i> procura evitar o minimizar los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente generada por las actividades del proyecto. Esta Norma debe observarse en la identificación de riesgos y su aplicación promoverse en el SGAS del proyecto.</p> <p>Entre los <u>requisitos</u> principales se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aplicar durante el ciclo de vida del proyecto los principios y técnicas necesarias para evitar o minimizar los peligros y riesgos asociados con la naturaleza del proyecto, ajustadas a las a buenas prácticas internacionales recomendadas para la industria, incluidas las Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad del Banco Mundial (GMAS). Cuando las normas del país anfitrión difieran de los niveles y medidas presentados en dichas directrices, los clientes deberán acatar aquellos que sean más exigentes; - Ejecutar medidas técnica y financieramente viables y eficaces para la eficiencia en el consumo de energía, agua y otros recursos e insumo, especialmente de las actividades centrales del proyecto. Cuando se disponga de datos de referencia, el cliente hará una comparación para determinar el nivel relativo de eficiencia; - Mismas exigencias que el caso anterior, pero para reducir las emisiones de GEI. Las opciones pueden incluir ubicaciones alternativas para el proyecto, energía renovables o bajas en carbono, prácticas sostenibles de gestión agrícola, forestal y ganadera y reducción de emisiones fugitivas y de la quema de gas. En caso de emisiones superiores a 25,000 CO₂ton anuales, las mismas deberán ser cuantificadas; - Medidas exigentes para evitar o mitigar los residuos. Si son peligrosos se deben adoptar alternativas de buenas prácticas internacionales recomendadas. Se debe evaluar la calidad de los vertederos, si no son aceptables se debe reducir al mínimo enviar allí los desechos; - Se evitará la fabricación, comercialización y empleo de sustancias químicas o peligrosas sujetos a prohibiciones internacionales o en proceso de eliminación gradual debido a su alta toxicidad para los organismos vivos, persistencia ambiental, posibilidades de bioacumulación o posible efecto de agotamiento de la capa de ozono; - Plaguicidas: se promueven sistemas de control integrado de plagas (CIP) o el control integrado de vectores (CIV). Cuando incluyan plaguicidas químicos, se seleccionará aquellos de baja toxicidad y de eficacia comprobada con efectos mínimos sobre las demás especies y el ambiente. No se pueden incluir productos en las clases “Ia” (extremadamente peligrosos) ni “Ib” (altamente peligrosos) de la clasificación de plaguicidas de la OMS; ni plaguicidas de la clase “II” (moderadamente peligrosos), a menos que el proyecto tenga controles apropiados |
| <p>I. Seguridad, salud públicas y gestión del riesgo de desastres</p> | <p>La <i>Norma de Desempeño 4: Salud y seguridad de la comunidad</i> procura anticipar y evitar los impactos adversos para la salud y la seguridad de las Comunidades Afectadas durante el proyecto, derivados tanto de circunstancias rutinarias como no habituales.</p> <p>Para alcanzar su meta, esta Norma establece una serie de requisitos en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño y seguridad de infraestructura y equipos; - Gestión y seguridad de materiales peligrosos; - Servicios que prestan los ecosistemas: relacionados con la seguridad y salud de las personas, referido a aquellos servicios que la naturaleza brinda contra las inundaciones, deslizamientos de tierra e incendios. Cuando proceda, el proponente identificará dichos riesgos e impactos potenciales sobre servicios prioritarios prestados por los ecosistemas que pueden ser exacerbados por el CC; - Exposición de la comunidad a enfermedades; - Preparación y respuesta a emergencias: preparar planes de contingencia según corresponda. Si los organismos públicos locales tienen una capacidad escasa o nula para responder eficazmente, el cliente desempeñará una función activa en la preparación y la respuesta ante emergencias asociadas con el proyecto; - Personal de seguridad. |

| | |
|---|---|
| J. Mecanismo de Información y atención a reclamos (MIAR) | <p>La <i>Norma 1</i> a su vez establece la necesidad de implementar y mantener procedimiento para el manejo de las comunicaciones externas que incluya métodos para (i) recibir y registrar las comunicaciones externas del público; (ii) analizar y evaluar los asuntos planteados en dichas comunicaciones y determinar la manera de abordarlos; (iii) dar las respuestas correspondientes, hacer su seguimiento y documentarlas, y (iv) ajustar el programa de gestión, según corresponda. Además, se alienta a a poner a disposición del público informes</p> <p>En casos en que existan Comunidades Afectadas, el cliente establecerá un mecanismo para la recepción de las inquietudes y quejas de esas comunidades sobre el desempeño social y ambiental del cliente y para facilitar su resolución. Este MIAR debe adecuarse a los riesgos e impactos adversos del proyecto, y las Comunidades Afectadas deben ser sus principales usuarios. El MIAR deberá resolver las inquietudes a la brevedad, por un proceso de consulta comprensible y transparente, culturalmente apropiado y de fácil acceso, y sin costo ni represalia alguna para quienes planteen el problema o la preocupación. El proponente informará a las Comunidades Afectadas acerca del mecanismo durante el proceso de participación de los actores sociales.</p> <p>La Normas 2 establece un MIAR especialmente para los trabajadores del proyecto.</p> |
| Otro(s) requisito(s) de la política de salvaguardas | |
| (No se encontraron) | |
| Documentos sobre salvaguardas que se deben elaborar | |
| <ul style="list-style-type: none"> ○ SGAS <p><u>Según el caso:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Planes de acción, según necesidades del proyecto, como por ej. plan de acción social y ambiental para un conjunto de medidas de mitigación, o planes de acción temáticos, tales como planes de acción de reasentamiento o planes de acción de biodiversidad; ○ Plan de Pueblos Indígenas o un Plan de desarrollo comunitario: la determinación de uno u otro requerirá la opinión de profesionales competentes. Un plan de desarrollo comunitario podría ser apropiado cuando los Pueblos Indígenas formen parte de Comunidades Afectadas más amplias | |

Anexo 1.6. Fondo Verde para el Clima (GCF)

RELEVANCIA PARA EL PAÍS

Si bien actualmente son únicamente dos (2) los proyectos en ejecución en Honduras, el GCF es un donante clave para la política climática de Honduras, ya que se trata del mecanismo financiero de la propia CMNUCC, y como tal tiene la función de concentrar y canalizar la mayoría de la financiación internacional dirigida a apoyar a los países en sus programas y políticas de mitigación y adaptación al CC.

La política de salvaguardas del GCF actualmente solo aborda algunos aspectos clave, para los restantes aspectos se aplica interinamente las *Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Social y ambiental* de la CFI (estándar analizado en el [Anexo 1.5](#)). Asimismo, el GCF expresamente establece la necesidad (cuando corresponda) de cumplir con las salvaguardas de REDD+ establecidas por la CMNUCC (analizadas en el [Anexo 1.8](#)).

- **Proyectos en implementación:** dos (2)
- **Sectores de CC principales:** REDD+ y salvaguardas

○ **Proyectos destacables:**

[Promoción de la restauración forestal y la silvicultura resilientes al clima para la sostenibilidad de los servicios de los ecosistemas relacionados con el agua \(FP111\), 2019-2024 \(Ejecución\)](#)

- **Objetivo:** promover la diversificación de los medios de vida en las zonas rurales y crear condiciones propicias para mejorar la gobernanza y la estabilidad financiera del sector forestal. Los beneficios asociados incluyen un aumento de la seguridad hídrica, especialmente durante la estación seca; la protección de los pinares; la reducción de emisiones mediante la mejora del uso de los bosques y la tierra; y beneficios económicos y sociales para los hogares
- **Salvaguardas aplicables:** Aplica las salvaguardas del GCF (categoría de riesgo B) y del BID como entidad acreditada. Cuenta con un Reporte de salvaguardas, Evaluación de Género y un Plan de Acción de Género

[Fortalecimiento de la comprensión de las Salvaguardas Sociales y Ambientales aplicables a los programas y proyectos de cambio climático en Honduras \(Readiness and Preparatory Support\), 2019-2020 \(ejecución\)](#)

- **Objetivo:** tener una mejor comprensión a nivel país sobre la temática de salvaguardas ambientales y sociales (en adelante “salvaguardas”), asimismo para evaluar mecanismos para mejorar la implementación de la mismas a nivel territorial (ver más en sección [El Proyecto](#))
- **Salvaguardas aplicables:** Aplica las salvaguardas del GCF junto con el Marco de Sostenibilidad Social y ambiental del PNUMA, por ser la entidad acreditada.

ANÁLISIS DE SU POLÍTICA DE SALVAGUARDAS

| GCF | Salvaguardas ambientales y sociales del GCF revisadas (2021) |
|---|---|
| Marco general de salvaguardas | <p>La política de salvaguardas del GCF consta de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. <i>Estándar de salvaguardas de la entidad acreditada:</i> para que una entidad pueda fungir como entidad acreditada del GCF debe llevar a cabo un riguroso proceso, que entre otras cosas evalúa la compatibilidad de la política de salvaguardas del candidato con las propias del GCF (que interinamente utiliza el estándar de la CFI); II. <i>Aplicación interina de las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Social y ambiental de la CFI (hasta que el GCF cree las suyas):</i> estándar analizado en el Anexo 1.5 III. <i>Política propias del GCF:</i> a modo complementario el GCF cuenta con políticas sectoriales de salvaguardas en materia de <p>De esta forma, todo proyecto financiado por el GCF tiene que cumplir con los tres marcos anteriores, y en aquellos que existen diferencias entre la reglamentación de los mencionados estándares, se aplicará el más exigente.</p> <p>Considerando que el GCF aplica esencialmente el estándar de la CFI, en esta tabla solo se analizarán aquellas políticas complementarios este.</p> |
| Requisitos principales | |
| A. Evaluación social y ambiental | <p>Según la Política Social y ambiental (<i>Environmental and Social Policy</i>), el GCF requerirá que todas las actividades apoyadas por la entidad aseguren:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Evitar, y cuando sea imposible evitarlo, mitigar los impactos adversos para las personas y el medio ambiente; b) Mejorar el acceso equitativo a los beneficios del desarrollo; y c) Dar la debida consideración a las poblaciones, grupos e individuos vulnerables y marginados, comunidades locales, pueblos indígenas y otros grupos de personas e individuos marginados que se vean afectados o potencialmente afectados por las actividades financiadas por el GCF. |

| | |
|--|--|
| | <p>El GCF cuenta con el siguiente esquema de categorización de riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Categoría A, con impacto social y ambiental significativo, incluidos riesgos e impactos transfronterizos:</i> se requerirá una EIAS y un plan de gestión social y ambiental (PGAS) completos; ○ <i>Categoría B, con impactos limitado:</i> se requiere una EIAS y un PGAS adecuados, con un enfoque más limitado, según corresponda, que describa los impactos potenciales, así como medidas apropiadas de mitigación, monitoreo y reporte; ○ <i>Categoría C, sin impactos ambientales y sociales significativos previstos:</i> no se requiere EIAS ni PGAS, aunque se debe hacer una evaluación previa para confirmar que las actividades se encuentran en la Categoría C. |
| <p>B. Biodiversidad y ecosistemas naturales</p> | <p>Todas las actividades financiadas por el GCF se diseñarán e implementarán de manera que protejan y conserven la biodiversidad y los hábitats críticos, garanticen los caudales ecológico de agua, mantengan los beneficios de los servicios ecosistémicos y promuevan el uso y la gestión sostenibles de los recursos naturales vivos (IV.8.(s)).</p> |
| <p>C. Participación multi actores y acceso a la información</p> | <p>El Sistema de Gestión Ambiental y Social (<i>Environmental and social management system - ESMS</i>) aplicable al proyecto debe llevar a cabo un proceso de participación multi actores amplio, durante toda el ciclo del proyecto. Este proceso debe llevarse a cabo con enfoque de género y de forma culturalmente adecuada (IV.8.(i))</p> <p><u>ACCESO A LA INFORMACIÓN</u></p> <p>El GCF se asegurará de toda la información relacionada con las salvaguardas ambientales y sociales de las actividades se divulguen adecuadamente para cumplir con los requisitos de la Política de divulgación de información del GCF y su Política Social y ambiental</p> |
| <p>D. Pueblos indígenas y Patrimonio cultural</p> | <p>Todas las actividades financiadas por el GCF apoyarán la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas, incluidas las mujeres y las niñas, y reconocerán su contribución al cumplimiento del mandato del GCF a lo largo de todo el ciclo de vida de las actividades. El diseño e implementación de actividades deben estar guiados por los derechos y responsabilidades establecidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, incluido y de particular importancia, el derecho al consentimiento libre, previo e informado, que será requerido por GCF cuando corresponda (IV.8.(q)).</p> <p>El GCF cuenta con un documento de Política de Pueblos Indígenas que se aplica a todas las actividades financiadas el mismo, con el objetivo de proveer una estructura que asegure que sus actividades se desarrollan e implementan con pleno respeto a los derechos de PI para que: (a) se beneficien de forma culturalmente apropiada de las actividades y proyectos; y (b) no sufran daños ni efectos adversos por el diseño e implementación de actividades financiadas por el GCF.</p> <p>Asimismo todas las actividades del GCF respetarán los principios establecidos por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Convenio OIT 169, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros instrumentos internacionales y regionales relacionados.</p> <p>En los casos con riesgos para PI se debe desarrollar un Plan de Pueblos Indígenas (PPI) con requisitos mínimos establecidos como línea de base; Medidas para evitar, minimizar y mitigar los impactos; Gestión comunitaria de los recursos naturales; Resultados de las consultas; Evaluación y planes de acción de género; distribución de beneficios; Acuerdos de tenencia; Mecanismos de resolución de</p> |

| | |
|---|---|
| | <p>quejas; Costos, presupuestos, calendario y responsabilidades organizacionales; y Monitoreo, evaluación e informes.</p> <p><u>CLPI</u>: es requisitos cuando las actividades afecten las tierras, territorios, recursos, medios de vida y culturas de los PI, o requieran su reubicación. Este proceso se debe documentar, informado con procedimientos apropiados, particularmente mediante sus instituciones representativas.</p> <p>El GCF será responsable de confirmar que toda la información vinculada al CLPI y sobre los riesgos e impactos de las actividades, esté de acuerdo con los requisitos de la Política de Divulgación de Información del GCF y la presente Política.</p> |
| <p>E. Adquisición de tierras, restricciones al uso de la tierra y reasentamiento</p> | <p>Todas las actividades financiadas por el GCF deben respetar los derechos de los pueblos indígenas a las tierras, territorios, recursos, sistemas de conocimiento, medios de vida y prácticas tradicionales (IV.8.(q)).</p> |
| <p>F. Enfoque de género</p> | <p>El GCF requerirá que las entidades acreditadas evalúen adecuadamente los riesgos e impactos de género (como parte de las evaluaciones de riesgos e impactos sociales) y vinculen las correspondientes medidas de gestión de riesgos de género con los planes de acción de género a nivel de actividad. Para reforzar esto el GCF cuenta con un documento de Política de Género (<i>Gender Policy</i>), que establece un mandato claro para mejorar su enfoque sensible al género en sus procesos y operaciones, tanto a nivel institucional como a nivel de proyectos.</p> <p>A nivel de proyecto se establecen requisitos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar junto con la propuesta de financiamiento (i) una evaluación de género, con evaluaciones ambientales y sociales apropiadas (de acuerdo con el nivel de riesgos e impactos), y (ii) un plan de acción de género a nivel de proyecto; - Integrar un análisis del contexto y factores socioculturales que subyacen a la desigualdad de género agravada por el cambio climático y optimizar las contribuciones potenciales de las mujeres y otros sectores; - Implementar el plan de acción de género a nivel de proyecto, indicando la línea de base, indicadores y metas relacionados con el género. <p>La Política de Género y el Plan de Acción de Género se centrarán en las siguientes cinco áreas prioritarias:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Gobernanza; II. Competencias y desarrollo de capacidades; III. Asignación de recursos, accesibilidad y presupuesto; IV. Procedimientos operativos; y V. Generación de conocimiento y comunicaciones. <p>El GCF hace especial énfasis el combate contra toda forma de explotación, abuso y/o acoso sexual, para lo cual implementa una política de "Tolerancia Zero" (IV.8.(k))</p> |
| <p>G. Condiciones y derechos laborales</p> | <p>Todas las actividades financiadas por GCF promoverán el trabajo decente, el trato justo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades para los trabajadores, libres de explotación sexual, abuso sexual y acoso sexual y guiadas por las normas laborales fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (IV.8.(p))</p> |

| | |
|---|---|
| H. Prevención de la contaminación | (No se encontraron) |
| I. Seguridad, salud públicas y gestión del riesgo de desastres | Todas las actividades apoyadas por GCF serán diseñadas e implementadas de manera que promuevan, protejan y cumplan el respeto universal y la observancia de los derechos humanos reconocidos por las Naciones Unidas. El GCF requerirá la aplicación de una debida diligencia ambiental y social sólida para que las actividades apoyadas no causen, promuevan, contribuyan, perpetúen o exacerben impactos adversos relacionados con los derechos humanos (IV.8.(r)) |
| J. Mecanismo de Información y atención a reclamos (MIAR) | <p>El GCF garantiza que los interesados puedan acceder a un MIAR a nivel institucional, denominado Mecanismo de reparación independiente, y uno a nivel de actividades de proyecto, provisto por las entidades acreditadas según corresponda.</p> <p>El GCF establece la responsabilidad de las entidades acreditadas en requerir y asegurar que sus MIAR funcionen de manera efectiva, eficiente, legítima e independiente, de forma tal que sean accesibles, equitativos, predecibles, transparentes, y que permita aprendizaje continuo.</p> <p>El MIAR facilitará la resolución de reclamos con prontitud mediante un proceso accesible, justo, transparente y constructivo, que sea culturalmente apropiado y de fácil acceso, sin costo ni represalias para quien interponga la petición.</p> <p>Cuando sean proyectos con PI, es necesario establecer un MIAR en consulta con las comunidades y pueblos indígenas afectados o potencialmente afectados, que sea culturalmente apropiado, utilizando (en lo posible) caminos formales o informales existentes, complementados según sea necesario</p> |
| Otro(s) requisito(s) de la política de salvaguardas | |
| Consistencia con REDD+ | Los requisitos ambientales y sociales del GCF serán consistentes con todas las decisiones relevantes de REDD-plus bajo la CMNUCC y los más altos estándares existentes para la puesta en práctica de estas decisiones (IV.8.(o)). |
| Documentos sobre salvaguardas que se deben elaborar | |
| <ul style="list-style-type: none"> ○ EIAS y PGAS para proyectos de categoría A y B; ○ Evaluación de Género; ○ Plan de Acción de Género. <p><u>Según el caso:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Marcos de Planificación de los Pueblos Indígenas (IPPF) o Plan de Pueblos Indígenas (PPI) | |

Anexo 1.7. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

RELEVANCIA PARA EL PAÍS

Si bien FAO no destina recursos propios para financiar proyectos, sí es una agencia implementador clave para el país.

- **Proyectos en implementación:** nueve (9)
- **Sectores de CC principales:** LULUCF, gestión del riesgo de desastres, biodiversidad y adaptación
- **Proyectos destacables:** no

[Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático del Sector Agroalimentario de Honduras TCP/HON/3602-C2, 2016-2018 \(finalizado\)](#)

- **Objetivo:** Fortalecer la capacidad técnica institucional del sector agroalimentario para la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de las medidas de adaptación al cambio climático, integrando pilares y medidas estratégicas de gestión de riesgo.
- **A destacar:** Cuenta con componentes relacionados con la participación pública

[Empowerment of rural woman for climate action in the forestry sector of Western Honduras \(GCP /HON/045/CAN\), 2018-2021 \(finalizado\)](#)

- **A destacar:** no se ha encontrado información pública sobre este proyecto.

ANÁLISIS DE SU POLÍTICA DE SALVAGUARDAS

| FAO | <i>Las Directrices de Gestión Social y Ambiental</i> |
|---|--|
| Marco general de salvaguardas | <p>Las Directrices de gestión social y ambiental (<i>Environmental and Social Management Guidelines</i>) (2015) (en adelante “Directrices”), junto con la <i>Política sobre Pueblos Indígenas y Tribales</i>, y la <i>Política de Igualdad de Género</i> conforman el marco de salvaguardas de la FAO.</p> <p>En líneas generales, este ESM cubre directrices para los formuladores de proyectos de la FAO para la identificación, evaluación y gestión de riesgos ambientales y sociales (S&A); principios y normas de salvaguardas sobre los que se basa el enfoque de la FAO para la gestión ambiental y procedimientos para integrar la gestión de riesgos en el ciclo del proyecto.</p> <p>Las normas ambientales y sociales (ESS) de la FAO se relacionan con las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ESS 1: Gestión de recursos naturales; - ESS 2: Biodiversidad, ecosistemas y hábitats naturales; - ESS 3: Recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura; - ESS 4: Recursos animales - ganaderos y acuáticos - genéticos para la alimentación y Agricultura; - ESS 5: Manejo de plagas y plaguicidas; - ESS 6: Reasentamiento y desplazamiento involuntarios; - ESS 7: Trabajo decente; - ESS 8: Igualdad de género; - ESS 9: Pueblos indígenas y patrimonio cultural. |
| Requisitos principales | |
| A. Evaluación social y ambiental | <p>Los riesgos para la agricultura y sistemas alimentarios ocurren en tres niveles: (i) la capacidad de los recursos naturales para sostener la producción y los servicios de los ecosistemas; (ii) el productor y su bienestar, sustento, activos y habilidades; y (iii) gobernanza (ej. marco legal, administrativo y financiero). A nivel de proyecto, la FAO aplica un proceso de gestión de riesgos que se centra específicamente en los riesgos propios de cada proyecto.</p> <p>La jerarquía de mitigación se basa en primero (i) evitar los impactos S&A adversos; cuando no sea posible evitarlo, (ii) minimizar o mitigar los riesgos a niveles aceptables; y entonces (iii) donde permanezcan impactos residuales, compensarlos, siempre que sea técnica y financieramente factible.</p> <p>Las ESS 1 a 9 fueron diseñadas para gestionar los riesgos A&S. La aplicación de las mismas se determina en la etapa de evaluación de riesgos S&A de un proyecto, para determinar si dichas actividades activan los requisitos de las normas pertinentes. Para este proceso la FAO establece los siguientes requisitos:</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>A. <i>Participación de las partes interesadas</i>: es un requisito al diseñar, implementar y monitorear proyectos y subproyectos individuales. Debe documentarse los procesos;</p> <p>B. <i>Evaluar riesgos S&A específicos</i>: en cada proyecto, los oficiales técnicos de la FAO evaluarán los riesgos basándose en la información disponible y utilizando la lista de verificación S&A del Anexo 1, lo que apoyado con el formulario de certificación de clasificación de riesgo inicial (Anexo 2) determinará si se trata de un proyecto de riesgo alto, medio o bajo;</p> <p>C. <i>Clasificaciones de riesgo</i>: aunque la FAO espera que sus proyectos sean de bajo riesgo, todos los proyectos deben ser evaluados y se debe llevar a cabo la debida diligencia durante las etapas del proyecto;</p> <p>D. <i>Análisis S&A / EIAS</i>: se requiere un Análisis Social y ambiental (ESA) para proyectos o subproyectos de riesgo moderado, y una Evaluación de Impacto Social y ambiental (EIAS) para alto riesgo, en ambos casos debe ser integral y realizada por un experto externo independiente. En proyectos de alto riesgo, se exige una visita al lugar por parte de un experto calificado e independiente en evaluación S&A, o de un equipo de expertos según el caso. Asimismo, si se considera particularmente delicado o potencialmente controvertido, se requiere la revisión por parte de un pequeño panel asesor de expertos independientes. Posteriormente, el panel asesorará al equipo de la FAO sobre la realización y resultados de la EIAS durante la preparación del proyecto y la posterior implementación del Plan de Compromiso Social y ambiental (PCAS) del proyecto.</p> <p>E. <i>Plan de Compromiso Social y ambiental (PCAS)</i>: documento requerido para proyectos de riesgo medio y alto, preparado durante el desarrollo del proyecto para establecer las medidas y acciones de mitigación de riesgos S&A durante todo el ciclo del proyecto. Incorporará las recomendaciones de mitigación del ESA o ESIA, así como los resultados del proceso de participación;</p> <p>F. <i>Implementación, seguimiento y presentación de informes</i>;</p> <p>G. <i>Desarrollo de capacidades para estándares S&A del staff de FAO</i>;</p> <p>H. <i>Divulgación de la información</i>;</p> <p>I. <i>Mecanismo de Quejas</i>.</p> |
| <p>B. Biodiversidad y ecosistemas naturales</p> | <p>El ESS 2: Biodiversidad, ecosistemas y hábitats naturales busca evitar las prácticas agrícolas, ganaderas, pesqueras, acuícolas y forestales con impactos adversos sobre la biodiversidad, ecosistemas, los servicios de los ecosistemas y los hábitats críticos; busca el manejo sustentable de los ecosistemas; y asegurar que el intercambio de recursos genéticos entre países conlleve a una adecuada distribución de beneficios.</p> <p>Este ESS se evalúa en la EIAS, y conforma distintos requisitos según se trate de proyectos en (i) hábitats modificados, naturales y críticos; y con (ii) impacto potencial en las funciones de un ecosistema. Entre los requerimientos se pueden destacar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adoptar enfoques de paisaje para asegurar que los impactos fuera del sitio y aguas-arriba, aguas-abajo, se planifiquen, gestionen y monitorean dentro de estándares ambientales y sociales aceptables. Para ello, FAO va a dar prioridad a suelan ya sometidos a cambios de uso, especialmente aquellas que supongan determinada infraestructura; - Se evita financiar o ejecutar proyectos que impliquen una conversión o degradación significativa de hábitats críticos, áreas forestales críticas, áreas naturales de valor cultural o religioso, áreas legalmente protegidas, propuestas oficialmente para protección o de alto valor de conservación o biodiversidad; - Se aplica un enfoque precautorio al uso, desarrollo y gestión de los hábitats naturales, los servicios ecosistémicos de aquellos y de los recursos naturales vivos; - Áreas protegidas, zonas de amortiguamiento o hábitats naturales: en principio FAO evita implementar proyectos de infraestructura o cambios físicos en estos sitios. Solo excepcionalmente si es que no hay alternativas, y siguiendo estrictas medidas de mitigación; - Compensaciones de biodiversidad: solo pueden considerarse después de aplicadas las medidas de evitación, minimización y restauración. En los casos de hábitats críticos, aquellas solo procede |

| | |
|--|--|
| | <p>excepcionalmente y con ganancia neta. Para ello es necesaria una EIA completa por experto independiente calificado en la materia;</p> <ul style="list-style-type: none"> - Uso de especies exóticas o no-nativas: no introduce especies exóticas conocidas como invasoras, a menos que se someta a una evaluación de riesgos y se aplican los códigos de prácticas y fuentes de información de la FAO para el uso responsable y control de especies introducidas; - Acceso y participación en los beneficios de los recursos genéticos: cuando se trate de recursos genéticos asociados a tradiciones de comunidades indígenas y locales, se requiere “consentimiento previo e informado”, participación y distribución de beneficios, considerando a su vez la ESS 9. La distribución de beneficios a nivel global se regula por el <i>Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización</i> para el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y el <i>Tratado Internacional de la FAO sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura</i> |
| <p>C. Participación multi actores y acceso a la información</p> | <p><u>DIVULGACIÓN DEL INFORMACIÓN</u></p> <p>La FAO divulga información del proyecto de manera oportuna, antes de que comience la evaluación de riesgo S&A, de forma accesible y culturalmente apropiada, prestando la debida atención a las necesidades específicas de las comunidades que pueden verse afectadas (atendiendo a la alfabetización, género, diferencias de idioma, accesibilidad técnica de información o conectividad).</p> <p>En caso de riesgo moderado, la FAO publica la información lo antes posible y, a más tardar, 30 días antes de la aprobación del proyecto. Ante riesgo alto, se publica el borrador de la EIAS lo antes posible y, a más tardar, 60 días antes de la aprobación del proyecto.</p> |
| <p>D. Pueblos indígenas y Patrimonio cultural</p> | <p>La <i>ESS 9: Pueblos indígenas y patrimonio cultural</i> tiene como objetivos principales garantizar el respeto a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; promover el derecho a la autodeterminación; garantizar la aplicación del principio de CLPI de los PI afectados por el proyecto; y reconocer, respetar y preservar sus derechos, tierras, recursos naturales, territorios, medios de vida, conocimientos, tejido social, tradiciones y sistemas de gobernanza; y proteger el patrimonio cultural.</p> <p>Entre los requisitos se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Respetar los derechos de los PI</i> a poseer, usar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen por razón de la propiedad tradicional u otra ocupación o uso tradicional, así como los que hayan adquirido de otro modo; - <i>Evaluar y verificar potenciales daños sobre PI</i>, verificar si también puede afectar a PI fuera del área del proyecto - <i>Si hay PI en áreas del proyecto</i> se debe incluir datos desglosados por grupo indígena y ubicación geográfica; - <i>CLPI</i> antes de adoptar e implementar proyectos que puedan afectar los derechos, tierras, recursos naturales, territorios, medios de vida, conocimientos, tejido social, tradiciones, sistemas de gobernanza y cultura o patrimonio (tangible e intangible) de los pueblos indígenas. La información completa debe ser divulgada a la (s) comunidad (es) de manera oportuna, con tiempo suficiente para sus deliberaciones internas; de acuerdo con las tradiciones y costumbres; en su idioma local; y en un entorno y formas que los PI relacionarse <p>Este proceso debe tener como objetivo (i) asegurar una participación positiva de los PI en el proyecto; (ii) evitar impactos adversos, minimizarlos, o compensarlos, según lo acordado con estos PI; y (iii) brindar beneficios culturalmente apropiados. El Anexo 8 del documento de Directrices desarrolla algunos precisiones y consideraciones, metodologías y cuestiones para el proceso de CLPI;</p> |

- Elaborar un **Plan de Pueblos Indígenas (PPI)** en proyectos que pueda considerarse de alto riesgo, siguiendo los resultados del proceso de CLPI. Este PPI se desarrollará en plena consulta con las comunidades afectadas y de conformidad con la Política de la FAO sobre Pueblos Indígenas y Tribales. El PPI será discutido y aprobado por la comunidad indígena y aprobado por la unidad de la FAO responsable en PI. Una vez aprobado, el PPI se integrará en el diseño e implementación del proyecto y formará parte de la documentación del proyecto.

El IPP debe incluir:

- o Medidas para asegurar la asignación de los beneficios adecuados;
- o Medidas para mitigar impactos de las actividades de alto riesgo identificadas durante el proceso de CLPI;
- o Medidas para incluir representantes de las comunidades indígenas afectadas en el comité directivo del proyecto y los procesos de toma de decisiones durante la implementación;
- o Asignaciones presupuestarias dentro del presupuesto del proyecto para asegurar la implementación adecuada del plan.

La ESS 9 establece la siguiente **categorías de riesgos** con sus respectivos requisitos, que se determinan en función de (i) los resultados de la evaluación del proyecto realizado por las unidades técnicas de la FAO y expertos externos independientes como parte de un evaluación social y ambiental ; y (ii) el resultado del proceso de CLPI:

- BAJA: no hay pueblos indígenas en el área del proyecto y no hay riesgos aparentes asociados con las actividades del proyecto. No requiere CLPI;
- MODERADA: Hay pueblos indígenas en el área del proyecto y/o actividades que podrían afectar a los PI fuera del área del proyecto. Las actividades repercutirán sin alteraciones importantes en los derechos, las tierras, los recursos naturales, los territorios, los medios de vida, los conocimientos, el tejido social, las tradiciones y los sistemas de gobernanza. Las actividades del proyecto deben diseñarse para abordar y mitigar cualquier impacto potencial. CLPI obligatorio y acuerdo de la comunidad sobre las actividades propuestas;
- ALTA: Hay pueblos indígenas en el área del proyecto o fuera del área del proyecto que se ven afectados negativamente por las actividades del proyecto propuesto. En estos casos, se preparará un Plan para los Pueblos Indígenas en plena consulta con las comunidades afectadas y con el asesoramiento del Grupo de Trabajo del Proyecto. El PPI deberá ser aprobado por la comunidad indígena, así como por la unidad de la FAO responsable de los pueblos indígenas. Requiere Plan de PI, elaborado y luego aprobado por la comunidad indígena y la unidad de la FAO responsable de los pueblos indígenas.

PATRIMONIO CULTURAL

Como premisa FAO evitará proyectos que puedan tener impactos adversos o limitar el acceso a la cultura o el patrimonio, tanto físicos como no físicos o intangibles. Para preservar los recursos culturales (cuando existan en el área del proyecto) se debe llevar a cabo la debida diligencia que incluye:

- Verificar el marco normativo, que generalmente está bajo la supervisión de una institución nacional responsable de la protección de sitios históricos y arqueológicos / patrimonio cultural inmaterial;
- Colaboración y comunicación con las propias instituciones de gobernanza / liderazgo de los PI, verificando la probabilidad de la existencia de sitios/patrimonio cultural inmaterial que sean importantes para los pueblos indígenas.

En casos exista alta probabilidad de recursos culturales físicos, los documentos de licitación y el contrato de obra civil deben referirse a la necesidad de incluir la recuperación de "hallazgos fortuitos" de acuerdo con los procedimientos y normas nacionales. Asimismo, para proyectos con impactos adversos potenciales se deben contratar expertos externos e independientes calificados para evaluar los

| | |
|---|---|
| | <p>impactos potenciales del proyecto en el patrimonio cultural y propondrán alternativas del proyecto y/o un plan de mitigación.</p> |
| <p>E. Adquisición de tierras, restricciones al uso de la tierra y reasentamiento</p> | <p>Los proyectos de la FAO deben abordar los cambios que puedan provocar en la tenencia y administración de tierras, incluidas cuestiones de seguridad de tenencia y acceso a los recursos naturales, compensación, administración o gobernanza de la tierra. Esto debe hacerse de acuerdo con las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional (VGGT). Este documento VGGT es el estándar de FAO para todo lo relacionado con la tenencia de la tierra en sus proyectos.</p> <p>El ESS 6: <i>Reasentamiento y desplazamiento involuntarios</i>, reconoce que tales riesgos se refieren tanto a la reubicación física como al desplazamiento económico. El objetivo de esta norma es prohibir el desalojo forzoso; evitar, y cuando no sea posible minimizar los impactos sociales y económicos adversos de las restricciones en el uso de la tierra o los recursos o de la adquisición de tierras y recursos; y mejorar o al menos restaurar las condiciones de vida de las personas desplazadas física o económicamente, mejorando y restaurando sus activos productivos y la seguridad de la tenencia.</p> <p>En principio FAO evita desarrollar proyectos que puede resultar en la reubicación física o el desplazamiento económico de las personas afectadas. Solo excepcionalmente puede aceptarse, para lo que es necesario un Plan de Acción de Reasentamiento y/o un Plan de Acción de Medios de Vida en plena consulta y acuerdo con las personas y/o comunidades afectadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos para casos de proyectos de alto riesgo y siguiendo este ESS 6, sumado al ESS9 si es que afecta a PI.</p> <p>Entre los requisitos principales de este ESS 6 se pueden mencionar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los Plan de Acción de Reasentamiento o un Plan de Acción de Medios de se desarrollan en consulta y con acuerdo de las comunidades afectadas y siguiendo las mejores prácticas internacionales. Deben tener como objetivo mejorar, o al menos restaurar, las condiciones de vida de los desplazados física o económicamente, mediante la mejora y/o restauración de sus activos productivos y/o seguridad de la tenencia. <p>El desplazamiento físico y económico incluye: (i) restricciones involuntarias sobre el uso de la tierra y el acceso a los recursos naturales de una comunidad que tiene derechos de uso tradicionales o reconocibles; (ii) restricciones al acceso a la tierra o al uso de otros recursos, incluida la propiedad comunal y los recursos naturales, incluidos recursos marinos y acuáticos, forestales maderables y no maderables, el agua, plantas medicinales, la caza y la recolección.</p> <p>Para desarrollar estos planes se debe (i) identificar a las personas que serán desplazadas y los impactos esperados del proyecto; (ii) establecer criterios de elegibilidad y derechos para todas las categorías de personas afectadas; (iii) identificar cómo se atenderán las necesidades y prioridades de los afectados y que medidas de mitigación de adoptarán; (iv) garantizar una compensación justa y equitativa, antes del desplazamiento, por cualquier pérdida de propiedad o bienes personales, reales o de otro tipo; (v) establecer un presupuesto y un cronograma para las actividades de desplazamiento; (vi) prestar especial atención a las necesidades de los pobres y marginados y evitar actividades discriminatorias, incluso contra grupos e individuos vulnerables y marginados; (vii) proporcionar acceso seguro a los servicios básicos, como refugio, alimentos, agua, energía y saneamiento; y (viii) aclarar y proporcionar una tenencia segura de conformidad con la ley aplicable; y (ix) permitir el monitoreo independiente de las actividades de desplazamiento y reasentamiento.</p> |

| | |
|---|--|
| <p>F. Enfoque de género</p> | <p>FAO cuenta con el ESS 8 específico sobre <i>Igualdad de género</i>, que tiene como proporcionar un acceso y control equitativo sobre los recursos productivos, servicios y los mercados; fortalecer la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones en las instituciones rurales y los procesos de políticas; no reforzar ni perpetuar la desigualdad por motivo de género.</p> <p>Entre los <u>requisitos</u> se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Todos los proyectos deben contar con enfoque de género en su diseño y ejecución; - Se debe combatir activamente la discriminación e inequidad, adoptando medidas para evitar, minimizar y/o mitigar los impactos adversos relacionados con el género; - Llevar a cabo un análisis de las partes interesadas con enfoque de género para garantizar que los diferentes intereses, funciones y responsabilidades de mujeres y hombres se evalúen en la planificación y ejecución del proyecto; - Se llevará a cabo un análisis de género para responder a las necesidades y prioridades específicas de mujeres y hombres, identificar posibles riesgos, beneficios e impactos, superar sus limitaciones para acceder a insumos, recursos y servicios productivos y participar en la toma de decisiones; - Establecer un indicador de género que indica en qué medida un proyecto propuesto contribuye a la igualdad de género, dar seguimiento del progreso en los resultados de género y medir los cambios a lo largo del tiempo. Para esto, recopilar datos desglosados por sexo y formular indicadores sensibles al género para el marco de resultados del proyecto. |
| <p>G. Condiciones y derechos laborales</p> | <p>El ESS 7: <i>Trabajo decente</i> tiene como objetivo fomentar el empleo rural decente; promover el trato justo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades para todos los trabajadores; proteger y apoyar a los trabajadores desfavorecidos y vulnerables; y promover la aplicación de normas internacionales del trabajo en la economía rural, incluida la prevención y eliminación del trabajo infantil en la agricultura. Las normas laborales fundamentales se enumeran en la Convención 169 de la OIT. Este ESS 7 se aplica a los beneficiarios directos de los proyectos de la FAO (incluidos proyectos administrados por entidades subcontratadas).</p> <p>Algunos requisitos destacables:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se debe esforzar en contratar empleados locales, especialmente jóvenes y mujeres; - Los formuladores e implementadores de proyectos deben asegurar que no aumentan la discriminación existente en el trabajo y, por el contrario, empoderan y priorizan a los más desfavorecidos; - Asegurar medidas de seguridad laboral; - El trabajo infantil es aquel trabajo inapropiado para la edad de un niño, que afecta su educación, puede afectar su salud, seguridad o moral. Se refiere a niños que trabajan por debajo de la edad mínima definida por ley nacional, o niños de cualquier edad en trabajos peligrosos¹. FAO, garantizar que ningún niño participe en trabajos que puedan afectar negativamente su salud, desarrollo personal o interferir con su educación obligatoria. Cuando el proyecto suponga un grave riesgo de empleo infantil, se deben prever medidas para evitarlo; - La libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva es una norma laboral fundamental, que la FAO promueve y denunciará cualquier violación de la misma. |

¹ Son trabajos peligrosos en la agricultura los que incluyen maquinaria y herramientas peligrosas; químicos peligrosos; agentes tóxicos o alergénicos; sustancias o agentes cancerígenos; enfermedades parasitarias; con animales con enfermedades transmisibles; espacios confinados; peligros ergonómicos; temperaturas extremas; y contacto con animales, reptiles e insectos peligrosos y venenosos.

| | |
|--|---|
| <p>H. Prevención de la contaminación</p> | <p>El ESS 1: <i>Gestión de recursos naturales</i> tiene como objetivos (i) Promover la acción directa para mejorar la eficiencia en el uso de recursos; y (ii) Centrarse en formas de asegurar la transición a prácticas sostenibles. Este ESS debe implementarse en la evaluación de riesgos S&A.</p> <p>Algunos <u>requisitos</u> destacables de este ESS 1 son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Género</i>: La gestión de recursos debe abordar sistemáticamente las dimensiones de género, especialmente en los roles para lograr la gestión sostenible de los mismo (según ESS 7 y 8); - <i>Manejo de suelos</i>: integrar los principios rectores de La Carta Mundial del Suelo; - <i>Gestión de recursos hídricos y pequeñas presas</i>: dependiendo la cantidad del uso de agua y/o extensión de la zona de riego, se establecen requisitos como EIA por un experto independiente (más de 5000 m³/día); utilizar checklist de la International Commission on Irrigation and Drainage (ICID), para identificar riesgos (http://www.icid.org/res_drg_envimp.html) y otras especificidades. En caso de pequeñas represas, se aclara que FAO no participa en proyectos de presas de más de 15 m de altura, y la mayoría de las pequeñas presas construidas tienen menos de 5 m de altura. En estos últimos casos, se debe llevar a cabo una ESIA integral por experto independiente, con especial atención al daño acumulado sobre comunidades y el ambiente. FAO lleva a cabo inspecciones periódicas de seguridad. FAO evita la descarga directa de aguas residuales en cursos de agua; - <i>Tenencia</i>: ver sección anterior sobre el uso de la tierra; - <i>Mitigación y adaptación al CC</i>: siendo sectores clave para FAO, establece dos enfoques clave con una serie de directrices y metodologías para incluir estos aspectos en los proyectos. Estos son FAO-Adapt y la Agricultura Climáticamente Inteligente. A través de FAO-Adapt, FAO incorpora la adaptación al CC en todas las actividades de desarrollo, incluida la reducción del riesgo de desastres en los planes nacionales de desarrollo e inversión. FAO intenta siempre que se evalúen opciones para reducir la emisiones de GEI de sus proyecto, según su escala y naturaleza. Cuando estos supongan importantes emisiones, las mismas deben monitorearse y reportarse de acuerdo con las guías d el CMNUCC y las estadísticas del FAOSTAT. - <i>Manejo de plagas y plaguicidas</i>: FAO cuenta con una norma específica en la materia (ESS 3), dirigida a promover el Manejo Integrado de Plagas (MIP), reducir la dependencia de los pesticidas y evitar los impactos adversos del uso de pesticidas en la salud y seguridad de las comunidades agrícolas, los consumidores y el medio ambiente. Esta ESS aplica tanto para la provisión directa, como por subsidios, esquemas de incentivos u otros para el suministro de plaguicidas, incluso el suministro indirecto como tratamientos sobre semillas y otros materiales de siembra. Dentro de los requisitos principales FAO exige: <ul style="list-style-type: none"> o Promover el MIP como un pilar de la agricultura sostenible; o Preparar un Plan de Manejo de Plagas para demostrar cómo se promoverá el MIP para reducir la dependencia de los pesticidas y qué medidas se toman para minimizar los riesgos del uso de los mismos; o Justificar el uso de pesticidas y la selección de cuáles, considerando peligros y riesgos para los usuarios, selectividad y riesgo para las especies no objetivo, persistencia en el medio ambiente, eficacia y probabilidad de desarrollo o presencia de resistencia por parte del organismo objetivo. Se necesita un análisis social y ambiental mínimo. Asimismo, se utilizan otros criterios como que estén registrados en el país como permitidos (o autorizados específicamente por la autoridad de no haber registro); capacidades suficientes por parte de los usuarios y otros requisitos sobre los etiquetados de peligrosidad de los mismos. Se debe dar preferencia a los productos que menos peligrosos, más selectivos y menos persistentes, y a los métodos de aplicación que son menos peligrosos, están mejor focalizados y requieren menos pesticidas. |
| <p>I. Seguridad, salud públicas y gestión del</p> | <p>(No se encontraron)</p> |

| | |
|--|---|
| riesgo de desastres | |
| J. Mecanismo de Información y atención a reclamos (MIAR) | <p>FAO cuenta con un MIAR a nivel institucional para atender reclamos sobre incumplimiento a su política de salvaguardas, para lo cual cuenta con un documento especial de Revisiones de cumplimiento por quejas relacionadas con los estándares ambientales y sociales de la organización (2015), con requisitos procedimentales y otros relacionados.</p> <p>No obstante, lo anterior, los reclamos deben resolverse al nivel más cercano, por ello debe establecerse un MIAR a nivel local, luego regional y finalmente en la Oficina del Inspector General de FAO.</p> |
| Otro(s) requisito(s) de la política de salvaguardas | |
| ESS 3: Recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura | <p>Atento a su objetivo principal, FAO cuenta con una norma específica sobre <i>Recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura</i> (ESS 3), con el objetivo principal de evitar la pérdida de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (RFAA); promover su uso sostenible y asegurar la distribución justa de beneficios derivados de su transferencias. Este ESS se aplica a todas las actividades que requieren semillas y materiales de plantación, se que se desarrollen o se transfieran.</p> <p>Algunos de los <u>requisitos</u> más relevantes para el objeto de este análisis son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Transferencia de semillas</i>: siguiendo normas internacionales sobre acceso a RFAA y distribución de beneficios; respetar derechos de propiedad intelectual; los derechos de los agricultores y conocimiento tradicional; - <i>Plantaciones forestales</i>: reconociendo los posibles impactos adversos de estas actividades, FAO requiere una planificación evaluación de riesgos específica. Se debe utilizar las Directrices Voluntarias sobre Bosques Plantados, y se deben respetar y apoyar la planificación forestal del país. Asimismo, deben incorporar el mantenimiento y la conservación de la diversidad biológica como parte fundamental en su planificación, manejo, utilización y monitoreo del desarrollo de los bosques plantados. |
| ESS 4: Recursos animales ganaderos y acuáticos genéticos para la alimentación y Agricultura | <p>En el caso del ESS 4, el objetivo es promover la gestión sostenible de los recursos genéticos animales y acuáticos; evitar la pérdida de la diversidad genética acuática y ganadera; y consecuencias ambientales y sociales no deseadas.</p> <p>Sienta esta ESS tan específica en producción pecuaria-piscicultora, la misma excede al objeto de este análisis.</p> |
| Documentos sobre salvaguardas que se deben elaborar | |
| <ul style="list-style-type: none"> ○ Análisis Social y ambiental (ESA) para proyectos de riesgo moderado, y Evaluación de Impacto Social y ambiental (EIAS) para alto riesgo; ○ Plan de Compromiso Social y ambiental (PCAS) <p><u>Según en caso:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Plan de Acción de Reasentamiento; ○ Plan de Acción de Medios de Vida; ○ Plan de Manejo de Plagas; ○ Plan de Compensación de Biodiversidad | |

Anexo 1.8. Acuerdos de Cancún de la CMNUCC (REDD+)

RELEVANCIA PARA EL PAÍS

Si bien no se trata del marco de salvaguardas de un donante/agencia implementadora propiamente dicho, se analizan los Acuerdos de Cancún debido a la vital importancia que el mecanismo REDD+ tiene para la política climática hondureña.

- **Proyectos en implementación:** aún no hay proyectos de pagos por resultados en implementación
- **Sectores de CC principales:** LULUCF (REDD+)

ANÁLISIS DE SU POLÍTICA DE SALVAGUARDAS

| CMNUCC | <i>Salvaguardas de Cancún para REDD+</i> |
|---|--|
| Marco general de salvaguardas | <p>Los Acuerdos de Cancún fueron adoptados por la CMNUCC en la COP 16 de 2012 (Decisión 1/CP. 16), y consisten en un conjunto de siete salvaguardas (también conocidas como las “salvaguardas de Cancún”) que deben ser abordadas y respetadas durante la etapa de preparación e implementación de REDD+.</p> <p>A diferencia de las salvaguardas enfocadas en “no dañar” propias de donantes internacionales/agencias implementadoras, en el caso de REDD+ las salvaguardas tienen un “enfoque de derechos”, y como tales no solo buscan evitar o minimizar los potenciales riesgos sociales y ambientales (tales como el desplazamiento de la presión sobre los bosques a otras zonas), sino que también buscan generar y potenciar los beneficios potenciales asociados a REDD+ (tales como la conservación de la biodiversidad, mejorar condiciones de vida de PI y los servicios ecosistémicos del bosque, etc.).</p> <p>Debido a que se trata de una serie de salvaguardas adoptadas a nivel internacional, las mismas deben ser interpretadas a la luz del contexto político, legal y cultural de cada país. A los efectos de este estudio, las Salvaguardas de Cancún son analizadas a partir del informe “Análisis del Marco Legal Hondureño Aplicable y Relevante a las Salvaguardas REDD+ de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático” (MiAmbiente+ y CARE Honduras, 2017)</p> |
| Requisitos principales | |
| A. Evaluación social y ambiental | Sin referencias. |
| B. Biodiversidad y ecosistemas naturales | <p>La Salvaguarda E resguarda la “compatibilidad de las medidas con la conservación de los bosques naturales y la diversidad biológica, velando por que las medidas REDD+ no se utilicen para la conversión de bosques naturales, sino que sirvan, en cambio, para incentivar la protección y la conservación de estos bosques y los servicios derivados de sus ecosistemas y para potenciar otros beneficios sociales y ambientales”.</p> <p>Esta salvaguarda requiere a los países provisiones legales sobre aspectos como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Definición de bosques naturales, diversidad biológica y servicios ecosistémicos; 2. Prohibición de la conversión de bosques naturales; 3. Normas generales de protección a los bosques naturales, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. |
| C. Participación multi actores y acceso a la información | <p><u>PARTICIPACIÓN MULTI-ACTORES</u></p> <p>La Salvaguarda D, sobre “participación plena y efectiva de los interesados, en particular los pueblos indígenas y las comunidades locales” requiere definir qué se entiende por «participación plena y efectiva», y tal como lo señala el texto de la propia salvaguarda se debe prestar particular atención a la</p> |

| | |
|---|---|
| | <p>participación de los pueblos indígenas, afrohondureños y comunidades y comunidades locales. Para evaluar el abordaje por parte del país, se debe analizar el marco legal hondureño sobre:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La participación ciudadana en los procesos de toma de decisión, especialmente en aspectos ambientales; 2. Derecho a la Consulta y el Consentimiento Previo Libre e Informado; 3. Derecho a la participación en los beneficios, particularmente en el sector forestal. <p>ACCESO A LA INFORMACIÓN</p> <p>La salvaguarda B sobre “transparencia y eficacia de las estructuras de gobernanza forestal nacional, teniendo en cuenta la legislación y la soberanía nacionales”, se desglosa en el abordaje de los principios o elementos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Derecho de acceso a la información 2. Rendición de cuentas y lucha contra la corrupción. |
| <p>D. Pueblos indígenas y Patrimonio cultural</p> | <p>La Salvaguarda C tiene por objeto el respeto de los conocimientos y los derechos de los pueblos indígenas y los miembros de las comunidades locales. Para ello, el marco legal del país debe aclarar conceptos clave como qué se entiende por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pueblos indígenas y Afro hondureños 2. Comunidades locales 3. Conocimientos ancestrales (patrimonio cultural) <p>Asimismo, se debe hacer un análisis legal sobre los pueblos indígenas y miembros de las comunidades locales en el país, y evaluar la situación sobre aspectos clave como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● No discriminación; ● Reconocimiento de los derechos sobre la tierra; ● CLPI. <p>Salvaguarda Cultural Indígena y Afrodescendiente en el marco de REDD+: enfoque de salvaguardas propio del país, que revela el respeto, reconocimiento y práctica de los Derechos Colectivos o Derechos Fundamentales de los pueblos indígenas, afrohondureños y comunidades de Honduras (MiAmbiente+, 2018; MiAmbiente+, 2018). La misma tiene por objetivo ampliar los preceptos de las Salvaguardas de Cancún C y D, al incluir temas como educación (medicina tradicional, soberanía alimentaria, nuevas formas de salvaguardar, alimentación y educación), así como también el Derecho consuetudinario (revisión de leyes secundarias del país, aplicación de la justicia indígena en los territorios, penalización, acaparamiento, estricto cumplimiento sobre derechos adquiridos, libre determinación de los pueblos indígenas, afrohondureños y comunidades). Este documento define los componentes esenciales de la salvaguarda indígena, que son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Territorio;</i> 2. <i>Identidad;</i> 3. <i>Libre determinación;</i> 4. <i>Plan de vida</i>, construido participativamente y con enfoque de género; 5. <i>Espiritualidad</i>, como la energía que le da vida a la cultura; 6. <i>Plan de Salvaguardas;</i> 7. <i>Consulta libre, previa e informada</i>, desde la perspectiva del Convenio OIT 169 . |
| <p>E. Adquisición de tierras, restricciones al</p> | <p>Si bien no hay una referencia directa, la seguridad en la tenencia de la tierra, asegurar la indemnidad de los PI y aún mejorar sus condiciones de vida, es uno de los objetivos clave de toda estrategia REDD+, comprendido dentro de la salvaguarda C citada anteriormente</p> |

| | |
|---|---|
| el uso de la tierra y reasentamiento | |
| F. Enfoque de género | <p>Si bien no hay una referencia directa, actualmente el enfoque de género es un aspecto clave de la gestión forestal y especialmente de REDD+. Atento a esto, generalmente los países interpretan esta cuestión como parte de la Salvaguarda D, sobre participación plena y efectiva de todas las partes, para asegurar así atender la visión de la mujer como un actor clave, que producto de diversos obstáculos (principalmente culturales), en muchas ocasiones su participación en los procesos de toma de decisiones puede verse debilitada .</p> <p>En el caso puntual de Honduras, es de destacar <i>la Declaratoria de mujeres indígenas afrodescendientes y de comunidades locales sobre participación e involucramiento en procesos REDD+</i>, emitida en el 2016, con el objetivo de manifestar el interés de participar debidamente en los procesos de definición de la Estrategia Nacional REDD+; así como demandar por el respeto de sus derechos individuales y colectivos como mujeres indígenas, afrohondureñas de comunidades locales (MiAmbiente+, 2018)</p> |
| G. Condiciones y derechos laborales | Sin referencias |
| H. Prevención de la contaminación | Sin referencias |
| I. Seguridad, salud públicas y gestión del riesgo de desastres | Sin referencias |
| J. Mecanismo de Información y atención a reclamos (MIAR) | Si bien no es un requisito expresamente consagrado en los Acuerdos de Cancún, generalmente la necesidad de que el país cuente con un MIAR adecuado se entiende comprendido dentro de la Salvaguarda B, referido a la gobernanza forestal transparente, efectiva y con acceso a justicia, y asimismo en la salvaguarda C, para salvaguardar los de los pueblos indígenas, afrohondureños y comunidades. |
| Otro(s) requisito(s) de la política de salvaguardas | |
| Alineamiento con políticas forestales nacionales e internacionales (Salvaguarda A) | Los países que deseen acceder a pagos por resultados de REDD+, deben abordar y respetar esta Salvaguarda A, que esencialmente consiste en que los estados deben utilizar o basarse en las estructuras existentes a fin que las medidas REDD+ complementen o sean compatibles con los Programas Forestales Nacionales (Salvaguarda A.1), como también con los objetivos de las Convenciones y los Acuerdos Internacionales sobre la materia (Salvaguarda A.2) |
| Riesgo de Reversión (Salvaguarda F) | La Salvaguarda F manda a los países a que adopten medidas para hacer frente a los riesgos de reversión, con el objetivo de asegurar la permanencia a largo plazo de la reducción de emisiones y el aumento de las capturas de gases de efecto invernadero por la implementación de acciones REDD+. |

| | |
|---|--|
| | Uno de los principales riesgos de reversión son los incendios forestales, entendidos como aquel fuego que, ya sea producido por causas naturales o humanas, se extiende sin control o programación en un paisaje forestal y que afecta al suelo y la biodiversidad de la zona |
| Riesgo de Fuga (Salvaguarda G) | La Salvaguarda F tiene por objetivo evitar el desplazamiento o fuga de emisiones de un área con implementación de REDD+ a otra. La fuga se produce cuando los esfuerzos para reducir las emisiones en un área determinada resulta en el aumento de las emisiones en otro lugar (ej. los esfuerzos para evitar la deforestación en un departamento, estado o provincia, resulten en un aumento de la deforestación en otro departamento, estado o provincia vecina). Cabe destacar que de acuerdo con esta salvaguarda solo se deben tomar medidas por la fuga dentro de un mismo país (no a nivel internacional) |
| Documentos sobre salvaguardas que se deben elaborar | |
| <p>De acuerdo con el Marco REDD+ de Varsovia, en materia de salvaguardas, los países que quieran acceder a los pagos por resultados de REDD+ deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Promover y respaldar las salvaguardas de Cancún durante todo el proceso de implementación de las acciones de REDD+, independientemente de la fuente y el tipo de financiamiento; (ii) Desarrollar un sistema para proporcionar información sobre cómo se están abordando y respetando las salvaguardas de Cancún (es decir, un “Sistema de información de salvaguardas” o SIS); y (iii) Proporcionar resúmenes de información sobre cómo se están abordando y respetando todas las salvaguardas de Cancún (denominado “Resumen de Información de Salvaguardas”) (decisión 9/CP. 19) | |

